

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2023

Número de Inscripción: 1642

Número de Repertorio: 3748

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha veintiuno de Junio del dos mil veintitres se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1642 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1313242065	CEDEÑO REYES JENIFER KARINA	COMPRADOR
1312043282	RAMIREZ PLUAS RONNY DAVID	COMPRADOR
1708634678	BRAVO PARDO JEANNETTE PATRICIA	VENDEDOR
1304085473	PARRAGA MOGROVEJO DARWIN ATENOGENES	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
VIVIENDA 3 (PLA BAJ+PAT+PLA AL	2054204003	82454	COMPRAVENTA
Libro: COMPRA VENTA			
Acto: COMPRAVENTA			

Fecha inscripción: miércoles, 21 junio 2023

Fecha generación: miércoles, 21 junio 2023



Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 1/1- Ficha nro 0

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



3 4 7 3 1 1 3 R W Z D T 4 U



Factura: 001-004-000050105



20231308005P01522

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20231308005P01522						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LAS QUE INTERVENGAN, LAS ASOCIACIONES, MUTUALISTAS DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA Y COOPERATIVAS DE VIVIENDA CON SUS ASOCIADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16 DE JUNIO DEL 2023, (11:36)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PARRAGA MOGROVEJO DARWIN ATENOGENES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304085473	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	BRAVO PARDO JEANNETTE PATRICIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708634678	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	RAMIREZ PLUAS RONNY DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312043282	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	CEDENO REYES JENIFER KARINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1313242065	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA	REPRESENTA DO POR	RUC	1790075494001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	85000.00						

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL	
ESCRITURA N°:	20231308005P01522
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16 DE JUNIO DEL 2023, (11:36)
OTORGA:	NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

OBSERVACIÓN:

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA

ESCRITURA N°:	20231308005P01522
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16 DE JUNIO DEL 2023, (11-36)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://portalciudadano.manta.gob.ec/ver_documento_digital/VE-320675 https://portalciudadano.manta.gob.ec/ver_documento_digital/VE-520675 https://portalciudadano.manta.gob.ec/certificadosdigitales/ver_certificado_financiero/1/qz4KDhtAhnRUJWIGLPC82oDV94952vaa5o7kcSBqswualmLJZvEnl https://portalciudadano.manta.gob.ec/certificadosdigitales/ver_certificado_solvencia/1/nGWmUbVeOchgDB211ImJXUvTy932306irJd963II0sLm8NEggnWwHhc
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	https://portalciudadano.manta.gob.ec/tramites/vercertificadocalastro?token=eyJpdiI6Ik9OMWwxCSE1QaJDVWZjSFN5dThNRHc9PSIsInZhbHVlIjoIUnhLU https://portalciudadano.manta.gob.ec/portalciudadano/serviciosdigitales/registroPropiedad/ver_certificado_solvencia/2UmwUs41qslAXP9XDVyeGEJz8U100755C3NzhKxdiay3Q7ASK8UW2n9L
OBSERVACIÓN:	

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

2023	13	08	05	P01522
------	----	----	----	--------

COMPRAVENTA

QUE OTORGA DARWIN ATENOGENES PARRAGA MOGROVEJO Y JEANNETTE PATRICIA BRAVO PARDO A FAVOR DE RONNY DAVID RAMIREZ PLUAS Y JENIFER KARINA CEDEÑO REYES

CUANTÍA: USDS 85.000,00

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR QUE OTORGA RONNY DAVID RAMIREZ PLUAS Y JENIFER KARINA CEDEÑO REYES A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2 COPIAS)

J.B.

En la Ciudad San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy dieciséis (16) de junio del año dos mil veintitrés, ante mí, **DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTÓN MANTA**, comparecen:

UNO.- Los cónyuges **DARWIN ATENOGENES PARRAGA MOGROVEJO Y JEANNETTE PATRICIA BRAVO PARDO**, de estado civil casados entre sí, portadores de las cédulas de ciudadanía números uno, tres, cero, cuatro, cero, ocho, cinco, cuatro, siete, guion tres (130408547-3) y uno, siete, cero, ocho, seis, tres, cuatro, seis, siete, guion ocho (170863467-8), por sus propios y personales derechos y por los que representa de la sociedad conyugal por ellos formada, para efecto de notificaciones **Dirección**

referencial: Barrio Altagracia, Lotización Loumenhi Mz B, casa 5, Manta – Manabí - Ecuador. **Teléfono:** 0992950161, **Correo Electrónico:** patriciabravo2008@hotmail.es; y, **DOS.-** Los cónyuges **RONNY DAVID RAMIREZ PLUAS Y JENIFER KARINA CEDEÑO REYES**, de estado civil casados entre sí, portadores de las cédulas de ciudadanía números uno, tres, uno, dos, cero, cuatro, tres, dos, ocho, guion dos (131204328-2) y uno, tres, uno, tres, dos, cuatro, dos, cero, seis, guion cinco (131324206-5), por sus propios y personales derechos y por los que representa de la sociedad conyugal por ellos formada, para efecto de notificaciones **Dirección referencial:** Calle 307 y avenida 220, Manta – Manabí - Ecuador. **Teléfono:** 099664254, **Correo Electrónico:** gdavid33@outlook.com; y, **TRES.-** El señor **EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN**, portador de la cédula de ciudadanía número uno, siete, cero, siete, seis, dos, cero, nueve, seis, guion siete, (170762096-7), de estado civil casado, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero Juan Carlos Alarcón Chiriboga, Gerente General y por lo tanto Representante Legal de la **ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA “PICHINCHA”**, conforme consta en los documentos que se agregan como habilitantes, para efecto de notificación **Dirección:** Avenida 4 y Calle 9, Manta. **Teléfono:** 052628640, **Correo Electrónico:** edwin.jurado@mutualistapichincha.com; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser mayores de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones a quienes de conocerlo doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, autoriza se verifique en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil, documento que se agrega a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinadas que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al

otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: “Señor (a) Notario (a): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar el siguiente contrato de COMPRAVENTA y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR que se otorga al tenor de las cláusulas que constan a continuación: **PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA:** **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la suscripción del contrato de compraventa las siguientes partes: **Uno)** Los cónyuges **DARWIN ATENOGENES PARRAGA MOGROVEJO y JEANNETTE PATRICIA BRAVO PARDO**, por sus propios y personales derechos y por los que representan dentro de la Sociedad Conyugal formada entre sí, a quienes en adelante se les podrán designar como “**LOS VENDEDORES**”; y, **Dos)** Los cónyuges **RONNY DAVID RAMIREZ PLUAS y JENIFER KARINA CEDEÑO REYES**, por sus propios y personales derechos y por los que representan dentro de la Sociedad Conyugal formada entre sí, a quienes en adelante se les podrán designar como “**LOS COMPRADORES**”. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES E HISTORIA DE DOMINIO.- 2.1.-** Mediante escritura pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Segunda del cantón Manta, el día quince de octubre del año dos mil veintiuno, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el veinte de octubre del año dos mil veintiuno, el señor Pablo Esteban Torres Cajas dio en venta y perpetua enajenación en favor de la señora **Jeannette Patricia Bravo Pardo**, casada, el lote número SEIS, de la manzana “N” de la Lotización Rocafuerte, de la parroquia Los Esteros, del cantón Manta, provincia de Manabí, bien inmueble compuesto de un área total de 355.30m². **2.2.-** Con fecha cinco de diciembre del año dos mil veintidós, consta inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la Resolución Ejecutiva N°MTA-2022-ALC-203, del treinta de noviembre del año dos mil veintidós, emitida por el GAD Municipal del cantón Manta, en el que se aprueba la Declaratoria de

Régimen de Propiedad Horizontal del Conjunto Camily I. **2.3.-** Con fecha ocho de febrero del año dos mil veintitrés, consta inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la Rectificación de Resolución, otorgada el dos de febrero del año dos mil veintitrés, por el GAD Municipal del cantón Manta. **2.4.-** Con fecha quince de febrero del año dos mil veintitrés, consta inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la escritura pública de **Constitución de Propiedad Horizontal del "CONJUNTO CAMILY I"**, autorizada en la Notaria Segunda del cantón Manta, el veinticuatro de enero del año dos mil veintitrés, proyecto aprobado por el GAD Municipal del cantón Manta mediante Resolución Ejecutiva No. MTA-2022-ALC-203 de fecha veintidós de noviembre del dos mil veintidós. En la misma fecha consta inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, Planos Conjunto Camily I. **2.5.-** Con fecha dieciséis de febrero del año dos mil veintitrés, consta inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la escritura de **Modificatoria de Propiedad Horizontal del "PROYECTO CAMILY I"**, autorizada en la Notaria Segunda del cantón Manta, el diez de febrero del año dos mil veintitrés, proyecto aprobado por el GAD Municipal del cantón Manta mediante Resolución Ejecutiva No. MTA-2023-ALC-022 de fecha dos de febrero del dos mil veintitrés. En la misma fecha consta inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, Planos Proyecto Camily I. **CLÁUSULA TERCERA: COMPRAVENTA Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-** Con los antecedentes expuestos, LOS VENEDORES, sin coacción o amenaza de ninguna naturaleza, libre y voluntariamente, dan en venta real y enajenación perpetua, a favor de los cónyuges **RONNY DAVID RAMIREZ PLUAS** y **JENIFER KARINA CEDEÑO REYES**, quienes adquieren y aceptan para sí, el bien inmueble consistente en la **VIVIENDA 3 del PROYECTO CAMILY I**, inmueble que se encuentra signado con el lote número 6, de la manzana N, ubicado en la Lotización Rocafuerte, de la parroquia Los Esteros, del cantón Manta, provincia de Manabí, con las siguientes medidas y linderos: Consta de planta baja y planta alta, anexando un patio general particular en planta baja, presentando las siguientes características: **VIVIENDA TRES - PLANTA**

BAJA.- Compuesta de sala, comedor, cocina, baño social y escalera de acceso a la planta alta, poseyendo las medidas y linderos que se detallan a continuación: POR ARRIBA: lindera con la planta alta de la misma vivienda tres; POR ABAJO: lindera con terreno del proyecto; POR EL NORTE: Partiendo desde el vértice Nor-Este hacia el Oeste en tres coma cuarenta y dos metros; desde este punto gira hacia el Sur en dos coma treinta y cinco metros; desde este punto gira hacia el Oeste en uno coma sesenta y ocho metros; desde este punto gira hacia el Norte en cero coma cinco metros; desde este punto gira hacia el Oeste en cero coma noventa metros; desde este punto gira hacia el Sur en cero coma cinco metros; desde este punto gira hacia el Oeste en cero coma treinta y cinco metros y lindera en todas sus siete extensiones con el patio general particular de la misma vivienda tres; POR EL SUR: Lindera con el patio general particular de la misma vivienda tres en seis coma treinta y cinco metros; POR EL ESTE: Lindera con parte del lote número cinco de propiedad del señor Hugo Escobar Mena en ocho coma cinco metros; POR EL OESTE: Lindera con el patio general particular de la misma vivienda tres en cinco coma setenta metros. Con un área neta de cuarenta y cuatro coma veintiocho metros cuadrados; alícuota de cero coma cinco siete uno por ciento; Área común de cero coma cinco metros cuadrados; área de terreno de treinta coma noventa y cuatro metros cuadrados; área total de cuarenta y cuatro coma veintiocho metros cuadrados. - **VIVIENDA TRES – PATIO GENERAL PARTICULAR.**

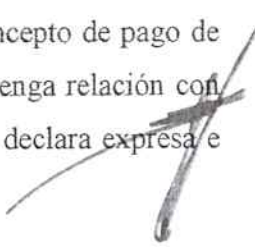
Compuesto por el espacio abierto propiamente nombrado de patio, limitando frontal, posterior y lateralmente a la planta baja de la misma vivienda tres, incorporando una lavandería en su parte posterior, poseyendo las medidas y linderos que se detallan a continuación: POR ARRIBA: Lindera con el espacio aéreo y con la planta alta de la misma vivienda tres; POR ABAJO: lindera con terreno del proyecto; POR EL NORTE: lindera con la calle pública en ocho coma cinco metros; POR EL SUR: Lindera en una parte con la planta baja de la vivienda dos y en otra parte con el patio general particular de la vivienda dos en ocho coma cinco metros; POR EL ESTE: Partiendo desde el vértice Nor-Este hacia el Sur en tres coma noventa metros y lindera con parte del lote número cinco de propiedad del señor Hugo Escobar Mena,

desde este punto gira hacia el Oeste en tres coma cuarenta y dos metros; desde este punto gira hacia el Sur en dos coma treinta y cinco metros; desde este punto gira hacia el Oeste en uno coma sesenta y ocho metros; desde este punto gira hacia el Norte en cero coma cero cinco metros; desde este punto gira hacia el Oeste en cero coma noventa metros; desde este punto gira hacia el Sur en cero coma cero cinco metros; desde este punto gira hacia el Oeste en cero coma treinta y cinco metros; desde este punto gira hacia el Sur en cinco coma setenta metros; desde este punto gira hacia el Este en seis coma treinta y cinco metros y lindera en todas sus nueve extensiones con la planta baja de la misma vivienda tres; desde este punto gira hacia el Sur en dos coma cero cinco metros y lindera con parte del lote número cinco de propiedad del señor Hugo Escobar Mena. POR EL OESTE: Lindera en una parte con la planta baja de la vivienda uno y en otra parte con el patio general particular de la vivienda uno en catorce coma cero metros. Área neta de sesenta y siete coma setenta y dos metros cuadrados; alícuota de cero coma uno tres tres dos por ciento; área común de cero coma cero cero metros cuadrados; área de terreno de cuarenta y siete coma treinta y uno metros cuadrados; área total de sesenta y siete coma setenta y dos metros cuadrados.- **VIVIENDA TRES - PLANTA ALTA.-** Compuesta de dormitorio principal con baño privado y closet, dormitorios número uno y dos con closet relacionando un baño general, poseyendo las medidas y linderos que se detallan a continuación: POR ARRIBA: lindera con la cubierta metálica estéticamente revestida, desarrollada para la misma vivienda tres; POR ABAJO: Lindera con la planta baja de la misma vivienda tres y con el espacio aéreo hacia el patio general particular perteneciente a la misma vivienda tres; POR EL NORTE: Partiendo desde el vértice Nor-Este hacia el Oeste en cero coma sesenta y uno metros; desde este punto gira hacia el Norte en cero coma veintiún metros; desde este punto gira hacia el Oeste en dos coma veinte metros; desde este punto gira hacia el sur en cero coma veintiún metros; desde este punto gira hacia el Oeste en cero coma sesenta y un metros; desde este punto gira hacia el Sur en un metro; desde este punto gira hacia el Oeste en uno coma veinticuatro metros; desde este punto gira hacia el Sur en dos coma treinta y cinco metros; desde este punto gira hacia el Oeste

en cero coma cuarenta y cuatro metros; desde este punto gira hacia el Norte en cero coma cero cinco metros; desde este punto gira hacia el Oeste en cero coma noventa metros; desde este punto gira hacia el Sur en cero coma cero cinco metros; desde este punto gira hacia el Oeste en cero coma treinta y cinco metros y lindera en todas sus trece extensiones con vacío hacia el patio general particular de la misma vivienda tres; POR EL SUR: Lindera con vacío hacia el patio general particular de la misma vivienda tres en seis coma treinta y cinco metros; POR EL ESTE: Lindera con vacío hacia parte del lote número cinco de propiedad del señor Hugo Escobar Mena en nueve coma cero cinco metros; POR EL OESTE: Lindera con vacío hacia el patio general particular de la misma vivienda tres en cinco coma setenta metros. Con un área neta de cincuenta y uno coma cero ocho metros cuadrados, alícuota de cero coma uno cero cero cuatro por ciento; área común de cero coma cero cero metros cuadrados; área de terreno de treinta y cinco coma sesenta y nueve metros cuadrados; área total de cincuenta y uno coma cero ocho metros cuadrados. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como CUERPO CIERTO. Conforme las estipulaciones anteriores, la parte vendedora transfiere a la parte compradora el dominio y posesión del bien inmueble que se refiere este contrato sin limitaciones de ninguna clase, con toda sus entradas, uso, goce, servidumbres y más derechos que le son anexos, sin reserva de ninguna naturaleza, libre de todo gravamen como se desprende del certificado respectivo que se adjunta en calidad del documento habilitante. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble descrito e individualizado en ésta misma cláusula, además de las construcciones e instalaciones que existieren actualmente en dicho predio, así como, todo lo que por ley se reputa inmueble. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el certificado de gravamen conferido por el Registro de la Propiedad del cantón Manta que se agrega como documento habilitante.

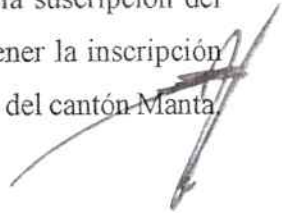
CLÁUSULA CUARTA: PRECIO.- Las partes fijan y acuerdan como justo precio por el INMUEBLE que es objeto de esta compraventa, la suma de **OCHENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

AMÉRICA (USD \$85.000,00), que la parte COMPRADORA cancela a la parte VENDEDORA de la siguiente forma: a) CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 23/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 4.284,23) de contado en moneda de curso legal, que la parte VENDEDORA declara tener recibidos a su entera satisfacción y sin tener nada que reclamar al respecto; y, b) OCHENTA MIL SETECIENTOS QUINCE CON 77/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 80.715,77) mediante crédito hipotecario concedido a su favor por la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha. El cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte Vendedora, a través del sistema interbancario de pagos, por lo que, la Parte Vendedora, no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago, pues la venta se la realiza en seguridad de sus mutuos intereses. Las partes declaran además, que aún, cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. **CLÁUSULA QUINTA: SANEAMIENTO.-** La parte VENDEDORA declara que sobre el inmueble materia de este contrato no recae gravamen, prohibición, juicio o contrato de ninguna naturaleza, a excepción de la hipoteca que se cancela en la primera parte de este instrumento, sin embargo y de ser el caso, los VENEDORES responderán por el saneamiento como es de Ley. La parte COMPRADORA declara que acepta la compraventa según el íntegro contenido de esta escritura por ser hecha en beneficio de sus intereses. **CLÁUSULA SEXTA.- DECLARACION ESPECIAL:** La PARTE COMPRADORA al constituirse como deudora hipotecaria, declara expresa e irrevocablemente que exime a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora, respecto del precio de transferencia del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que deben asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre las partes. La PARTE COMPRADORA declara expresa e



irrevocablemente que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que está adquiriendo a través del presente instrumento, se encuentra conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio según lo acordado entre la partes, así como ratifican que los términos y condiciones de este contrato son de única y exclusiva responsabilidad de los intervinientes-interesados, deslindando en tal sentido a terceros. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DECLARACION JURAMENTADA.- RONNY DAVID RAMIREZ PLUAS y JENIFER KARINA CEDEÑO REYES**, solicitantes del Crédito de Vivienda de Interés Público, de acuerdo a las Resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, que establecen que se consideran elegibles los créditos de vivienda de interés social y público, los otorgados a personas naturales con garantía hipotecaria para la adquisición o construcción de vivienda única y de primer uso. Para el caso de la vivienda de interés social se considera un valor comercial de hasta 177,66 Salarios Básicos Unificados; y, para la vivienda de interés público desde 177,67 a 228,42 Salarios Básicos Unificados; para el caso de las viviendas de interés público el precio por metro cuadrado deberá ser menor o igual a 2,49 Salarios Básicos Unificados, declaramos bajo juramento que: a) la vivienda que pretendo adquirir con el crédito que se me otorgue: es la primera, única y corresponde al primer uso de dicha vivienda, actualmente no soy propietario de otra vivienda; b) no he recibido anteriormente otro beneficio similar a los contenidos en la "Norma para el Financiamiento de Vivienda de Interés Social e Interés Público con la participación del sector financiero público, privado, popular y solidario y entidades del sector público no financiero". Autorizo a la institución financiera otorgante del crédito, así como a las autoridades que soliciten y verifiquen esta información. **DARWIN ATENOGENES PARRAGA MOGROVEJO y JEANNETTE PATRICIA BRAVO PARDO; y, RONNY DAVID RAMIREZ PLUAS y JENIFER KARINA CEDEÑO REYES** declaramos bajo juramento que el precio del inmueble es el que consta en la presente escritura de compraventa y que incluye cualquier obra adicional, alícuota, parqueadero, bodega, patio, etcétera que los

Compradores hemos adquirido a los Vendedores y que entre nosotros no ha existido ningún acuerdo, contrato o pago adicional al que consta como precio en la escritura. **DARWIN ATENOGENES PARRAGA MOGROVEJO y JEANNETTE PATRICIA BRAVO PARDO**, declaramos bajo juramento que hemos cumplido y revisado el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 80 y 86 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo y los artículos 56 y 57 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, así como con la Norma Ecuatoriana de la Construcción – NEC y las normas técnicas del Servicio Ecuatoriano de Normalización – INEN. **CLÁUSULA OCTAVA: IMPUESTOS Y GASTOS.-** Todos los gastos, tributos y derechos que demanden la celebración e inscripción de la presente compraventa son de cuenta de la parte COMPRADORA, incluido el correspondiente a la plusvalía, en caso de causarse, será de cuenta de la parte COMPRADORA. **CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIONES.-** El (la) (los) COMPRADOR (a) (es) declara (n) bajo juramento que los valores que entrega y/o entregará como pago por el precio de venta del (los) inmueble (s) que adquiere por esta escritura pública, tienen y/o tendrán origen y objeto lícito, que no provienen ni provendrán de actividades relacionadas o vinculadas con el cultivo, fabricación, almacenamiento, transporte, tráfico, comercialización o producción ilícita de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o demás actividades tipificadas por la ley para reprimir el lavado de activos, eximiendo al (los) VENDEDOR (es) de toda responsabilidad al respecto, y autorizándolo (s) a realizar el análisis que considere (n) pertinente y a suministrar toda la información que requieran las autoridades competentes en caso de investigación y/o determinación de transacciones inusuales y sospechosas. **CLÁUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN E INSCRIPCIÓN. -** Las partes declaran que aceptan el contenido del presente contrato por ser en beneficio de sus mutuos intereses, lo que ratifican mediante la suscripción del mismo. Adicionalmente las partes se autorizan entre sí a obtener la inscripción del presente instrumento público en el Registro de la Propiedad del cantón Manta.



CLÁUSULA UNDÉCIMA: SEGUROS.- La parte COMPRADORA será responsable de contratar por su cuenta un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el inmueble objeto de este contrato. En caso de obtención de crédito bancario, la parte COMPRADORA será responsable de contratar los seguros que establezca la institución financiera que otorgue el crédito y un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte de la parte COMPRADORA desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En caso de que la parte COMPRADORA no haya contratado por su cuenta los seguros señalados en esta cláusula o si hubiese dificultad para el cobro de las respectivas pólizas, todos los riesgos serán de cuenta de la parte COMPRADORA y ninguna responsabilidad tendrá la parte VENDEDORA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- De suscitarse conflicto alguno entre las partes, estas se comprometen a iniciar una mediación en el Centro autorizado que elija el actor. Si no llegan a un acuerdo total, las partes expresamente renuncian a la jurisdicción ordinaria, fuero y domicilio y acuerdan someter las controversias derivadas del presente contrato a la resolución de un Tribunal del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Manta, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación; el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Manta; y, las siguientes normas: a) Los árbitros serán seleccionados conforme lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. b) Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo en derecho que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral. c) Para la ejecución de las medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno. d) El tribunal arbitral será integrado por tres (3) árbitros. e) El procedimiento arbitral será confidencial. f) El lugar de arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Manta.

SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE



HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE

ENAJENAR: CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES. - 1.- El señor

EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero Juan Carlos Alarcón Chiriboga, Gerente General y por lo tanto Representante Legal de la **ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y**

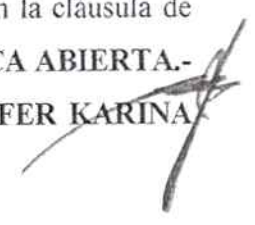
CRÉDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA", según consta de los documentos habilitantes que en copias se agregan, parte contratante a la que en adelante podrá denominarse simplemente como la Asociación, la Mutualista o la Acreedora.

2.- Los cónyuges **RONNY DAVID RAMIREZ PLUAS y JENIFER KARINA CEDEÑO REYES**, por sus propios y personales derechos y por los que representan dentro de la Sociedad Conyugal formada entre sí, a quienes podrán denominarse simplemente como los Deudores o los Prestatarios.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:- 1.- Los Prestatarios son socios de la Mutualista Pichincha y tienen la intención de contraer a favor de ésta, diversas obligaciones generadas en operaciones crediticias que se las concedan de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Código Orgánico Monetario y Financiero y más normas legales aplicables. A este efecto se hallan dispuestos a caucionar tales obligaciones mediante garantía hipotecaria. Sin embargo queda bien entendido que nada en este contrato podrá interpretarse como obligación de la Mutualista Pichincha de celebrar tales operaciones o de concederles créditos.

2.- Mediante contrato de Compraventa celebrado en la primera parte del presente instrumento público, los cónyuges Darwin Atenogenes Párraga Mogrovejo y Jeannette Patricia Bravo Pardo, dieron en venta y perpetua enajenación en favor de los cónyuges **RONNY DAVID RAMIREZ PLUAS y JENIFER KARINA CEDEÑO REYES**, la **VIVIENDA 3 del PROYECTO CAMILY I**, inmueble que se encuentra signado con el lote número 6, de la manzana N, ubicado en la Lotización Rocafuerte, de la parroquia Los Esteros, del cantón Manta, provincia de Manabí, cuyos linderos y más especificaciones se indican en la cláusula de constitución de hipoteca. **CLÁUSULA TERCERA: HIPOTECA ABIERTA.-**

Los cónyuges **RONNY DAVID RAMIREZ PLUAS y JENIFER KARINA**



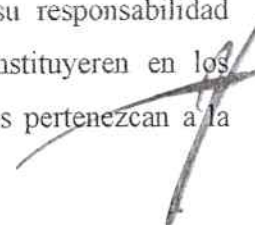
CEDENO REYES, por sus propios y personales derechos y por los que representan dentro de la Sociedad Conyugal formada entre sí, constituyen **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA** a favor de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha", especial y señaladamente sobre el bien inmueble de su propiedad consistente en la **VIVIENDA 3 del PROYECTO CAMILY I**, inmueble que se encuentra signado con el lote número 6, de la manzana N, ubicado en la Lotización Rocafuerte, de la parroquia Los Esteros, del cantón Manta, provincia de Manabí, con las siguientes medidas y linderos: Consta de planta baja y planta alta, anexando un patio general particular en planta baja, presentando las siguientes características: **VIVIENDA TRES – PLANTA BAJA**.- Compuesta de sala, comedor, cocina, baño social y escalera de acceso a la planta alta, poseyendo las medidas y linderos que se detallan a continuación: POR ARRIBA: lindera con la planta alta de la misma vivienda tres; POR ABAJO: lindera con terreno del proyecto; POR EL NORTE: Partiendo desde el vértice Nor-Este hacia el Oeste en tres coma cuarenta y dos metros; desde este punto gira hacia el Sur en dos coma treinta y cinco metros; desde este punto gira hacia el Oeste en uno coma sesenta y ocho metros; desde este punto gira hacia el Norte en cero coma cero cinco metros; desde este punto gira hacia el Oeste en cero coma noventa metros; desde este punto gira hacia el Sur en cero coma cero cinco metros; desde este punto gira hacia el Oeste en cero coma treinta y cinco metros y lindera en todas sus siete extensiones con el patio general particular de la misma vivienda tres; POR EL SUR: Lindera con el patio general particular de la misma vivienda tres en seis coma treinta y cinco metros; POR EL ESTE: Lindera con parte del lote número cinco de propiedad del señor Hugo Escobar Mena en ocho coma cero cinco metros; POR EL OESTE: Lindera con el patio general particular de la misma vivienda tres en cinco coma setenta metros. Con un área neta de cuarenta y cuatro coma veintiocho metros cuadrados; alícuota de cero coma cero ocho siete uno por ciento; Área común de cero coma cero cero metros cuadrados; área de terreno de treinta coma noventa y cuatro metros cuadrados; área total de cuarenta y cuatro coma veintiocho metros cuadrados.- **VIVIENDA TRES – PATIO GENERAL**

PARTICULAR.- Compuesto por el espacio abierto propiamente nombrado de patio, limitando frontal, posterior y lateralmente a la planta baja de la misma vivienda tres, incorporando una lavandería en su parte posterior, poseyendo las medidas y linderos que se detallan a continuación: POR ARRIBA: Lindera con el espacio aéreo y con la planta alta de la misma vivienda tres; POR ABAJO: lindera con terreno del proyecto; POR EL NORTE: lindera con la calle pública en ocho coma cero metros; POR EL SUR: Lindera en una parte con la planta baja de la vivienda dos y en otra parte con el patio general particular de la vivienda dos en ocho coma cero metros; POR EL ESTE: Partiendo desde el vértice Nor-Este hacia el Sur en tres coma noventa metros y lindera con parte del lote número cinco de propiedad del señor Hugo Escobar Mena, desde este punto gira hacia el Oeste en tres coma cuarenta y dos metros; desde este punto gira hacia el Sur en dos coma treinta y cinco metros; desde este punto gira hacia el Oeste en uno coma sesenta y ocho metros; desde este punto gira hacia el Norte en cero coma cero cinco metros; desde este punto gira hacia el Oeste en cero coma noventa metros; desde este punto gira hacia el Sur en cero coma cero cinco metros; desde este punto gira hacia el Oeste en cero coma treinta y cinco metros; desde este punto gira hacia el Sur en cinco coma setenta metros; desde este punto gira hacia el Este en seis coma treinta y cinco metros y lindera en todas sus nueve extensiones con la planta baja de la misma vivienda tres; desde este punto gira hacia el Sur en dos coma cero cinco metros y lindera con parte del lote número cinco de propiedad del señor Hugo Escobar Mena. POR EL OESTE: Lindera en una parte con la planta baja de la vivienda uno y en otra parte con el patio general particular de la vivienda uno en catorce coma cero metros. Área neta de sesenta y siete coma setenta y dos metros cuadrados; alícuota de cero coma uno tres tres dos por ciento; área común de cero coma cero cero metros cuadrados; área de terreno de cuarenta y siete coma treinta y uno metros cuadrados; área total de sesenta y siete coma setenta y dos metros cuadrados.- **VIVIENDA TRES - PLANTA**

ALTA.- Compuesta de dormitorio principal con baño privado y closet, dormitorios número uno y dos con closet relacionando un baño general, poseyendo las medidas y linderos que se detallan a continuación: POR ARRIBA: lindera con la cubierta

metálica estéticamente revestida, desarrollada para la misma vivienda tres; POR ABAJO: Lindera con la planta baja de la misma vivienda tres y con el espacio aéreo hacia el patio general particular perteneciente a la misma vivienda tres; POR EL NORTE: Partiendo desde el vértice Nor-Este hacia el Oeste en cero coma sesenta y uno metros; desde este punto gira hacia el Norte en cero coma veintiún metros; desde este punto gira hacia el Oeste en dos coma veinte metros; desde este punto gira hacia el sur en cero coma veintiún metros; desde este punto gira hacia el Oeste en cero coma sesenta y un metros; desde este punto gira hacia el Sur en un metro; desde este punto gira hacia el Oeste en uno coma veinticuatro metros; desde este punto gira hacia el Sur en dos coma treinta y cinco metros; desde este punto gira hacia el Oeste en cero coma cuarenta y cuatro metros; desde este punto gira hacia el Norte en cero coma cero cinco metros; desde este punto gira hacia el Oeste en cero coma noventa metros; desde este punto gira hacia el Sur en cero coma cero cinco metros; desde este punto gira hacia el Oeste en cero coma treinta y cinco metros y lindera en todas sus trece extensiones con vacío hacia el patio general particular de la misma vivienda tres; POR EL SUR: Lindera con vacío hacia el patio general particular de la misma vivienda tres en seis coma treinta y cinco metros; POR EL ESTE: Lindera con vacío hacia parte del lote número cinco de propiedad del señor Hugo Escobar Mena en nueve coma cero cinco metros; POR EL OESTE: Lindera con vacío hacia el patio general particular de la misma vivienda tres en cinco coma setenta metros. Con un área neta de cincuenta y uno coma cero ocho metros cuadrados; alícuota de cero coma uno cero cero cuatro por ciento; área común de cero coma cero cero metros cuadrados; área de terreno de treinta y cinco coma sesenta y nueve metros cuadrados; área total de cincuenta y uno coma cero ocho metros cuadrados. La hipoteca comprende no solamente los bienes descritos, sino también todo aumento, mejora y ampliación que se hiciere en los inmuebles hipotecados y en general todo lo que se considere inmueble por destino, naturaleza e incorporación de acuerdo a la Ley; aclarándose que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido dentro de los linderos que se señalan también quedará hipotecado. La Acreedora y la **deudora** convienen expresamente que la presente hipoteca

pase y se extienda a las nuevas obligaciones que contraigan **la deudora** con la Mutualista Pichincha, por Novación de las obligaciones primitivas, de cualquier forma que ésta se efectúe. **La Deudora** quedan prohibidos de enajenar o gravar los inmuebles hipotecados. La Hipoteca que se constituye por este instrumento a favor de la Mutualista Pichincha, tendrá la calidad de **PRIMERA** y será el único gravamen que afecte al inmueble en lo sucesivo. La Mutualista Pichincha acepta la presente hipoteca por ser en seguridad de sus intereses. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES CAUCIONADAS.-** La hipoteca que se constituye, lo es en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo número dos mil trescientos quince del Código Civil, para garantizar las Obligaciones que **la prestataria** contrajeren o hubieren contraído con la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha", a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo le hiciere la Mutualista Pichincha, en seguridad del crédito o los créditos que hubiere concedido o concediere actualmente o concediere en el futuro **a la deudora**, de gastos judiciales o extrajudiciales, si fuere del caso, y en general de cualquier obligación que tengan o pudieren tener los deudores para con la Mutualista Pichincha. **CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS DE CRÉDITO.-** Las obligaciones que asegura esta hipoteca pueden constar en escrituras públicas, en instrumentos públicos en general, instrumentos privados, letras de cambio, pagarés a la orden y cualquier otra clase de títulos ejecutivos o documentos de cartera y comerciales, aclarándose que la enumeración que antecede es meramente explicativa, ya que es intención de las partes que la hipoteca garantice toda clase de documentos de obligación que son admitidos por las leyes del Ecuador. **CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD.-** Expresamente convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos contraídos por **la prestataria**, conjunta o separadamente, sin perjuicio de su responsabilidad personal o solidaria, y de las otras garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan a la



Mutualista Pichincha por cualquier causa o motivo. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CUANTÍA DE LOS PRÉSTAMOS.-** Para la fijación de la cuantía indeterminada de los préstamos y obligaciones, convienen también de modo expreso que en todo caso será la Mutualista Pichincha quien las determine, sin que sea procedente reclamación alguna al respecto. **CLÁUSULA OCTAVA: DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA.-** Por la naturaleza del contrato, la cuantía del mismo es indeterminada. **CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN ANTICIPADA DE LA HIPOTECA.-** La Mutualista Pichincha sin cuando no estuvieren vencidos los plazos del o los préstamos y demás obligaciones que hubieren contraído **la deudora** directa o indirectamente, podrá exigir en cualquier tiempo todo lo que se le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personales y real hipotecaria, en cualquier de los siguientes casos: **a)** en caso de incumplimiento de los Deudores, en el pago de cualquiera de las obligaciones que mantenga con la Mutualista Pichincha, instrumentadas o no, de los intereses causados y de los que se causaren por estos conceptos; **b)** si enajenaren total o parcialmente el inmueble hipotecado, lo cedere en anticresis, o constituyere cualquier otro gravamen, sin consentimiento expreso de la Acreedora; **c)** en todos los casos en que la Mutualista Pichincha considere que se ha desmejorado el bien inmueble hipotecado; **d)** si impidieren las inspecciones al bien raíz hipotecado en cualquier tiempo que la Mutualista Pichincha lo ordenare; **e)** si dejare de pagarse por un año o más los impuestos fiscales o municipales que gravaren el inmueble hipotecado; **f)** si obstaren de cualquier modo el perfeccionamiento de la cesión del o de los créditos hipotecarios por parte de la Mutualista Pichincha, la misma que expresamente queda facultada hacerla a cualquier persona natural o jurídica; **g)** si se negare a contribuir a las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación de los bienes comunes, pago de la prima de seguro o no cumpliera con las obligaciones que señale la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento de Copropiedad y ésta escritura; y, **h)** en todos los demás casos contemplados en esta escritura o en las leyes respectivas, en todo cuanto fueren aplicables. En cualquiera de estos casos, la Acreedora podrá

dar por vencido el plazo del préstamo y exigir el pago inmediato: del capital, de los intereses penales de mora, calculados a la tasa máxima vigente a la fecha en que se produzca el vencimiento de la respectiva obligación, que establezcan las disposiciones del Directorio del Banco Central del Ecuador, de conformidad con la Ley, las costas, daños y perjuicios, siendo suficiente a este fin la afirmación que sobre el incumplimiento haga la Mutualista Pichincha en su demanda y declaración de vencimiento del plazo sin lugar a recurso alguno por parte del deudor. En tales casos, la Acreedora se entenderá también autorizada para retener en su favor las cantidades que el Deudor tuvieren en cualquier cuenta de la Mutualista Pichincha y para imputarlas, sin más requisito a la obligación que se encontrare adeudando los prestatarios en forma legal. **CLÁUSULA DÉCIMA:**

SEGURO DE INCENDIO.- LOS PRESTATARIOS se obligan a contratar, a su costa, un seguro de incendio sobre las construcciones existentes o que llegaren a existir en el inmueble que por el presente instrumento se hipoteca y prohíbe de enajenar a favor de La Mutualista Pichincha, en una cantidad no inferior a la señalada en el avalúo del inmueble efectuado o que efectúe Mutualista Pichincha para tal efecto, el mismo que sin necesidad de protocolización forma parte integrante de este contrato, obligándose a entregar oportunamente la respectiva póliza cedidas o endosadas a favor de Mutualista Pichincha. **CLÁUSULA**

DÉCIMA PRIMERA: SEGURO DE VIDA/DESGRAVAMEN.- El préstamo que concede la Mutualista Pichincha está sujeto a la condición expresa de que los prestatarios señores **RONNY DAVID RAMIREZ PLUAS y JENIFER KARINA CEDEÑO REYES**, mantengan una póliza de seguro de vida/desgravamen, que permanecerá en vigencia durante todo el plazo del préstamo.- El valor de la prima correspondiente la pagará el asegurado.- En caso de que la póliza caducare por falta de pago de la prima de seguro, cuyas condiciones constan de la respectiva póliza la Mutualista Pichincha podrá dar por vencido el plazo del préstamo, exigiendo el pago total de lo adeudado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONDICIONES GENERALES DE LOS SEGUROS DE INCENDIO Y VIDA/DESGRAVAMEN.- Las pólizas

deberán cumplir con las coberturas mínimas exigidas, extenderse a nombre de LOS PRESTATARIOS y endosarse o cederse a favor de la Mutualista Pichincha como acreedor hipotecario. En el evento que LOS PRESTATARIOS no contraten los seguros antes indicados, a través del presente instrumento público, de manera libre y voluntaria, le otorgan un mandato expreso a favor de la Mutualista Pichincha, para que lo contrate, inmediatamente, a su nombre y por su cuenta, aceptando y obligándose LOS PRESTATARIOS, expresamente a reembolsar a la Mutualista Pichincha, el pago de la o las primas correspondientes. Los seguros podrán ser contratados por LOS PRESTATARIOS por periodos anuales pero si treinta días antes del vencimiento de las pólizas correspondientes no fueren renovados, LOS PRESTATARIOS, de manera expresa autorizan, mediante mandato expreso, para que lo contraten a su nombre y por su cuenta, autorizando se debite de su cuenta las primas necesarias para mantener vigente los seguros. Asimismo, queda convenido y entendido que, en caso de siniestro parcial la Compañía Aseguradora no podrá, sin previa autorización escrita de la Mutualista Pichincha, indemnizar en forma directa a los PRESTATARIOS y/o PROPIETARIOS del inmueble hipotecado y siniestrado parcialmente. Será también obligación de LOS PRESTATARIOS el rehabilitar los montos asegurados en caso de siniestro, en los mismos términos y condiciones señalados en los contratos respectivos. En el evento que los seguros sean contratados directamente por LOS PRESTATARIOS, en caso de mora o simple retardo en el pago de los dividendos o cuotas, Mutualista Pichincha quedará liberado de toda responsabilidad respecto de dichos seguros. Finalmente, LOS PRESTATARIOS declaran expresamente conocer y aceptar: a) Que pueden contratar los seguros referidos por su cuenta, directamente en cualquier entidad aseguradora o a través de cualquier corredor de seguros del país. Si LOS PRESTATARIOS opta por esta vía, deberán contratar y pagar dicho seguro por toda la vigencia del crédito y entregar a la Mutualista Pichincha las respectivas pólizas, debidamente endosada o cedidas a favor de Mutualista Pichincha; b) Que, por norma general, las Compañías de Seguros de Vida no aseguran desgravamen una vez que el asegurado haya cumplido ochenta



años de edad. En consecuencia, produciéndose tal evento, o la edad que prescriba la compañía aseguradora contratante del seguro de vida/desgravamen, el crédito quedará desprotegido de tal seguro; y c) Que en caso que exista duplicidad de pólizas de seguros, LOS PRESTATARIOS deberán solicitar la devolución, por concepto de pago de primas, directamente ante la compañía aseguradora correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN.- LOS PRESTATARIOS, están debidamente informado(s) de que la presente garantía hipotecaria puede ser transferida a una tercera persona; por lo cual, autoriza (n) a la Acreedora de forma expresa, proceda con la cesión de los derechos de la presente garantía hipotecaria y acepta(n) expresamente dicha cesión.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: INSCRIPCIÓN Y GASTOS.- Todos los gastos que origine la presente escritura, su inscripción, derechos, así como los de cancelación del gravamen cuando fuere del caso, serán de exclusiva cuenta de los deudores quienes quedan facultados para alcanzar la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad, debiendo entregar a la Acreedora, dos copias certificadas e inscritas en el plazo máximo de treinta días a contarse de la fecha de la entrega de la minuta; si en el mencionado plazo el o los contratantes no llegaren a presentar a la Mutualista Pichincha las escrituras debidamente inscritas, aceptarán el cambio de la tasa de interés de la aprobación del préstamo a la que se encuentra vigente el día de la contabilización del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DECLARACIÓN.- Los Prestatarios, declara (n) que sobre el (los) inmueble (s) hipotecados (s) no pesa (n) ningún gravamen o limitación de dominio alguna. Al efecto se agrega el correspondiente certificado actualizado conferido por el señor Registrador de la Propiedad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO Y TRÁMITE.- Para todos los efectos legales que se deriven de esta escritura, las partes contratantes señalan como su domicilio la ciudad de Manta, a cuyos Jueces Competentes se someten, así como al trámite Ejecutivo o Sumario a elección del demandante. En caso de que el domicilio de LA/EL/LOS DEUDOR/A/ES cambiase, ésta/éste/estos estará/n obligada/o/os a comunicar a la MUTUALISTA PICHINCHA el cambio, en un plazo máximo de

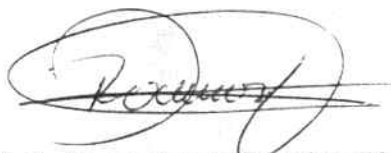
ocho días de ocurrido; en caso de que no se hubiere realizado la notificación dentro del plazo previsto, se entenderá que el domicilio de LA/EL/LOS DEUDOR/A/ES, para efectos de este contrato, es el que se indica en esta cláusula. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.-
(Firmado) Abogado Cesar Palma Salazar, portador de las matriculas profesionales trece guion dos mil once guion ciento treinta y cuatro (13-2011-134) del Foro de Abogado de Manabí.- HASTA AQUI EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes contratantes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí; Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta compraventa, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


f) Ing. Edwin Manuel Jurado Bedran
c.c. 170762096-7

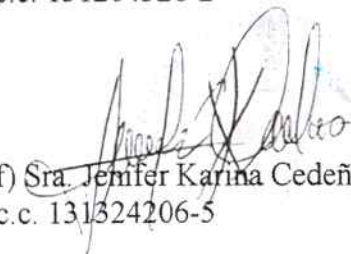
APODERADO ESPECIAL DE LA ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA


f) Sr. Darwin Atenógenes Párraga Mogrovejo
c.c. 130408547-3


f) Sra. Jeannette Patricia Bravo Pardo
c.c. 170863467-8



f) Sr. Ronny David Ramirez Pluas
c.c. 131204328-2



f) Sra. Jennifer Karina Cedeño Reyes
c.c. 131324206-5



DR. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIA
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



[Handwritten signature]

Número único de identificación: 1312043282

Nombres del ciudadano: RAMIREZ PLUAS RONNY DAVID

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS GUAYAQUIL/BOLIVAR
(SAGRARIO)

Fecha de nacimiento: 9 DE NOVIEMBRE DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CEDEÑO REYES JENIFER KARINA

Fecha de Matrimonio: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2013

Datos del Padre: RAMIREZ ROBLES RODY RAMON

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: PLUAS MONTOYA MARIA ANUNCIACION

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 5 DE NOVIEMBRE DE 2013

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 16 DE JUNIO DE 2023

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABÍ - MANTA

Nº de certificado: 236-884-03893



236-884-03893

[Handwritten signature of Ing. Carlos Echeverría]

Ing. Carlos Echeverría.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
RAMIREZ PLUAS RONNY DAVID
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS GUAYAQUIL BOLIVAR /SAGRARIO/
FECHA DE NACIMIENTO **1987-11-09**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
JENIFER KARINA CEDENO REYES

No. **131204328-2**




INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RAMIREZ ROBLES RODY RAMON
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PLUAS MONTOYA MARIA ANUNCIACION
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2013-11-05
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-11-05

E13131112



000509745

DIRECTOR GENERAL **JUNTA DEL CEDULADO**

CERTIFICADO de VOTACIÓN
5 DE FEBRERO DE 2023

PROVINCIA: GUAYAS
CANTÓN: GUAYAQUIL
CIRCUNSCRIPCIÓN: 3
PARROQUIA: TARQUI
ZONA: 14
JUNTA No. 0005 MASCULINO
RAMIREZ PLUAS RONNY DAVID

N° 81374624



CCN: 1312043282

CNE **ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2023**
¡La democracia está en ti!

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2023

El ciudadano que altere cualquier documento electoral será sancionado de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el numeral 3 del artículo 479 de la LDEOP - Código de la Democracia.

F. PRESIDENTE/E DE LA JRV

[Handwritten signature]

131204328-2

N° MARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a **16 JUN. 2023**

Dr. Diego Chamorro Peptuosa
AUTENTICO Jefe del Cantón Manta



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1313242065

Nombres del ciudadano: CEDEÑO REYES JENNIFER KARINA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABÍ/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 17 DE MAYO DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RAMIREZ PLUAS RONNY DAVID

Fecha de Matrimonio: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2013

Datos del Padre: CEDEÑO PARRALES JOSE VICENTE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: REYES MELVA LETICIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 5 DE NOVIEMBRE DE 2013

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 16 DE JUNIO DE 2023

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABÍ - MANTA

N° de certificado: 237-884-03920



237-884-03920

Ing. Carlos Echeverría.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CEDEÑO REYES JENIFER KARINA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI MANTA
FECHA DE NACIMIENTO **1990-05-17**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **CASADA**
RONNY DAVID RAMIREZ PLUAS

No. **131324206-5**



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** E133312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CEDEÑO PARRALES JOSE VICENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
REYES MELVA LETICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA 2013-11-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-11-05

 DIRECTOR GENERAL  FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO de VOTACIÓN
5 DE FEBRERO DE 2023

PROVINCIA: **MANABI**
CANTÓN: **MANTA**
CIRCUNSCRIPCIÓN: **2**
PARROQUIA: **ELOY ALFARO**
ZONA: **1**
JUNTA No. **0008 FEMENINO**

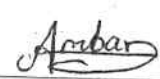


N° **96019257**
CC N° **1313242065**
CEDEÑO REYES JENIFER KARINA

 **ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2023**
la democracia está en ti

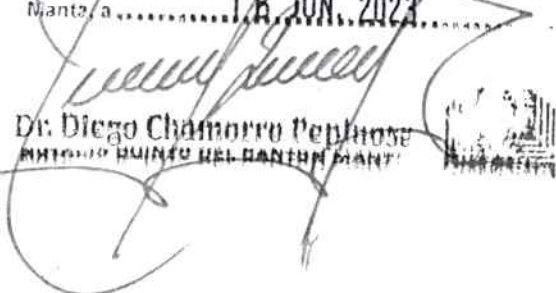
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN
LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2023

El ciudadano que altere cualquier documento electoral será sancionado de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el numeral 3 del artículo 279 de la L.O.E.O. Código de la Democracia


F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

N° FERIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a16 JUN. 2023.....


Dr. Diego Chamorro Cephus
AUTENTICO QUINTO DEL CANTON MANTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1708634678

Nombres del ciudadano: BRAVO PARDO JEANNETTE PATRICIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/STO DGO/STO DOMINGO/SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS

Fecha de nacimiento: 15 DE ABRIL DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PARRAGA MOGROVEJO DARWIN ATENOGENES

Fecha de Matrimonio: 5 DE MARZO DE 1987

Datos del Padre: BRAVO JOSE VICTOR DAVID

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: PARDO BERNARDA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 17 DE ABRIL DE 2017

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 16 DE JUNIO DE 2023

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 239-884-03976



239-884-03976

Ing. Carlos Echeverría.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



INSTRUMENTO
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
ECONOMISTA

APellidos y Nombres del Padre
BRAVO JOSE VICTOR DAVID

APellidos y Nombres de la Madre
PARDO BERNARDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2017-04-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-04-17

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FECHA DE EMISIÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
APellidos y Nombres
BRAVO PARDO JEANNETTE PATRICIA

LUGAR DE NACIMIENTO
STO DGO TSACHIL
SANTO DOMINGO
S DOMINGO DE LOS CLDS

FECHA DE NACIMIENTO 1967-04-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL CASADO
DARWIN ATENOGENES
PARRAGA MOOROVEJO

N. 170863467-8

[Photo]

[Barcode]

CERTIFICADO de VOTACIÓN
5 DE FEBRERO DE 2023

PROVINCIA MANABI
CANTON MANTA
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PARROQUIA TARQUI
ZONA 1
JUNTA No 0011 FEMENINO
BRAVO PARDO JEANNETTE PATRICIA

[Logo] *[Logo]* *[Logo]*

N. 66510431
1708634678

[Photo]
DIGEREC
N. 1708634678

[Signature]

SECRETARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es la fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado
16 JUN. 2023
Manta, a

[Signature]

Dr. Diego Chamorro Peñafiel
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON MANTA

[Stamp]



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1304085473

Nombres del ciudadano: PARRAGA MOGROVEJO DARWIN ATENOGENES

Condición del cedulaado: MILITAR SERVICIO ACTIVO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABÍ/MANTA/TARQUI

Fecha de nacimiento: 19 DE NOVIEMBRE DE 1963

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MILITAR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BRAVO PARDO JEANNETTE PATRICIA

Fecha de Matrimonio: 5 DE MARZO DE 1987

Datos del Padre: PARRAGA ATENOGENES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: MOGROVEJO VIOLA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 17 DE ABRIL DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 16 DE JUNIO DE 2023

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABÍ - MANTA

N° de certificado: 234-884-04049



234-884-04049

Ing. Carlos Echeverría.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

CEDULA DE
CIUDADANIA MSA N° 130408547-3

APELLIDOS Y NOMBRES
PARRAGA MOGROVEJO
DARWIN ATENOGENES

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
TARQUI

FECHA DE NACIMIENTO 1963-11-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
JEANNETTE PATRICIA
BRAYO PARDO

INSTITUCIÓN SUPERIOR **PRESENCIA** MILITAR **V434DM4242**

APELLIDOS Y NOMBRES
PARRAGA ATENOGENES

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MOGROVEJO VIOLA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2017-01-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-01-17

CERTIFICADO de VOTACIÓN
5 DE FEBRERO DE 2023

PROVINCIA MANABI
CANTON MANTA
CIRCUNSCRIPCION 2
PARROQUIA TARQUI
ZONA 1
JUNTA No 0060 MASCULINO

N° 65658120
CCN 1304085473

PARRAGA MOGROVEJO DARWIN ATENOGENES

LIBRERIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a **16 JUN. 2023**

Dr. Diego Chamorro Pechose
MILITAR QUINTA DEL CANTON MANTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1707620967

Nombres del ciudadano: JURADO BEDRAN EDWIN MANUEL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 4 DE AGOSTO DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: COELLO MORA KATTYA PAOLA

Fecha de Matrimonio: 21 DE OCTUBRE DE 2019

Datos del Padre: JURADO LOCKE CARLOS ENRIQUE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: BEDRAN BROWN ADELA MABEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 21 DE OCTUBRE DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 16 DE JUNIO DE 2023

Emissor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABÍ - MANTA



N° de certificado: 238-884-02331



238-884-02331

Ing. Carlos Echeverría,
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
JURADO BEDRAN EDWIN MANUEL
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS
FECHA DE NACIMIENTO **1973-08-04**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **HOMBRE**
ESTADO CIVIL **CASADO**
KATTYA PAOLA COELLO MORA

170762096-7

INGENIERO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JURADO LOCKE CARLOS ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BEDRAN BROWN ADELA MABEL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PORTOVIEJO
2019-10-21
FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-10-21

E433312242

00177188

DIRECTOR GENERAL
PRIMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO de VOTACIÓN
5 DE FEBRERO DE 2023

PROVINCIA **MANABI**
CANTON **PORTOVIEJO**
CIRCUNSCRIPCIÓN **1**
PARROQUIA **18 DE OCTUBRE**
ZONA **3**
PUNTA No **0002 MASCULINO**
JURADO BEDRAN EDWIN MANUEL

N 12658536
1707620967

CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2023
La democracia está en ti

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2023

F. PRESIDENTE DE LA JRV

SECRETARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Se otorga fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

16 JUN. 2023

Dr. Diego Chamorro Cepinos
NOT. PUBLICO DEL CANTON MANTA



Factura: 001-002-000069250



20221701038002142

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20221701038002142

NOTARIO OTORGANTE:	DRA. MARIA CRISTINA VALLEJO NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	25 DE OCTUBRE DEL 2022, (17:15)
COPIA DEL TESTIMONIO:	8
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL DE PERSONA JURIDICA P00034



OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA	REPRESENTADO POR JUAN CARLOS ALARCON CHIRIBOGA	RUC	1790075494001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
JURADO BEDRAN EDWIN MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707620967

FECHA DE OTORGAMIENTO:	10-01-2020
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1790075494001

OBSERVACIONES:

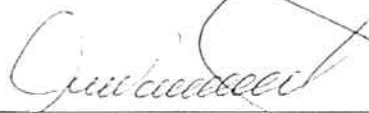
NOTARIO(A) MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20221701038002142

MATRIZ	
FECHA:	25 DE OCTUBRE DEL 2022, (17:15)
TIPO DE RAZÓN:	RAZÓN DE NO REVOCATORIA
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL DE PERSONA JURIDICA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20-01-2020
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20201701038P00034

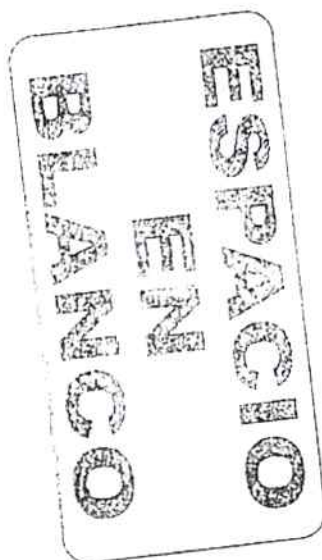
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA	REPRESENTADO POR	RUC	1790075494001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RAZÓN DE NO REVOCATORIA

FECHA DE OTORGAMIENTO:	25-10-2022
NUMERO DE PROTOCOLO:	—



NOTARIO(A) MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO



Factura: 001-002-000045044

0000636
Notaría 38
QUITO - ECUADOR
20201701038P00034

NOTARIO(A) MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Cédula N°: 20201701038P00034							
ACTO O CONTRATO: PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO: 10 DE ENERO DEL 2020, (15:12)							
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa	
ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA	REPRESENTADO POR	RUC	1790075194001	ECUATORIANA	MANDANTE	JUAN CARLOS ALARCON CHIRIBOGA	
A FAVOR DE							
Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa	
JURADO BEDRAN EDWIN MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707620967	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)		
LOCALIZACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
		QUITO		IÑAQUITO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBSERVACIONES:							
FECHA DEL ACTO O CONTRATO:							
INDETERMINADA							

PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
CÉDULA N°:	20201701038P00034
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10 DE ENERO DEL 2020, (15:12)
LOCALIZACIÓN:	NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRONICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
CÉDULA N°:	20201701038P00034
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10 DE ENERO DEL 2020, (15:12)

Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

0637

Notaría 38

QUITO ECUADOR

ESCRITURA N° 2020-17-01-38-P00034

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR LA:

ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA
LA VIVIENDA "PICHINCHA", DEBIDAMENTE REPRESENTADO
POR EL INGENIERO JUAN CARLOS ALARCÓN CHIRIBOGA,
EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y COMO TAL
REPRESENTANTE LEGAL.

A FAVOR DE:

EDWIN MANUEL JURADO BEDRÁN

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI 4, COPIAS 7, 8,

21 GS

22 En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del
23 Ecuador, hoy día DIEZ DE ENERO de dos mil veinte, ante mí, Doctora María
24 Cristina Vallejo Ramírez, Notaria Trigésima Octava del Cantón Quito,
25 comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la
26 presente escritura; LA ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO
27 PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA", DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR
28 EL INGENIERO JUAN CARLOS ALARCÓN CHIRIBOGA, EN SU CALIDAD DE



Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1 GERENTE GENERAL Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL, conforme
2 consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes; a quien en lo
3 posterior se le denominará **EL MANDANTE**. El compareciente declara ser de
4 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, de profesión u
5 ocupación Master. LA ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO
6 PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA", se encuentra domiciliada en la Avenida
7 Dieciocho (18) de Septiembre Número E cuatro guion ciento sesenta y uno (No.
8 E4-161) y Juan León Mera del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de
9 Pichincha, teléfono: dos nueve siete nueve tres cero cero (2979300), hábil en
10 derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien (es) de conocer doy fe en
11 virtud de haberme exhibido su(s) documentos (s) de identificación debidamente
12 certificado(s) que se agrega(n) al presente instrumento como habilitantes (s).
13 Advertido el compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta
14 escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que
15 comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor
16 reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública la
17 siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su
18 cargo, sirvase extender una de **Poder Especial** del siguiente tenor: **CLÁUSULA**
19 **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Compare al otorgamiento de ésta escritura de
20 Poder Especial, el señor Ingeniero Juan Carlos Alarcón Chiriboga, en su
21 calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la
22 Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha", de
23 acuerdo a los documentos habilitantes que se adjunta, como Mandante o
24 Poderdante, y para los efectos del artículo dos mil veinte y ocho del Código Civil.
25 **CLÁUSULA SEGUNDA: PODER.-** El Ingeniero Juan Carlos Alarcón Chiriboga,
26 en la calidad en que comparece, otorga poder especial amplio y suficiente cual
27 en derecho se requiere a favor del señor **Edwin Manuel Jurado Bedrán** para
28 que a su nombre y representación realice lo siguiente: a.- Realice todas las



Notaria 38
QUITO, ECUADOR

Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

gestiones administrativas inherentes al funcionamiento de las Agencias de Mutualista Pichincha ubicadas en la Provincia de Manabí, o de la que se le encargue el Consejo de Administración o la Gerencia General, para lo cual queda facultado para realizar todo acto o contrato relacionado con el giro administrativo ordinario de las mencionadas Agencias; b.- Asistir la representación comercial de las Agencias de Mutualista Pichincha ubicadas en la Provincia de Manabí, o de las que le encargue el Consejo de Administración o la Gerencia General, ante instituciones públicas y privadas y ante personas naturales dentro de la circunscripción territorial para ejercicio de las funciones de esas Agencias; c.- Contratar personal administrativo y/o profesional que sean necesario para el desenvolvimiento de las necesidades de la Agencia a su cargo, previa la selección y autorización de la Gerencia de Talento Humano y de la Gerencia General de la Institución, la cual se hará en observancia de las categorías y estructura salarial de la Institución; pagar haberes y remuneraciones, efectuar los descuentos que correspondan por Ley, por disposición judicial o por préstamos institucionales, liquidar haberes e indemnizaciones que correspondan a renuncias o a terminación de relaciones laborales con empleados o funcionarios de las Agencias de la Provincia de Manabí o de la que se le encargue, y realizar todo acto que signifique el ejercicio de responsabilidad patronal y con pleno conocimiento del Reglamento Administrativo Interno, y a nombre y representación del Mandante; d.- Recibir, estudiar y aprobar las solicitudes de crédito que se presenten en las Agencias de la Provincia de Manabí o de la que le encargue, dentro de los límites, montos establecidos y determinados por el Mandante, o la Gerencia de Crédito, facultándole para la suscripción de los respectivos contratos de préstamos o cualquier otro documento de crédito, y de acuerdo a las distintas líneas de crédito que concede la Mutualista, suscribir en las escrituras en las que la Mutualista intervenga como acreedora, vendedora, beneficiario y/o cedente,



Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1 autorizándole incluso la aceptación de hipotecas, prendas o cualquier otra
2 garantía a favor de la Mutualista y en seguridad de los préstamos que se
3 concedan. Podrá en tal virtud, firmar y suscribir notas de cesión en calidad de
4 Cedente; suscribir a nombre del Mandante cancelaciones de hipoteca y/o
5 prendas constituidas a favor de Mutualista Pichincha; e.- El Mandatario podrá, en
6 ejercicio del presente poder, suscribir todos los documentos dirigidos a personas
7 naturales o jurídicas, públicas o privadas, especiales y administrativas que
8 permitan el desarrollo, construcción y aprobación de planos y proyectos
9 inmobiliarios que Mutualista Pichincha desarrolle, construya, promueva,
10 adquiera, venda, beneficiario y/o cedente. Podrá suscribir y firmar
11 comunicaciones u oficios dirigidos al Municipio, Consejo Provincial, Registro de
12 la Propiedad, etcétera, sin que la enumeración que antecede sea limitativa, pues
13 es la intención que se permita el desarrollo de proyectos inmobiliarios. Al
14 Mandatario, para el pleno ejercicio de éste Poder se le confiere incluso las
15 facultades especiales del artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento
16 Civil y artículo cuarenta y tres del Código Orgánico General de Procesos, a fin de
17 que no pueda arguirse o alegarse falta o insuficiencia de poder, y concediéndole
18 la facultad de ejercer la procuraduría judicial a través de Abogados en ejercicio
19 profesional y de conformidad con la Ley de Federación de Abogados y previa
20 autorización del Mandante, y en especial el Mandatario conjuntamente con el
21 Abogado Patrocinador para su defensa técnica, de ser el caso deberá atenerse a
22 los términos del poder, y podrá transigir; comprometer el pleito en árbitros,
23 desistir del pleito o del recurso, aprobar convenios, absolver posiciones y diferir
24 al juramento decisorio, recibir valores o la cosa sobre la cual, verse el litigio o
25 tomar posesión de ella. En tal virtud el Abogado Patrocinador para cada
26 intervención, deberá comparecer conjuntamente escrita o personalmente con el
27 mandatario. **CLÁUSULA TERCERA: REVOCATORIA.**- Este Poder se revocará
28 automáticamente y quedará sin valor legal alguno en los casos de renuncia del



0000650
Notaria 38

QUITO - ECUADOR

Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1 Mandatario a sus funciones; cuando sea separado de la misma, o trasladado o
2 se le asignen otras funciones. Usted, Señora Notaria se servirá agregar las
3 demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de este Poder, hasta
4 aquí, la minuta que queda elevada a escritura pública, la misma que se
5 encuentra firmada por el Abogado Andrés Cobo González, profesional con
6 matrícula número diecisiete guión dos mil doce guión doscientos cuarenta y dos
7 (17-2012-242) del Foro de Abogados.- El compareciente autoriza expresamente
8 la consulta en línea y verificación de sus respectivos datos en el Sistema
9 Nacional de Consulta Ciudadana de la Dirección General de Registro Civil,
10 Identificación y Cedulación.- Para la celebración y otorgamiento de la presente
11 escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que le
12 fue por mí, la Notaria al compareciente, aquel se ratifica en la aceptación de su
13 contenido y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el
14 protocolo de esta Notaria la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

15
16
17
18 f) JUAN CARLOS ALARCÓN CHIRIBOGA

19 C.C. 0800677 95- 7

C.V.

20
21
22
23
24 DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ

25 NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

26
27
28
ESPACIO
EN
BLANCO



0000639

Notaria 38

QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 080067795-7

CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
ALARCON CHIRIBOGA
JUAN CARLOS
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCILA
FECHA DE NACIMIENTO 1971-05-06
NAC. CIUDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIANELLA
GOMEZ JURADO JAMES

ICM 76 01: 4CB 37

INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION/OCCUPACION
MASTER

V4343V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALARCON VICENTE ALFONSO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHIRIBOGA BERTHA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2016-04-11

FECHA DE EXPIRACION
2026-04-11

[Firma]
DIRECTOR GENERAL

[Firma]
Dr. Diego Chamorro
NOTARIA
QUINTA DEL CANTON

CERTIFICADO DE VOTACION
24 - MARZO - 2019

cne

0001 81
ART. 11

0001 - 081
CERTIFICADO N°

0800677957
CEDULA N°

ALARCON CHIRIBOGA JUAN CARLOS
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA

CANTON: QUITO

CIRCUNSCRIPCION:
PARROQUIA: NAYON

ZONA:

ELECCIONES
SECCIONALES Y GLOBALES

2019

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGO
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

[Firma]
PRESIDENTA E DE LA JURY

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DE QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18
Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s)
COPIA(S) que antecede(n), es igual al (los)
documentos exhibido(s) en original(es) ante mi.
En - 1 - foja(s).

Quito, a

10 ENE. 2020

DRA. MARIA CRISTINA VALLEJO R.
NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DE QUITO

Notaria 38



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



[Firma manuscrita]

Número único de identificación: 0800677957

Nombres del ciudadano: ALARCON CHIRIBOGA JUAN CARLOS

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 6 DE MAYO DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MÁSTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GOMEZJURADO JAMES MARIANELLA

Fecha de Matrimonio: 18 DE AGOSTO DE 2000

Nombres del padre: ALARCON VICENTE ALFONSO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CHIRIBOGA BERTHA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 11 DE ABRIL DE 2016

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 10 DE ENERO DE 2020

Emisor: GUICELA JOHANNA SALINAS PATIÑO - PICHINCHA-QUITO-NT 38 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 207-291-82020



207-291-82020

[Firma manuscrita]

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



N° de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

0000640
Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación
Notaria 38
QUITO ECUADOR



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

0800677957

ALARCON CHIRIBOGA JUAN CARLOS

Información referencial de discapacidad:

Responde:

No se encontró persona con discapacidad %

La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de
necesidad acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 10 DE ENERO DE 2020

Por: GUICELA JOHANNA SALINAS PATIÑO - PICHINCHA-QUITO-NT 38 - PICHINCHA - QUITO

PICHINCHA - QUITO

de certificado: 207-291-82015



207-291-82015



100

Notario 38

QUITO ECUADOR

Notaria 38



Mutualista Pichincha

Tienes un negocio, ¿verdad?



Quito, 17 de enero de 2018

SEÑOR INGENIERO
JUAN CARLOS ALARCÓN CHIRIBOGA
Ciudad.-

De mi consideración:

Por la presente me permito informarle que el Consejo de Administración de Mutualista Pichincha, en sesión realizada el día viernes 12 de enero de 2018 y en ejercicio de la atribución establecida en el numeral 9, del artículo 21 del Estatuto Social de Mutualista Pichincha, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 34 del mismo estatuto, resolvió designar a Usted, como Gerente General de la Institución sin sujeción a plazo.

De conformidad con el Art. 45 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, en concordancia con el numeral 1 del Art. 44 del reglamento General de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, y de conformidad al numeral 1 del Art. 35 del Estatuto Social de Mutualista Pichincha aprobado por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria mediante Resolución No. SEPS-IGT-ISF-IGJ-DNLSF-2017-048 de fecha 12 de mayo de 2017, contenida en la escritura pública otorgada ante el Abogado Fausto Patricio Borja Murriagui, Notario Trigésimo Octavo del Cantón Quito, Suplente, por licencia concedida a la titular, Doctora María Cristina Vallejo Ramírez el 21 de julio de 2017, Usted será el representante legal, judicial y extrajudicial de Mutualista Pichincha, ateniéndose a los términos de la normativa legal vigente, el Estatuto Social y el Reglamento Interno de Mutualista Pichincha

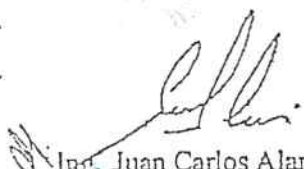
El Acta Constitutiva de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha" fue otorgada por el Banco Ecuatoriano de la Vivienda el 24 de octubre de 1962, y al amparo de lo prescrito en el Título II, artículo 11 del Decreto- Ley No. 20, de 28 de junio de 1962, publicado en el Registro Oficial No. 196 del 2 de julio del mismo año.

Atentamente,

Ing. Marcelo López Arjona
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Acepto el nombramiento que antecede y me comprometo al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la normativa legal vigente, del Estatuto Social y Reglamento Interno de Mutualista Pichincha.

Quito, 17 de enero de 2018



Ing. Juan Carlos Alarcón Chiriboga
C.I.0800677957

**ESPACIO
EN
BLANCO**

Registro de Datos

Mutualista Pichincha

REGISTRO
MERCANTIL
QUITO

0000642
Notaria 38
QUITO - ECUADOR

TRÁMITE NÚMERO 18014
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	74961
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/03/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	4333
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MUTUALISTA PICHINCHA
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	ALARCON CHIRIBOGA JUAN CARLOS
IDENTIFICACIÓN	0800577957
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	INDEFINIDO

2. DATOS ADICIONALES:

ACTA CONSTITUTIVA DEL 24/10/1962.- REGISTRO OFICIAL N° 196 DEL 02/07/1962 PACO.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 19 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2018

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 0:9-11MQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-7 Y GASPAR DE VILLARCEL

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18
Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la
COPIA(S) que antecede(n), es igual al (los)
documento(s) exhibido(s) en original(los) ante mí.
En 2 foja(s).

Quito, a

10 ENE. 2020

DRA. MARÍA CRISTINA VALLEJO R. Notaria 38
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

LAZARUS
LAZARUS

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

1790075494001

ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA

MUTUALISTA PICHINCHA
ALARCON CHIRIBOGA JUAN CARLOS
VALLE ORTIZ ANDREA ELIZABETH
ESPECIAL
S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FEC. INICIO ACTIVIDADES:
FEC. ACTUALIZACIÓN:
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

31/10/1981



ACTIVIDAD PRINCIPAL:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA.

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
MUTUALISTA PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: SAN JUAN Barrio: MARISCAL Calle: AV. 18 DE SEPTIEMBRE Numero: E4-161 Interseccion: JUAN LEON MERA
MUTUALISTA PICHINCHA Oficina: 1P Referencia ubicacion: ATRAS DE HOTEL HILTON COLON Web: www.mutualistapichincha.com Telefono Trabajo:
Código Postal: 17-01-3767 Email: ricardo.cadena@mutualistapichincha.com

CONDICIONES TRIBUTARIAS

MEMBROS ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
DIRECCION DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
RELACION DEPENDENCIA
REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONOMICAS FINANCIERAS
TRANSACCION SIMPLIFICADO
DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
DECLARACION MENSUAL DE IVA
DECLARACION A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

Los derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información,
procedimientos para mayor información consulte en www.sri.gov.ec.
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley
tributaria interna están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus
declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
Quien no presente sus declaraciones de IVA podrá presentarse de manera simple y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o
servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferenciada de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

42

1 ZONA 91 PICHINCHA

ABIERTOS

27

CERRADOS

15



Código: RIMRUC2019000961673

Fecha: 16/04/2019 15:08:10 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1790075494001

ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA

SR
...le hace bien

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:		FEC. REINICIO:	
NOMBRE COMERCIAL:	MUTUALISTA PICHINCHA	FEC. CIERRE:					
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA. FINANCIAMIENTO DE VIVIENDA. ACTIVIDADES DE PROGRAMAS DE CONSTRUCCION. ACTIVIDADES DE GENERAR BIENESTAR DE LA FAMILIA Y SOCIOS.						
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:	Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: SAN JUAN Barrio: MARISCAL Calle: AV. 18 DE SEPTIEMBRE Numero: E4-161 Interseccion: JUAN LEON MERA Referencia: ATRAS DEL HOTEL HILTON COLON Edificio: MUTUALISTA PICHINCHA Oficina: 1P Telefono Trabajo: 022297930 Apartado Postal: 17-01-3167 Email: ricardo.cadena@mutualistapichincha.com Web: www.mutualistapichincha.com						
No. ESTABLECIMIENTO:	002	Estado:	ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.:		FEC. REINICIO:	
NOMBRE COMERCIAL:	ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA PARA LA VIVIENDA	FEC. CIERRE:					
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA						
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:	Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CENTRO HISTÓRICO Calle: GARCIA MORENO Numero: 1201 Interseccion: MEJIA Referencia: UNA CUADRA AL NORTE DEL PALACIO PRESIDENCIAL Edificio: PARQUEADERO CADISAN Oficina: 1P Telefono Trabajo: 022289899 Telefono Trabajo: 022282957						
No. ESTABLECIMIENTO:	003	Estado:	ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.:	01/04/1991	FEC. REINICIO:	
NOMBRE COMERCIAL:	MUTUALISTA PICHINCHA	FEC. CIERRE:					
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA						
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:	Provincia: LOS RIOS Canton: QUEVEDO Parroquia: QUEVEDO Barrio: CENTRO Calle: BOLIVAR Numero: 708-710 Interseccion: SEPTIMA Referencia: DIAGONAL AL CENTRO COMERCIAL SHOPING-CENTER Telefono Trabajo: 052759022 Email: rcadenc@mail.mutualistapichincha.com						
No. ESTABLECIMIENTO:	004	Estado:	ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.:	01/04/1991	FEC. REINICIO:	
NOMBRE COMERCIAL:	ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA PARA LA VIVIENDA	FEC. CIERRE:					
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA						
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:	Provincia: COTOPAXI Canton: LATACUNGA Parroquia: LA MATRIZ Calle: QUITO Numero: 1497 Interseccion: GENERAL MALDONADO Referencia: DIAGONAL AL PARQUE VICENTE LEON Edificio: SIMON Oficina: PB Telefono Trabajo: 022810272						



Código: RIMRUC2019000961673

Fecha: 16/04/2019 15:08:10 PM

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

00006442

NO. 188

QUITO ECUADOR

1780075494001
ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA

005
ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA PARA LA VIVIENDA

Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL
FEC. CIERRE:

FEC. INICIO ACT.: 04/08/1961
FEC. REINICIO:

INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA

ESTABLECIMIENTO:
CANTON: QUITO Parroquia: SAN JUAN Calle: AV LA GASCA Numero: S/N Interseccion: CARVAJAL Referencia: TRAF EL SEMINARIO MAYOR
COMERCIAL AMERICA Oficina: PB Telefono Trabajo: 022544851

006
ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA PARA LA VIVIENDA

Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL
FEC. CIERRE:

FEC. INICIO ACT.: 01/03/1961
FEC. REINICIO:

INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA

ESTABLECIMIENTO:
CANTON: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Barrio: IÑAQUITO Calle: AV. AMAZONAS Numero: SN Interseccion: GA SPAR DE VILLARROEL
CENTRO ANDINATEL DEL CENTRO COMERCIAL EL GLOBO Edificio: CENTRO COMERCIAL EL GLOBO Oficina: PB Telefono Trabajo: 022463154
Fax: 022463162

009
ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA PARA LA VIVIENDA

Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL
FEC. CIERRE:

FEC. INICIO ACT.: 01/10/1984
FEC. REINICIO:

INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA

ESTABLECIMIENTO:
CANTON: SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS Parroquia: SANTO DOMINGO Calle: QUITO Numero: S/N Interseccion: RIO TOACHI
CENTRO ANDINATEL (AGENCIA SANTO DOMINGO) Oficina: PB Telefono Domicilio: 022750553

010
ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA PARA LA VIVIENDA

Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL
FEC. CIERRE:

FEC. INICIO ACT.: 01/11/1984
FEC. REINICIO:

INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA

ESTABLECIMIENTO:
CANTON: PICHINCHA Parroquia: LA CONCEPCION Calle: AV EL PARQUE Numero: S/N Interseccion: ALONSO TORRES Referencia: CENTRO
EL BOSQUE, PLANTA ALTA Edificio: CCEL BOSQUE LOCAL 282 Y 283A Piso: 0 Oficina: 1P Telefono Domicilio: 022451940



Código: RIMRUC2019000961673

Fecha: 16/04/2019 15:08:10 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SR
...le hace bien el

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1790075494001

ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA

No. ESTABLECIMIENTO: 012 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL
NOMBRE COMERCIAL: ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA PARA LA VIVIENDA
FEC. INICIO ACT.:
FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: EL RECREO Calle: AV PEDRO VICENTE MALDONADO Numero: S/N Interseccion: FALTA ALAMOR Referencia: FRENTE A LA TERMINAL SUR TROLEBUS. Edificio: CC EL RECREO 4TA ETAPA Piso: 0 Oficina: B10 PB Telefono Trabajo: 0226538114 Trabajo: 022657703 Email: cenriquez@mail.mpichincha.com

No. ESTABLECIMIENTO: 014 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL
NOMBRE COMERCIAL: MUTUALISTA PICHINCHA
FEC. INICIO ACT.:
FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: TUMACAJE Parroquia: SAN RAFAEL Ciudadela: CAPELO Calle: AV GENERAL ENRIQUEZ Numero: S/N Interseccion: SANTA CLAY Referencia: FRENTE A METROCAR Edificio: CC SAN LUIS SHOPPING LOCAL 10 Piso: 0 Oficina: L 10 Telefono Trabajo: 022868532 Telefono Trabajo: 022864438 Email: cenrique@mail.mpichincha.com

No. ESTABLECIMIENTO: 017 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL
NOMBRE COMERCIAL: ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA PARA LA VIVIENDA
FEC. INICIO ACT.:
FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOJA Canton: LOJA Parroquia: EL SAGRARIO Calle: BOLIVAR Numero: SN Interseccion: JOSE ANTONIO EGUIGUREN Referencia: FRENTE AL PARQUE CENTRAL Oficina: PB Telefono Domicilio: 571738

No. ESTABLECIMIENTO: 018 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL
NOMBRE COMERCIAL: MUTUALISTA PICHINCHA
FEC. INICIO ACT.:
FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: TUMBACO Calle: AV. INTEROCEANICA Interseccion: CALLE GONZALEZ SUAREZ Referencia: A DOSCIENTOS METROS DEL COMPLEJO DEPORTIVO CLUB EL NACIONAL Edificio: C.C. VENTURA MALL Telefono Trabajo: 022379458 Telefono Trabajo: 022379459 Email: cenrique@mail.mpichincha.com Web: WWW.MUTUALISTAPICHINCHA.COM



Código: RIMRUC2019000961673

Fecha: 16/04/2019 15:08:10 PM

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

0000645



NOVENO DE ABRIL DE 2019
QUITO, ECUADOR

1790075494001

ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA

MUTUALISTA PICHINCHA

Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL
FEC. CIERRE:
FEC. INICIO ACT.: 07/05/1991
FEC. REINICIO:

INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA

ESTABLECIMIENTO: PICHINCHA Canton: IBARRA Parroquia: SAGRARIO Calle: A.V. PEREZ GUERRERO Numero: N5-32 Interseccion: ANTONIO JOSE DE SUAREZ Referencia: LA DOLOROSA Edificio: VERIMELSA Piso: 0 Oficina: PB Telefono Trabajo: 2958528 Telefono Trabajo: 2958528

020

ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA PARA LA VIVIENDA

Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL
FEC. CIERRE:
FEC. INICIO ACT.: 09/02/1994
FEC. REINICIO:

INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA

ESTABLECIMIENTO: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CHILLOGALLO Barrio: TAMBOLLA Calle: QUITUMBE NAN Numero: S/N Interseccion: AV. RAFAEL MORAN Referencia: FRENTE A LA ESTACION SUR DEL TRC LE BUS Edificio: QUICENTRO SUR SHOPPING Oficina: PB-045 Telefono Trabajo: 023825274

023

ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA PARA LA VIVIENDA

Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL
FEC. CIERRE:
FEC. INICIO ACT.: 01/02/1995
FEC. REINICIO:

INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA

ESTABLECIMIENTO: MANABI Canton: MANTA Parroquia: TARQUI Calle: AV CUATRO Numero: S/N Interseccion: CALLE NUEVE Referencia: DIAGONAL AL ILUSTRE MUNICIPIO Oficina: PB Telefono Domicilio: 623966

026

ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA PARA LA VIVIENDA

Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL
FEC. CIERRE:
FEC. INICIO ACT.: 01/02/1996
FEC. REINICIO:

INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA

ESTABLECIMIENTO: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: POMASQUI Calle: AV MANUEL CORDOVA GALARZA Numero: 81021 Referencia: DOS KILOMETROS AL NORTE Edificio: REDONDEL MITAD DEL MUNDO Oficina: PB



Id: PIMRUC2019000961673
Fecha: 16/04/2019 15:08:10 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SR
...le hace bien

NÚMERO RUC:

1790075494001

RAZÓN SOCIAL:

ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA

No. ESTABLECIMIENTO: 027 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL
NOMBRE COMERCIAL: ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA PARA LA VIVIENDA
FEC. CIERRE: FEC. INICIO ACT.: 10/06/2010
FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: CAÑAR Canton: AZOGUES Parroquia: AZOGUES Calle: SUCRE Numero: S/N Interseccion: EMILIO ABAD Referencia: DOS CUADRAS AL NORTE DEL PARQUE CENTRAL Oficina: PB Telefono Domicilio: 242038

No. ESTABLECIMIENTO: 030 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL
NOMBRE COMERCIAL: ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA PARA LA VIVIENDA
FEC. CIERRE: FEC. INICIO ACT.: 17/06/2010
FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: MANABI Canton: PORTOMIEJO Parroquia: 18 DE OCTUBRE Calle: AV. URSULA Numero: S/N Interseccion: ERNESTO GUEVARA Referencia: INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE MANABI Piso: 0 Oficina: PB Carretero: VIA A CRUCITA Telefono Trabajo: 2639144 Telefono Trabajo: 253299

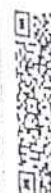
No. ESTABLECIMIENTO: 031 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL
NOMBRE COMERCIAL: ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA PARA LA VIVIENDA
FEC. CIERRE: FEC. INICIO ACT.: 07/06/2010
FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: COTOCOLLAO Ciudadela: PONCIANO ALT. Barrio: EL CONDADO Calle: AV. MARISCAL SUCRE Numero: S/N Interseccion: AV. DE LA PRENSA Referencia: FRENTE AL REDONDEL EL CONDADO Edificio: CENTRO COMERCIAL EL CONDADO Oficina: L-230 Kilometro: 4 Telefono Trabajo: 023802097 Telefono Trabajo: 029899100 Email: cenrique@mail.mppichincha.com

No. ESTABLECIMIENTO: 032 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL
NOMBRE COMERCIAL: MUTUALISTA PICHINCHA
FEC. CIERRE: FEC. INICIO ACT.: 27/01/2013
FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Barrio: CENTRO Calle: PICHINCHA Numero: 410 Interseccion: LUQUE Y AGUIRRE Referencia: UNA CUADRA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL Manzana: DOCE Telefono Trabajo: 042517431 Telefono Trabajo: 042517434 Email: cenrique@mail.mppichincha.com



Código: RIMRUC2019000961673

Fecha: 16/04/2019 15:08:11 PM



Código
Fecha

0000646

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

1790075494001

ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA

QUITO - ECUADOR

Estado: ABIERTO - OFICINA

FEC. CIERRE:

FEC. INICIO ACT.: 02/01/2003

FEC. REINICIO:

033

MUTUALISTA PICHINCHA

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA

ESTABLECIMIENTO:

CANTON: RIOBAMBA Parroquia: MALDONADO Barrio: LA MERCED Calle: 5 DE JUNIO Numero: 12-11 Interseccion: 10 DE AGOSTO
SEIS CUADRA AL SUR DEL PARQUE MALDONADO Telefono Domicilio: 967225 Telefono Domicilio: 94719

Estado:

ABIERTO - LOCAL COMERCIAL

FEC. CIERRE:

FEC. INICIO ACT.: 08/12/2004

FEC. REINICIO:

035

ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA PARA VIVIENDA

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTAS

ESTABLECIMIENTO:

CANTON: AMBATO Parroquia: SAN FRANCISCO Calle: AV CEVALLOS Numero: 15-66 Interseccion: JUAN LEON MERA Referencia: A TRES
DEL PARQUE CEVALLOS Edificio: EDIFICIO UNINOVA Piso: 0 Oficina: P.B Telefono Trabajo: 2420742 Telefono Trabajo: 2420730 Telefono Trabajo:

Estado:

ABIERTO - LOCAL COMERCIAL

FEC. CIERRE:

FEC. INICIO ACT.: 20/11/2006

FEC. REINICIO:

036

MUTUALISTA PICHINCHA

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA

ESTABLECIMIENTO:

CANTON: GUAYAS Parroquia: TARIQUI Ciudadela: ALBORADA Calle: FELIPE PEZO Numero: SOLAR 1 Interseccion: BENJAMIN CARRION
CENTRO COMERCIAL CITY MALL Oficina: 22 Y 23 Telefono Trabajo: 045127073 Telefono Trabajo: 045127976 Telefono Trabajo: 045127974

Estado:

ABIERTO - LOCAL COMERCIAL

FEC. CIERRE:

FEC. INICIO ACT.: 28/01/2013

FEC. REINICIO:

038

MUTUALISTA PICHINCHA

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

ACTIVIDAD FINANCIERA

ESTABLECIMIENTO:

CANTON: COTOPAXI Parroquia: LATACUNGA Parroquia: ELOY ALFARO (SAN FELIPE) Barrio: LA ESTACION NORTE Calle: ELOY ALFARO Numero: S/N Interseccion:
A SEIS CUADRAS DEL AEROPUERTO DE LATACUNGA Edificio: C.C. LA MALTERIA PLAZA Oficina: PB-L12 Carretero: E-35 Telefono Trabajo:
Celular: 0998441739 Telefono Trabajo: 022279144 Email: centriquez@mail.mpicincha.com

Codigo: RIMRUC2019000961673

Fecha: 16/04/2019 15:08:11 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SR
-le hace

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1790075494001

ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA

No. ESTABLECIMIENTO: 039

NOMBRE COMERCIAL: MUTUALISTA PICHINCHA

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Barrio: CENTRO Calle: PICHINCHA Numero: 410 Intersección: LUQUE Referencia: A UNA CUADRA DEL MUNICIPIO DE GUAYAQUIL Manzana: 12 Edificio: MUTUALISTA PICHINCHA Piso: 1 Oficina: 02 Telefono Trabajo: 042325100 Email: rcadena@mail.mpichincha.com

No. ESTABLECIMIENTO: 041

NOMBRE COMERCIAL: ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: AZUAY Canton: CUENCA Parroquia: HUAYNAKAFAC Calle: ROBERTO CRESPO Numero: 1-62 Intersección: AVENIDA DEL ESTADIO Referencia: FRENTE AL ESTADIO SERRANO AGUILAR Telefono Trabajo: 022812215 Celular Personal: 0995112324 Email Personal: RICARDO.CADENA@MUTUALISTAPICHINCHA.COM

No. ESTABLECIMIENTO: 042

NOMBRE COMERCIAL:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Canton: MANTA Parroquia: MANTA Calle: AV MALECON Numero: SN Intersección: CALLE 23 Referencia: FRENTE AL HOTEL ORO VERDE Edificio: CC MALL DEL PACIFICO Oficina: 66 Telefono Trabajo: 023702644 Email: ricardo.cadena@mutualistapichincha.com Telefono Trabajo: 023702643

No. ESTABLECIMIENTO: 001

NOMBRE COMERCIAL: ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA PARA LA VIVIENDA

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: LA CONCEPCIÓN Calle: AV LA PRENSA Numero: 1891 Intersección: FRANCISCO OLIVA Referencia: JUNTO AL PARQUE DE LA CONCEPCION Oficina: PB Telefono Domicilio: 022430722



Código: RIMRUC2019000961673

Fecha: 16/04/2019 15:08:11 PM



Código: R
Fecha: 1

00006475

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NOTARÍA

QUITO - ECUADOR

1790075494001

ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA

ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA PARA LA VIVIENDA

Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL
FEC. CIERRE: 31/03/2003FEC. INICIO ACT.: 02/05/1984
FEC. REINICIO:

INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA

Canton: QUITO Parroquia: INAQUITO Barrio: EL BATAN Calle: AV 6 DE DICIEMBRE Numero: N45-135 Interseccion: AV DE LOS SHYRIS
Oficina: 101 Telefono Trabajo: 02/456 623 Email: cenriquez@mail.pichincha.com

ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA PARA LA VIVIENDA

Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL
FEC. CIERRE: 21/09/2005FEC. INICIO ACT.: 15/01/1985
FEC. REINICIO:

INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA

Canton: QUITO Parroquia: SAN JUAN Calle: AV 10 DE AGOSTO Numero: 579 Interseccion: CHECA Referencia: UNA CUADRA AL NORTE DEL CANTON PICHINCHA Oficina: PB Telefono Domicilio: 022528713

ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA PARA LA VIVIENDA

Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL
FEC. CIERRE: 17/01/1990FEC. INICIO ACT.: 01/01/1987
FEC. REINICIO:

INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA

Canton: CAYAMBE Parroquia: CAYAMBE Calle: ROCAFUERTE Numero: 950 Oficina: PB Telefono Domicilio: 360096

ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA PARA LA VIVIENDA

Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL
FEC. CIERRE: 30/12/1997FEC. INICIO ACT.: 01/07/1988
FEC. REINICIO:

INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA

Canton: QUITO Parroquia: LA CONCEPCION Calle: AV EL INCA Numero: 1955 Interseccion: GUEPI Edificio: CONDOMINIOS EL INCA Oficina: Telefono Domicilio: 022442164



Codigo: RIMRUC2019000961673

Fecha: 16/04/2019 15:08:11 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:

1790075494001

RAZÓN SOCIAL:

ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARÁ LA VIVIENDA PICHINCHA

No. ESTABLECIMIENTO: 016 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 30/09/2005
NOMBRE COMERCIAL: ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA PARA LA VIVIENDA FEC. CIERRE: 30/09/2005
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: CAYAMBE Parroquia: CAYAMBE Calle: BOLIVAR Numero: S/N Interseccion: AZCASUBI Referencia: DOS CUADRAS AL NORTE DEL
PARQUE CENTRAL Oficina: PB Telefono Domicilio: 2360155

No. ESTABLECIMIENTO: 021 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 25/10/2005
NOMBRE COMERCIAL: ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA PARA LA VIVIENDA FEC. CIERRE: 25/10/2005
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: COTACACHI Canton: SALCEDO Parroquia: SAN MIGUEL Calle: GARCIA MORENO Numero: 2511 Interseccion: 24 DE MAYO Y ROCAFUERTE Referencia:
DIAGONAL A LA IGLESIA MATRIZ Oficina: PB Telefono Domicilio: 727282

No. ESTABLECIMIENTO: 022 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 01/03/2006
NOMBRE COMERCIAL: ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA PARA LA VIVIENDA FEC. CIERRE: 15/05/2006
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: LOS RIOS Canton: BABAHOYO Parroquia: CLEMENTE BAQUERIZO Calle: MALECON Numero: 105 Interseccion: MARTIN ICAZA Referencia: UNA CUADRA
AL NORTE DEL CUARTEL DE POLICIA DE BABAHOYO Oficina: PB Telefono Domicilio: 732555

No. ESTABLECIMIENTO: 024 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 01/03/2017
NOMBRE COMERCIAL: ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA PARA LA VIVIENDA FEC. CIERRE: 25/01/2017
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: MANABI Canton: MANTA Parroquia: TARQUI Calle: AV CIENTO SIETE Numero: S/N Interseccion: CALLE CIENTO DOS Referencia: TRES CUADRAS AL
ESTE DEL MALECON DE TARQUI Oficina: PB Telefono Domicilio: 623966



Código: RIMRUC2019000961673

Fecha: 16/04/2019 15:08:11 PM

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

0000648

38
QUITO - ECUADOR

1790075494001
ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA

025
ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA PARA LA VIVIENDA
INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA
ESTABLECIMIENTO:
Canton: QUITO Parroquia: LA CONCEPCION Calle: IV 10 DE AGOSTO Numero: 9318 Intersección: CAPITAN AMON BARRERA Oficina: PB
05284
Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL
FEC. CIERRE: 15/05/2000
FEC. INICIO ACT.: 01/02/1996
FEC. REINICIO:
028
ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA
Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL
FEC. CIERRE: 27/03/2003
FEC. INICIO ACT.: 04/05/1999
FEC. REINICIO:



AFUENTE
ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA
INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA
ESTABLECIMIENTO:
Canton: IBARRA Parroquia: SAN FRANCISCO Calle: AV MARIANO ACOSTA Numero: S/N Edificio: CC LA PLAZA Oficina: PB Telefono Domicilio:

029
ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA
Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL
FEC. CIERRE: 22/06/2017
FEC. INICIO ACT.: 24/11/1999
FEC. REINICIO:

INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA
ESTABLECIMIENTO:
Canton: CUENCA Parroquia: CUENCA Calle: PRES DE JTE CORDOVA Numero: SN Intersección: PRESIDENTE ANTONIO BARRERO ESQ
JUNTO A LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Telefono Domicilio: 840405

034
MUTUALISTA PICHINCHA
Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL
FEC. CIERRE: 13/11/2003
FEC. INICIO ACT.: 22/08/2003
FEC. REINICIO:

INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA
ESTABLECIMIENTO:
Canton: QUITO Parroquia: CUMBAYA Numero: S/N Intersección: PRIMERA INTERSECCION Oficina: P.B. Kilometro: OCHO Y MEDIO Camino:
INTEROCEANICA Telefono Trabajo: 2895362 Telefono Trabajo: 2895367





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SR
...le hace bien el p...

NÚMERO RUC:

1790075494001

RAZÓN SOCIAL:

ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA

No. ESTABLECIMIENTO: 037

Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACT:

NOMBRE COMERCIAL: MUTUALISTA PICHINCHA

FEC. CIERRE: 29/10/2009

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: ALBORADA OCTAVA ETAPA Calle: AV. RODOLFO BAQUERIZO NAZUR Numero: 5334244
Interseccion: BENJAMIN CARRION Referencia: A MEDIA CUADRA DE BANCO INTERNACIONAL Telefono Trabajo: 042641338 Telefono Trabajo: 042276673

No. ESTABLECIMIENTO: 040

Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACT:

NOMBRE COMERCIAL: MUTUALISTA PICHINCHA

FEC. CIERRE: 22/02/2016

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Numero: S/N Referencia: JUNTO A LA IGLESIA UNIVERSAL Bloque: EDIFICIO COMERCIAL 2 F.
COMPLEJO BOD. PARQUE CALIFORNIA Oficina: LOC. 1 Kilometro: 11.5 Camino: VIA A DAULE

FACTURA N° 001: 002: 003: 004: 005: 006: 007: 008: 009: 010: 011: 012: 013: 014: 015: 016: 017: 018: 019: 020: 021: 022: 023: 024: 025: 026: 027: 028: 029: 030: 031: 032: 033: 034: 035: 036: 037: 038: 039: 040: 041: 042: 043: 044: 045: 046: 047: 048: 049: 050: 051: 052: 053: 054: 055: 056: 057: 058: 059: 060: 061: 062: 063: 064: 065: 066: 067: 068: 069: 070: 071: 072: 073: 074: 075: 076: 077: 078: 079: 080: 081: 082: 083: 084: 085: 086: 087: 088: 089: 090: 091: 092: 093: 094: 095: 096: 097: 098: 099: 100: 101: 102: 103: 104: 105: 106: 107: 108: 109: 110: 111: 112: 113: 114: 115: 116: 117: 118: 119: 120: 121: 122: 123: 124: 125: 126: 127: 128: 129: 130: 131: 132: 133: 134: 135: 136: 137: 138: 139: 140: 141: 142: 143: 144: 145: 146: 147: 148: 149: 150: 151: 152: 153: 154: 155: 156: 157: 158: 159: 160: 161: 162: 163: 164: 165: 166: 167: 168: 169: 170: 171: 172: 173: 174: 175: 176: 177: 178: 179: 180: 181: 182: 183: 184: 185: 186: 187: 188: 189: 190: 191: 192: 193: 194: 195: 196: 197: 198: 199: 200: 201: 202: 203: 204: 205: 206: 207: 208: 209: 210: 211: 212: 213: 214: 215: 216: 217: 218: 219: 220: 221: 222: 223: 224: 225: 226: 227: 228: 229: 230: 231: 232: 233: 234: 235: 236: 237: 238: 239: 240: 241: 242: 243: 244: 245: 246: 247: 248: 249: 250: 251: 252: 253: 254: 255: 256: 257: 258: 259: 260: 261: 262: 263: 264: 265: 266: 267: 268: 269: 270: 271: 272: 273: 274: 275: 276: 277: 278: 279: 280: 281: 282: 283: 284: 285: 286: 287: 288: 289: 290: 291: 292: 293: 294: 295: 296: 297: 298: 299: 300: 301: 302: 303: 304: 305: 306: 307: 308: 309: 310: 311: 312: 313: 314: 315: 316: 317: 318: 319: 320: 321: 322: 323: 324: 325: 326: 327: 328: 329: 330: 331: 332: 333: 334: 335: 336: 337: 338: 339: 340: 341: 342: 343: 344: 345: 346: 347: 348: 349: 350: 351: 352: 353: 354: 355: 356: 357: 358: 359: 360: 361: 362: 363: 364: 365: 366: 367: 368: 369: 370: 371: 372: 373: 374: 375: 376: 377: 378: 379: 380: 381: 382: 383: 384: 385: 386: 387: 388: 389: 390: 391: 392: 393: 394: 395: 396: 397: 398: 399: 400: 401: 402: 403: 404: 405: 406: 407: 408: 409: 410: 411: 412: 413: 414: 415: 416: 417: 418: 419: 420: 421: 422: 423: 424: 425: 426: 427: 428: 429: 430: 431: 432: 433: 434: 435: 436: 437: 438: 439: 440: 441: 442: 443: 444: 445: 446: 447: 448: 449: 450: 451: 452: 453: 454: 455: 456: 457: 458: 459: 460: 461: 462: 463: 464: 465: 466: 467: 468: 469: 470: 471: 472: 473: 474: 475: 476: 477: 478: 479: 480: 481: 482: 483: 484: 485: 486: 487: 488: 489: 490: 491: 492: 493: 494: 495: 496: 497: 498: 499: 500: 501: 502: 503: 504: 505: 506: 507: 508: 509: 510: 511: 512: 513: 514: 515: 516: 517: 518: 519: 520: 521: 522: 523: 524: 525: 526: 527: 528: 529: 530: 531: 532: 533: 534: 535: 536: 537: 538: 539: 540: 541: 542: 543: 544: 545: 546: 547: 548: 549: 550: 551: 552: 553: 554: 555: 556: 557: 558: 559: 560: 561: 562: 563: 564: 565: 566: 567: 568: 569: 570: 571: 572: 573: 574: 575: 576: 577: 578: 579: 580: 581: 582: 583: 584: 585: 586: 587: 588: 589: 590: 591: 592: 593: 594: 595: 596: 597: 598: 599: 600: 601: 602: 603: 604: 605: 606: 607: 608: 609: 610: 611: 612: 613: 614: 615: 616: 617: 618: 619: 620: 621: 622: 623: 624: 625: 626: 627: 628: 629: 630: 631: 632: 633: 634: 635: 636: 637: 638: 639: 640: 641: 642: 643: 644: 645: 646: 647: 648: 649: 650: 651: 652: 653: 654: 655: 656: 657: 658: 659: 660: 661: 662: 663: 664: 665: 666: 667: 668: 669: 670: 671: 672: 673: 674: 675: 676: 677: 678: 679: 680: 681: 682: 683: 684: 685: 686: 687: 688: 689: 690: 691: 692: 693: 694: 695: 696: 697: 698: 699: 700: 701: 702: 703: 704: 705: 706: 707: 708: 709: 710: 711: 712: 713: 714: 715: 716: 717: 718: 719: 720: 721: 722: 723: 724: 725: 726: 727: 728: 729: 730: 731: 732: 733: 734: 735: 736: 737: 738: 739: 740: 741: 742: 743: 744: 745: 746: 747: 748: 749: 750: 751: 752: 753: 754: 755: 756: 757: 758: 759: 760: 761: 762: 763: 764: 765: 766: 767: 768: 769: 770: 771: 772: 773: 774: 775: 776: 777: 778: 779: 780: 781: 782: 783: 784: 785: 786: 787: 788: 789: 790: 791: 792: 793: 794: 795: 796: 797: 798: 799: 800: 801: 802: 803: 804: 805: 806: 807: 808: 809: 810: 811: 812: 813: 814: 815: 816: 817: 818: 819: 820: 821: 822: 823: 824: 825: 826: 827: 828: 829: 830: 831: 832: 833: 834: 835: 836: 837: 838: 839: 840: 841: 842: 843: 844: 845: 846: 847: 848: 849: 850: 851: 852: 853: 854: 855: 856: 857: 858: 859: 860: 861: 862: 863: 864: 865: 866: 867: 868: 869: 870: 871: 872: 873: 874: 875: 876: 877: 878: 879: 880: 881: 882: 883: 884: 885: 886: 887: 888: 889: 890: 891: 892: 893: 894: 895: 896: 897: 898: 899: 900: 901: 902: 903: 904: 905: 906: 907: 908: 909: 910: 911: 912: 913: 914: 915: 916: 917: 918: 919: 920: 921: 922: 923: 924: 925: 926: 927: 928: 929: 930: 931: 932: 933: 934: 935: 936: 937: 938: 939: 940: 941: 942: 943: 944: 945: 946: 947: 948: 949: 950: 951: 952: 953: 954: 955: 956: 957: 958: 959: 960: 961: 962: 963: 964: 965: 966: 967: 968: 969: 970: 971: 972: 973: 974: 975: 976: 977: 978: 979: 980: 981: 982: 983: 984: 985: 986: 987: 988: 989: 990: 991: 992: 993: 994: 995: 996: 997: 998: 999: 1000: 1001: 1002: 1003: 1004: 1005: 1006: 1007: 1008: 1009: 1010: 1011: 1012: 1013: 1014: 1015: 1016: 1017: 1018: 1019: 1020: 1021: 1022: 1023: 1024: 1025: 1026: 1027: 1028: 1029: 1030: 1031: 1032: 1033: 1034: 1035: 1036: 1037: 1038: 1039: 1040: 1041: 1042: 1043: 1044: 1045: 1046: 1047: 1048: 1049: 1050: 1051: 1052: 1053: 1054: 1055: 1056: 1057: 1058: 1059: 1060: 1061: 1062: 1063: 1064: 1065: 1066: 1067: 1068: 1069: 1070: 1071: 1072: 1073: 1074: 1075: 1076: 1077: 1078: 1079: 1080: 1081: 1082: 1083: 1084: 1085: 1086: 1087: 1088: 1089: 1090: 1091: 1092: 1093: 1094: 1095: 1096: 1097: 1098: 1099: 1100: 1101: 1102: 1103: 1104: 1105: 1106: 1107: 1108: 1109: 1110: 1111: 1112: 1113: 1114: 1115: 1116: 1117: 1118: 1119: 1120: 1121: 1122: 1123: 1124: 1125: 1126: 1127: 1128: 1129: 1130: 1131: 1132: 1133: 1134: 1135: 1136: 1137: 1138: 1139: 1140: 1141: 1142: 1143: 1144: 1145: 1146: 1147: 1148: 1149: 1150: 1151: 1152: 1153: 1154: 1155: 1156: 1157: 1158: 1159: 1160: 1161: 1162: 1163: 1164: 1165: 1166: 1167: 1168: 1169: 1170: 1171: 1172: 1173: 1174: 1175: 1176: 1177: 1178: 1179: 1180: 1181: 1182: 1183: 1184: 1185: 1186: 1187: 1188: 1189: 1190: 1191: 1192: 1193: 1194: 1195: 1196: 1197: 1198: 1199: 1200: 1201: 1202: 1203: 1204: 1205: 1206: 1207: 1208: 1209: 1210: 1211: 1212: 1213: 1214: 1215: 1216: 1217: 1218: 1219: 1220: 1221: 1222: 1223: 1224: 1225: 1226: 1227: 1228: 1229: 1230: 1231: 1232: 1233: 1234: 1235: 1236: 1237: 1238: 1239: 1240: 1241: 1242: 1243: 1244: 1245: 1246: 1247: 1248: 1249: 1250: 1251: 1252: 1253: 1254: 1255: 1256: 1257: 1258: 1259: 1260: 1261: 1262: 1263: 1264: 1265: 1266: 1267: 1268: 1269: 1270: 1271: 1272: 1273: 1274: 1275: 1276: 1277: 1278: 1279: 1280: 1281: 1282: 1283: 1284: 1285: 1286: 1287: 1288: 1289: 1290: 1291: 1292: 1293: 1294: 1295: 1296: 1297: 1298: 1299: 1300: 1301: 1302: 1303: 1304: 1305: 1306: 1307: 1308: 1309: 1310: 1311: 1312: 1313: 1314: 1315: 1316: 1317: 1318: 1319: 1320: 1321: 1322: 1323: 1324: 1325: 1326: 1327: 1328: 1329: 1330: 1331: 1332: 1333: 1334: 1335: 1336: 1337: 1338: 1339: 1340: 1341: 1342: 1343: 1344: 1345: 1346: 1347: 1348: 1349: 1350: 1351: 1352: 1353: 1354: 1355: 1356: 1357: 1358: 1359: 1360: 1361: 1362: 1363: 1364: 1365: 1366: 1367: 1368: 1369: 1370: 1371: 1372: 1373: 1374: 1375: 1376: 1377: 1378: 1379: 1380: 1381: 1382: 1383: 1384: 1385: 1386: 1387: 1388: 1389: 1390: 1391: 1392: 1393: 1394: 1395: 1396: 1397: 1398: 1399: 1400: 1401: 1402: 1403: 1404: 1405: 1406: 1407: 1408: 1409: 1410: 1411: 1412: 1413: 1414: 1415: 1416: 1417: 1418: 1419: 1420: 1421: 1422: 1423: 1424: 1425: 1426: 1427: 1428: 1429: 1430: 1431: 1432: 1433: 1434: 1435: 1436: 1437: 1438: 1439: 1440: 1441: 1442: 1443: 1444: 1445: 1446: 1447: 1448: 1449: 1450: 1451: 1452: 1453: 1454: 1455: 1456: 1457: 1458: 1459: 1460: 1461: 1462: 1463: 1464: 1465: 1466: 1467: 1468: 1469: 1470: 1471: 1472: 1473: 1474: 1475: 1476: 1477: 1478: 1479: 1480: 1481: 1482: 1483: 1484: 1485: 1486: 1487: 1488: 1489: 1490: 1491: 1492: 1493: 1494: 1495: 1496: 1497: 1498: 1499: 1500: 1501: 1502: 1503: 1504: 1505: 1506: 1507: 1508: 1509: 1510: 1511: 1512: 1513: 1514: 1515: 1516: 1517: 1518: 1519: 1520: 1521: 1522: 1523: 1524: 1525: 1526: 1527: 1528: 1529: 1530: 1531: 1532: 1533: 1534: 1535: 1536: 1537: 1538: 1539: 1540: 1541: 1542: 1543: 1544: 1545: 1546: 1547: 1548: 1549: 1550: 1551: 1552: 1553: 1554: 1555: 1556: 1557: 1558: 1559: 1560: 1561: 1562: 1563: 1564: 1565: 1566: 1567: 1568: 1569: 1570: 1571: 1572: 1573: 1574: 1575: 1576: 1577: 1578: 1579: 1580: 1581: 1582: 1583: 1584: 1585: 1586: 1587: 1588: 1589: 1590: 1591: 1592: 1593: 1594: 1595: 1596: 1597: 1598: 1599: 1600: 1601: 1602: 1603: 1604: 1605: 1606: 1607: 1608: 1609: 1610: 1611: 1612: 1613: 1614: 1615: 1616: 1617: 1618: 1619: 1620: 1621: 1622: 1623: 1624: 1625: 1626: 1627: 1628: 1629: 1630: 1631: 1632: 1633: 1634: 1635: 1636: 1637: 1638: 1639: 1640: 1641: 1642: 1643: 1644: 1645: 1646: 1647: 1648: 1649: 1650: 1651: 1652: 1653: 1654: 1655: 1656: 1657: 1658: 1659: 1660: 1661: 1662: 1663: 1664: 1665: 1666: 1667: 1668: 1669: 1670: 1671: 1672: 1673: 1674: 1675: 1676: 1677: 1678: 1679: 1680: 1681: 1682: 1683: 1684: 1685: 1686: 1687: 1688: 1689: 1690: 1691: 1692: 1693: 1694: 1695: 1696: 1697: 1698: 1699: 1700: 1701: 1702: 1703: 1704: 1705: 1706: 1707: 1708: 1709: 1710: 1711: 1712: 1713: 1714: 1715: 1716: 1717: 1718: 1719: 1720: 1721: 1722: 1723: 1724: 1725: 1726: 1727: 1728: 1729: 1730: 1731: 1732: 1733: 1734: 1735: 1736: 1737: 1738: 1739: 1740: 1741: 1742: 1743: 1744: 1745: 1746: 1747: 1748: 1749: 1750: 1751: 1752: 1753: 1754: 1755: 1756: 1757: 1758: 1759: 1760: 1761: 1762: 1763: 1764: 1765: 1766: 1767: 1768: 1769: 1770: 1771: 1772: 1773: 1774: 1775: 1776: 1777: 1778: 1779: 1780: 1781: 1782: 1783: 1784: 1785: 1786: 1787: 1788: 1789: 1790: 1791: 1792: 1793: 1794: 1795: 1796: 1797: 1798: 1799: 1800: 1801: 1802: 1803: 1804: 1805: 1806: 1807: 1808: 1809: 1810: 1811: 1812: 1813: 1814: 1815: 1816: 1817: 1818: 1819: 1820: 1821: 1822: 1823: 1824: 1825: 1826: 1827: 1828: 1829: 1830: 1831: 1832: 1833: 1834: 1835: 1836: 1837: 1838: 1839: 1840: 1841: 1842: 1843: 1844: 1845: 1846: 1847: 1848: 1849: 1850: 1851: 1852: 1853: 1854: 1855: 1856: 1857: 1858: 1859: 1860: 1861: 1862: 1863: 1864: 1865: 1866: 1867: 1868: 1869: 1870: 1871: 1872: 1873: 1874: 1875: 1876: 1877: 1878: 1879: 1880: 1881: 1882: 1883: 1884: 1885: 1886: 1887: 1888: 1889: 1890: 1891: 1892: 1893: 1894: 1895: 1896: 1897: 1898: 1899: 1900: 1901: 1902: 1903: 1904: 1905: 1906: 1907: 1908: 1909: 1910: 1911: 1912: 1913: 1914: 1915: 1916: 1917: 1918: 1919: 1920: 1921: 1922: 1923: 1924: 1925: 1926: 1927: 1928: 1929: 1930: 1931: 1932: 1933: 1934: 1935: 1936: 1937: 1938: 1939: 1940: 1941: 1942: 1943: 1944: 1945: 1946: 1947: 1948: 1949: 1950: 1951: 1952: 1953: 1954: 1955: 1956: 1957: 1958: 1959: 1960: 1961: 1962: 1963: 1964: 1965: 1966: 1967: 1968: 1969: 1970: 1971: 1972: 1973: 1974: 1975: 1976: 1977: 1978: 1979: 1980: 1981: 1982: 1983: 1984: 1985: 1986: 1987: 1988: 1989: 1990: 1991: 1992: 1993: 1994: 1995: 1996: 1997: 1998: 1999: 2000: 2001: 2002: 2003:

0000649

Notaria 38
QUITO ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

170762096-7

CEDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
JURADO BEDRAN EDWIN
EDWIN MANUEL
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BAN BLAS
FECHA DE NACIMIENTO 1973-08-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
KATTYA PAOLA
COELLO MORA

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JURADO LOCKE CARLOS ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BEDRAN BROWN ADELA MABEL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PORTO VIEJO
2019-10-21
FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-10-21

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO

NOTARIA
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANABI

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MAY 20 - 2019

0002 - 121

1707620967

JURADO BEDRAN EDWIN MANUEL
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA MANABI

CANTON PORTO VIEJO

CIRCUNSCRIPCION 1

PARTE CUBA 10 DE OCTUBRE

ZONA 3

ELECCIONES
SECCION VOTANTE

CIUDADANIA

DATE DOCUMENT
ACREDITA CUBA
PSEUDO CUBA
BIBLIOPROCESO
ELECTORAL 2019

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
De acuerdo con la facultad provista en el Art. 18
Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s)
COPIA(S) que antecede(n), es igual al (los)
documento(s) exhibido(s) en original(es) ante mí.
En " 1 " foja(s).

Quito, a 10 ENE. 2020

DRA. MARÍA CRISTINA VALLEJO R. Notaria 38
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO



Dra. María Cristina Vallejo R.

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

Notaria 38
QUITO ECUADOR

Se otorgó ante mí, Notaria Trigésima Octava del Cantón Quito, el día DIEZ DE ENERO de dos mil veinte, y en fe de ello, confiero esta 8^{va} COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA DE PODER ESPECIAL, OTORGADO POR LA: ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA", DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL INGENIERO JUAN CARLOS ALARCÓN CHIRIBOGA, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL, A FAVOR DE : EDWIN MANUEL JURADO BEDRÁN, no se encuentra marginación o razón de revocatoria alguna, es decir no está revocada.- Firmada y sellada en Quito, a VEINTE Y CINCO de OCTUBRE de dos mil veinte y dos.-

DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO



M.V.



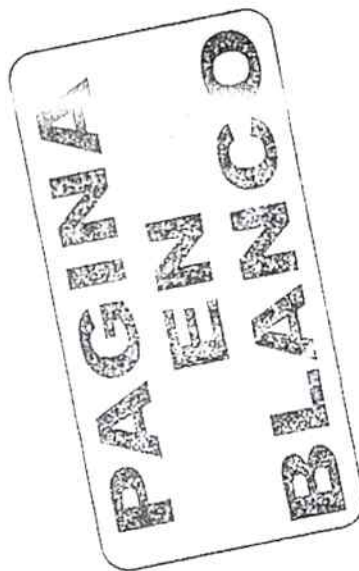
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es compulsa de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en (1) fojas útiles 16 JUN. 2023

Manta, a



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

ESPACIO
EN
BLANCO



Razón SocialASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y
CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA**Número RUC**

1790075494001

Representante legal

• ALARCON CHIRIBOGA JUAN CARLOS

Estado

ACTIVO

Régimen

REGIMEN GENERAL

Inicio de actividades

01/08/1961

Reinicio de actividades

No registra

Cese de actividades

No registra

Fecha de constitución

01/08/1961

Jurisdicción

ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO

Obligado a llevar contabilidad

SI

Tipo

SOCIEDADES

Agente de retención

NO

Domicilio tributario**Ubicación geográfica**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SAN JUAN

DirecciónBarrio: MARISCAL Calle: AV. 18 DE SEPTIEMBRE Número: E4-161 Intersección:
JUAN LEON MERA Edificio: MUTUALISTA PICHINCHA Número de oficina: 1P
Referencia: ATRAS DEL HOTEL HILTON COLON**Actividades económicas**

- K64190202 - ACTIVIDADES DE RECEPCIÓN DE DEPÓSITOS Y/O SIMILARES CERCANOS DE DEPÓSITOS Y LA CONCESIÓN DE CRÉDITOS O PRÉSTAMOS DE FONDOS. LA CONCESIÓN DE CRÉDITO PUEDE ADOPTAR DIVERSAS FORMAS, COMO PRÉSTAMOS, HIPOTECAS, TRANSACCIONES CON TARJETAS DE CRÉDITO, ETC. ESAS ACTIVIDADES SON REALIZADAS EN GENERAL POR INSTITUCIONES MONETARIAS DIFERENTES DE LOS BANCOS CENTRALES, COMO: COOPERATIVAS DE CRÉDITO Y ACTIVIDADES DE GIRO POSTAL.
- K64190101 - ACTIVIDADES DE RECEPCIÓN DE DEPÓSITOS Y/O SIMILARES CERCANOS DE DEPÓSITOS Y LA CONCESIÓN DE CRÉDITOS O PRÉSTAMOS DE FONDOS. LA CONCESIÓN DE CRÉDITO PUEDE ADOPTAR DIVERSAS FORMAS, COMO PRÉSTAMOS, HIPOTECAS, TRANSACCIONES CON TARJETAS DE CRÉDITO, ETC. ESAS ACTIVIDADES SON REALIZADAS POR BANCOS DIFERENTES DEL BANCO CENTRAL.
- M70200401 - PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO Y AYUDA A LAS EMPRESAS Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EFICIENCIA Y CONTROL, INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, ETCÉTERA.
- F41001001 - CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.

Razón Social

ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y
CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA

Número RUC

1790075494001

- K64990202 - ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA REALIZADA POR INSTITUCIONES QUE NO PRACTICAN LA INTERMEDIACIÓN MONETARIA Y CUYA FUNCIÓN PRINCIPAL CONSTITUYE LA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SISTEMA BANCARIO, FINANCIACIÓN A LARGO PLAZO PARA EL SECTOR INDUSTRIAL, CRÉDITO A LOS CONSUMIDORES (TARJETAS DE CRÉDITO). TAMBIÉN SE INCLUYEN EL CRÉDITO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA POR PARTE DE INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS QUE TAMBIÉN RECIBEN DEPÓSITOS.
- K64190201 - ACTIVIDADES DE RECEPCIÓN DE DEPÓSITOS Y/O SIMILARES CERCANOS DE DEPÓSITOS Y LA CONCESIÓN DE CRÉDITOS O PRÉSTAMOS DE FONDOS. LA CONCESIÓN DE CRÉDITO PUEDE ADOPTAR DIVERSAS FORMAS, COMO PRÉSTAMOS, HIPOTECAS, TRANSACCIONES CON TARJETAS DE CRÉDITO, ETC. ESAS ACTIVIDADES SON REALIZADAS EN GENERAL POR INSTITUCIONES MONETARIAS DIFERENTES DE LOS BANCOS CENTRALES, COMO: CAJAS DE AHORROS.
- Q88900403 - ACTIVIDADES COMUNITARIAS Y VECINALES.

Establecimientos

Abiertos

27

Cerrados

15

Obligaciones tributarias

- ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONÓMICAS FINANCIERAS
- 2011 DECLARACION DE IVA
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES - ANUAL

1. MARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a 16 JUN. 2023

Dr. Diego Chamorro Delgado
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON MANTA

i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise
periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:

CATRCR2021000787525

Fecha y hora de emisión:

19 de febrero de 2021 13:09

Dirección IP:

186.101.4.180

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

Factura: 001-004-000049923

20231308005P01469

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20231308005P01469						
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE JUNIO DEL 2023, (13:43)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PARRAGA MOGROVEJO DARWIN ATENOGENES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304085473	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	BRAVO PARDO JEANNETTE PATRICIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708634678	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

PAGINA EN BLANCO



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

2023	13	08	05	P01469
------	----	----	----	--------

DECLARACIÓN JURAMENTADA

QUE OTORGAN

DARWIN ATENÓGENES PÁRRAGA MOGROVEJO

JEANNETTE PATRICIA BRAVO PARDO

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2

COPIAS)

O.C.

En la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día nueve (09) de junio del dos mil veintitrés (2.023); ante mí, **DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTÓN MANTA**, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura, los cónyuges, señores **DARWIN ATENÓGENES PÁRRAGA MOGROVEJO Y JEANNETTE PATRICIA BRAVO PARDO**, ecuatorianos, estado civil casados entre sí, 59 y 56 años de edad, portadores de las cédulas de ciudadanía número uno, tres, cero, cuatro, cero, ocho, cinco, cuatro, siete, guión tres (130408547-3) y uno, siete, cero, ocho, seis, tres, cuatro, seis, siete, guión ocho (170863467-8) respectivamente, profesión militar y economista, por sus propios derechos y por los que representa la sociedad conyugal por ellos formada, en calidad **DECLARANTES**; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultado de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria. — Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, con domicilio en: **Dirección:** Lotización Loumenhi Manzana-B, casa 5/

Altagracia, Manta – Manabi – Ecuador; **Teléfono:** 0992950161; **Correo Electrónico:** patriciabravo2008@hotmail.es; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, autorizan se verifiquen en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil, documentos que se agregan al presente instrumento como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la declaración juramentada que en forma libre y voluntaria tienen a bien hacerla, previas las advertencias de las penas de perjurio y la gravedad de su declaración, manifestando lo siguiente: Nosotros, **DARWIN ATENÓGENES PÁRRAGA MOGROVEJO Y JEANNETTE PATRICIA BRAVO PARDO**, portadores de las cédulas de ciudadanía número uno, tres, cero, cuatro, cero, ocho, cinco, cuatro, siete, guión tres (130408547-3) y uno, siete, cero, ocho, seis, tres, cuatro, seis, siete, guión ocho (170863467-8) respectivamente, bajo la solemnidad de juramento y de la obligación que tenemos de decir la verdad con claridad y exactitud, y conociendo las penas de perjurio y gravedad del juramento, declaramos: “NUESTROS NOMBRES SON COMO QUEDAN ANTERIORMENTE INDICADOS, QUE NOS ENCONTRAMOS EN PLENO USO DE NUESTRAS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES Y SOMOS CAPACES DE REALIZAR ESTE TIPO DE ACTOS Y ES NUESTRA VOLUNTAD DECLARAR QUE NO EXISTE ADMINISTRADOR LEGALMENTE NOMBRADO Y QUE NO SE COBRAN CUOTAS DE MANTENIMIENTO O VALORES DE EXPENSAS, POR LO QUE, EXIMIMOS DE FORMA EXPRESA AL SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN MANTA DE TODA RESPONSABILIDAD, AL IGUAL QUE AL NOTARIO PÚBLICO DONDE SE VAYA LEGALIZAR LA RESPECTIVA COMPRAVENTA DEL INMUEBLE EL PROYECTO CAMILY



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

VIVIENDA # 3, LOTE # 5 DE LA MANZANA "N", DE LA LOTIZACIÓN ROCAFUERTE, PARROQUIA LOS ESTEROS, CANTÓN MANTA, PROVINCIA DE MANABÍ, REPÚBLICA DEL ECUADOR. - Es todo cuanto podemos declarar en honor a la verdad. **HAY AQUÍ EL CONTENIDO DE LA DECLARACIÓN JURAMENTADA** observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiera y que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total del contenido de esta **DECLARACIÓN JURAMENTADA**, para constancia, firman junto conmigo en unidad de acto, se incorpora al Protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe. -

F) SR. DARWIN ATENÓGENES PÁRRAGA MOGROVEJO

C.C. 130408547-3

F) SRA. JEANNETTE PATRICIA BRAVO PARDO

C.C. 170863467-8

DR. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA.



CERTIFICADO de VOTACIÓN
5 DE FEBRERO DE 2023

PROVINCIA **MANABI**
CANTON **MANTA**
CIRCUNSCRIPCION **2**
PARROQUIA **TARQUI**
ZONA **1**
JUNTA No **0080 MASCULINO**
PARRAGA **MOGROVEJO DARWIN ATENOGENES**

N 68658120
CC N 1304085473



ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN
LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2023

(El ciudadano que altere cualquier documento emitido en su calidad de elector o de sufragante, incurrirá en el delito de falsificación de documento, según el artículo 270 y el numeral 3 del artículo 271 de la LOSEP - Código de la Democracia)

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JRV

[Signature]
JUNTA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a 09 de JUN 2023

[Signature]
Dr. Diego Chamorro Penabaz
MANTARIO QUINTA DEL CANTON MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



DIGERCIC



Número único de identificación: 1708634678

Nombres del ciudadano: BRAVO PARDO

JEANNIE PATRICIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/STO DGO/TSACHIL/SANTO

DOMINGO/SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS

Fecha de nacimiento: 15 DE ABRIL DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PARRAGA MOGROVEJO DARWIN ATENOGENES

Fecha de Matrimonio: 5 DE MARZO DE 1987

Datos del Padre: BRAVO JOSE VICTOR DAVID

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: PARDO BERNARDA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 17 DE ABRIL DE 2017

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 9 DE JUNIO DE 2023

Emissor: OSWALDO EDMUNDO CEDEÑO PINCAY - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABÍ - MANTA

Nº de certificado: 232-880-72668

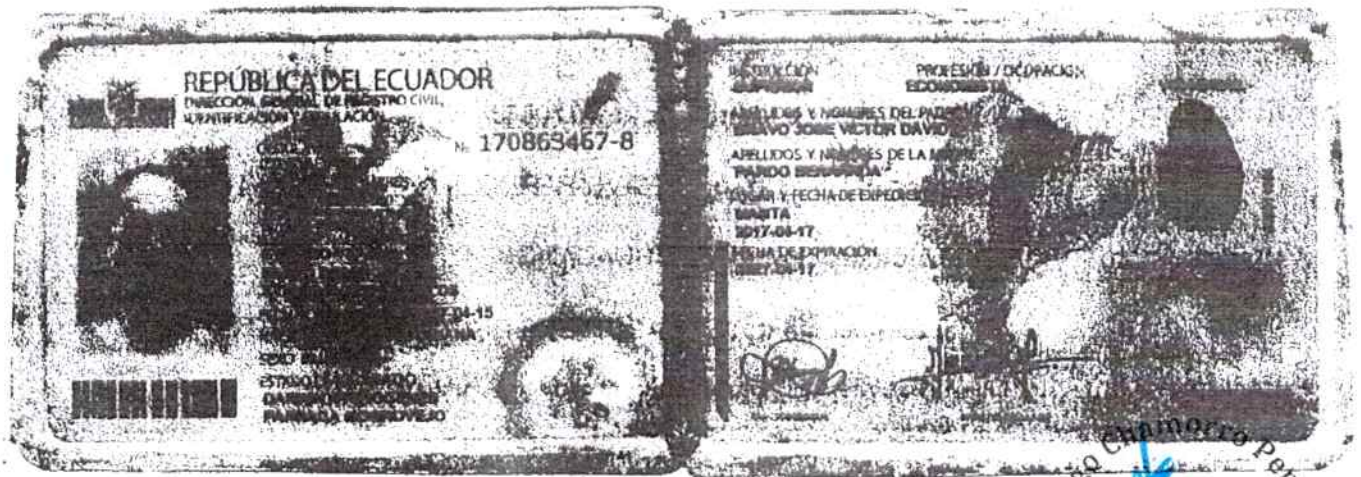


232-880-72668

Ing. Carlos Enríquez

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado y controlado digitalmente





CERTIFICADO de VOTACIÓN
5 DE FEBRERO DE 2023

PROVINCIA **MANABI**
CANTON **MANTA**
CIRCUNSCRIPCION **2**
PARROQUIA **TARQUI**
ZONA **1**
JUNTA N° **0011 FEMENINO**
N° **1708634678**
BRAVO PARDO JEANNETTE PATRICIA

CNE
N° **68810431**

Dr. Diego Chamorro Pepinoso
NOTARIA
QUINTA DEL CANTON MANTA

CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2023
La democracia está en ti

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2023

El notario que así lo certifica es: **Dr. Diego Chamorro Pepinoso**, Notario de la Junta N° 0011 Femenino, en la ciudad de Manta, Manabí, el día 05 de febrero de 2023.

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

[Handwritten signature]

QUINTA DEL CANTON MANTA
Es una fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a **09 JUN. 2023**

Dr. Diego Chamorro Pepinoso
NOTARIO QUINTA DEL CANTON MANTA

Se otorgo ante mí. en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de DECLARACIÓN JURAMENTADA que otorgan DARWIN ATENÓGENES PÁRRAGA MOGROVEJO Y JEANNETTE PATRICIA BRAVO PARDO. - Firmada y sellada en Manta, a los nueve (09) días del mes de junio del dos mil veintitrés (2023). -


DR. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA.

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es compulsada de la copia certificada que me
fue presentada y devuelta al interesado
en.....^{Cos}..... fojas útiles 16 JUN. 2023

Manta, a




Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA
No. MTA-2023-ALC-022**

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

CONSIDERANDO:

- Que el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;
- Que el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo establece: *"...Aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones. Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido, pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo..."*;
- Que mediante Resolución Ejecutiva No. MTA-ALC-2022-177 de fecha 06 de octubre de 2022, la máxima autoridad administrativa del GADMC-Manta, resolvió delegar al Coordinador o Coordinadora General de Infraestructura y Control Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, la siguiente atribución: "a) mediante la suscripción de acto administrativo, aprobar, modificar o revocar lo siguiente: I. Declaratoria de Propiedad Horizontal; II. Urbanizaciones; III. Restructuración de lotes; y, b) Suscribir las actas de entrega recepción de obras, áreas verdes, comunitarias y vías de las urbanizaciones, de acuerdo a la normativa legal aplicable para el efecto".
- Que mediante informes técnicos y jurídicos se estableció la pertinencia de proceder a realizar el Régimen de Propiedad Horizontal del "CONJUNTO CAMILY I", ya que se cumplió con lo previsto en la Sección 6ta. de la Declaratoria de Propiedad Horizontal artículo 331.- Requisitos de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el cantón Manta, puede ser incluido al Régimen de Propiedad Horizontal;
- Que en atención al requerimiento expresado en el acápite anterior, se procedió a elaborar la Resolución Ejecutiva No. MTA-2022-ALC-203, de fecha 22 de noviembre de 2022;
- Que una vez expedida la resolución ejecutiva No. MTA-2022-ALC-203, de fecha 22 de noviembre de 2022, cuyo objeto es aprobar la Declaratoria de Propiedad Horizontal del "CONJUNTO CAMILY I"; se pudo evidenciar que existe un error de transcripción donde se describe la fecha de inscripción de la compraventa entre los señores Pablo Esteban Torres Cajas y los señores Jeannette Patricia Bravo Pardo y Darwin Aterogenes Párraga McGrovejo. En tal virtud, se procede a la rectificación del acto por defecto, en la forma que se indica a continuación:



- Que una vez expedida la resolución ejecutiva No. MTA-2022-ALC-203, de fecha 22 de noviembre de 2022, cuyo objeto es aprobar la Declaratoria de Propiedad Horizontal del "CONJUNTO CAMILY I", se pudo evidenciar que existe un error de transcripción con la denominación del nombre del proyecto. En tal virtud, se procede a la rectificación del acto administrativo de conformidad a la norma;
- Que el iratista Agustín Gordillo, respecto a la rectificación o corrección material de los actos válidos, ha señalado: *"La corrección material del acto administrativo o rectificación en la doctrina italiana, se da cuando un acto administrativo válido en cuanto a las formas y al procedimiento, competencia, etc., contiene errores materiales de escritura o transcripción, expresión, numéricos, etc. Debíó expresar algo e inadvertidamente expresó otra cosa; o la voluntad real del agente fue una y la expresión externa de su voluntad consignó sin quererlo otra [...] No constituye extinción, ni tampoco modificación sustancial del acto, pues la corrección supone que el contenido del acto es el mismo y que sólo se subsana un error material deslizado en su emisión, instrumentación o publicidad (notificación o publicación). Sus efectos, en consecuencia, son retroactivos y se considerará al acto corregido o rectificado como si desde su nacimiento hubiera sido dictado correctamente [...]";*
- Que en similar sentido los estudiosos Eduardo García de Enterría y Tomás Ramón Fernández han precisado lo siguiente: *"La pura rectificación material de errores de hecho o aritméticos no implica una revocación del acto en términos jurídicos. El acto material rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya finalidad es eliminar los errores de transcripción o de simple cuenta con el fin de evitar cualquier posible equívoco. Este carácter estrictamente material y en absoluto jurídico de la rectificación justifica que para llevarla a cabo no requiera sujetarse a solemnidad ni límite temporal alguno. La rectificación de errores materiales puede hacerse en cualquier momento, tanto de oficio como a instancia del administrado [...]"* (Lo subrayado y con negrilla me corresponde)
- Que el jurista Andrés Moreta en su libro "Procedimiento Administrativo Sancionador del COA" dice lo siguiente: *"... Convalidación de las Actuaciones Administrativas", no se debe confundir a los vicios con aquellos errores de forma o superficiales que son objeto del procedimiento de aclaración, rectificación o subsanación y se lo puede realizar en cualquier momento, bajo la lógica de que estos errores no alteran el contenido del acto administrativo ..."*
- Que es necesario rectificar la Resolución No. MTA-2022-ALC-203, de fecha 22 de noviembre de 2022, ya que, por un error un de transcripción donde se describe la fecha de inscripción de la compraventa entre los señores Pablo Estoban Torres Cajas y los señores Jeannette Patricia Bravo Pardo y Darwin Atenógenes Párraga Mogrovejo, en el considerando indica: *"(...) E INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN MANTA EL 15 DE OCTUBRE DE 2021, CON CLAVE CATASTRAL NO. 2-05-42-04-000 CON UN ÁREA TOTAL DE 355.30M2 (...)"*. Por lo tanto, difiere con el dato correcto de acuerdo al Certificado de Solvencia de Ficha Registral #42822 y en los documentos generados dentro del proceso, siendo lo correcto 20 de octubre de 2021;

Que es necesario rectificar la Resolución No. MTA-2022-ALC-203, de fecha 22 de noviembre de 2022, ya que, por un error un de transcripción donde se describe que existe un error de transcripción con la denominación del nombre del proyecto se determinó: "(...) APROBAR LA DECLARATORIA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL "CONJUNTO CAMILY I", DE PROPIEDAD DE LOS SEÑORES JEANNETTE PATRICIA BRAVO PARDO Y DARWIN ATENOGENES PÁRRAGA MOGROVEJO, EL CUAL SE CONSTITUYE ESPECÍFICAMENTE EN UN CONJUNTO DE VIVIENDA, CUYO BIEN INMUEBLE SE ENCUENTRA SIGNADO CON EL LOTE NO. 6 DE LA MANZANA "N" UBICADO EN LA LOTIZACIÓN ROCAFUERTE DE LA PARROQUIA LOS ESTEROS DEL CANTÓN MANTA, CON CLAVE CATASTRAL NO. 2-05-42-04-000, CON UN ÁREA DE TERRENO DE 355.30M²; ÁREA NETA VENDIBLE DE 508.54M²; ÁREA COMÚN DE 0.00M² Y ÁREA TOTAL DE 508.54M² SEGÚN EL INFORME TÉCNICO REALIZADO POR LA DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS, PERMISOS MUNICIPALES Y SERVICIOS CIUDADANOS, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN (...)" Por lo tanto, difiere con el dato correcto de acuerdo al Estudio de Propiedad Horizontal y en los documentos generados dentro del proceso, siendo lo correcto Proyecto Camily I;

En virtud de lo expuesto, y, en uso de mis atribuciones legales, como delegado de la máxima autoridad administrativa del GADMC-Manta;

RESUELVO:

Art. 1.- RECTIFICAR la Resolución No. MTA-2022-ALC-203, de fecha 22 de noviembre de 2022, específicamente en el considerando, que establece: "(...) mediante Certificado de Solvencia No. 42822, de fecha 05 de noviembre de 2022, emitido por la Registraduría de la Propiedad del Cantón Manta, en su movimiento registral (4/4), se realizó una compraventa entre el señor Pablo Esteban Torres Cajas y los señores Jeannette Patricia Bravo Pardo y Darwin Atenogenes Párraga Mogrovejo de un lote de terreno signado con el Lote No. 6 de la manzana "N" ubicado en la Lotización Rocafuerte de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta. De fecha 15 de octubre de 2021 e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el 15 de octubre de 2021, con clave catastral No. 2-05-42-04-000 con un área total de 355.30m² (...)", por la siguiente denominación "(...) Mediante Certificado de Solvencia No. 42822, de fecha 05 de noviembre de 2022, emitido por la Registraduría de la Propiedad del Cantón Manta, en su movimiento registral (4/4), se realizó una compraventa entre el señor Pablo Esteban Torres Cajas y los señores Jeannette Patricia Bravo Pardo y Darwin Atenogenes Párraga Mogrovejo de un lote de terreno signado con el Lote No. 6 de la manzana "N" ubicado en la Lotización Rocafuerte de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta. De fecha 15 de octubre de 2021 e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el 20 de octubre de 2021, con clave catastral No. 2-05-42-04-000 con un área total de 355.30m² (...)"

Art. 2.- RECTIFICAR la Resolución No. MTA-2022-ALC-203, de fecha 22 de noviembre de 2022, específicamente en la parte resolutive, que establece: "I. Aprobar la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del

"CONJUNTO CAMILY I" de propiedad de los señores Jeannette Patricia Bravo Pardo y Darwin Atenogenes Párraga Mogrovejo, el cual se constituye específicamente en un CONJUNTO DE VIVIENDAS, cuyo bien inmueble se encuentra signado con el Lote No. 6 de la manzana "N" ubicado en la Lotización Rocafuerte de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, con clave catastral No. 2-05-42-04-000, con un área de terreno de 355.30m²; área neta vendible de 508.54m²; área común de 0.00m² y área total de 508.54m² según el informe técnico realizado por la Dirección de Avalúos, Catastros, Permisos Municipales y Servicios Ciudadanos, el cual forma parte integral de la presente resolución (...)" por la siguiente denominación "(...) Aprobar la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del "PROYECTO CAMILY I", de propiedad de los señores Jeannette Patricia Bravo Pardo y Darwin Atenogenes Párraga Mogrovejo, el cual se constituye específicamente en un CONJUNTO DE VIVIENDAS, cuyo bien inmueble se encuentra signado con el Lote No. 6 de la manzana "N" ubicado en la Lotización Rocafuerte de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, con clave catastral No. 2-05-42-04-000, con un área de terreno de 355.30m²; área neta vendible de 508.54m²; área común de 0.00m² y área total de 508.54m² según el informe técnico realizado por la Dirección de Avalúos, Catastros, Permisos Municipales y Servicios Ciudadanos, el cual forma parte integral de la presente resolución (...)"

Art. 2.- **DISPONER** se notifique a través de la Secretaría Municipal a los interesados, así como a las Direcciones Municipales de Avalúos, Catastro, Permisos Municipales y Servicios Ciudadanos; Gestión Financiera, Procuraduría Sindical, y, que la misma se notifique e inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, para que este acto administrativo quede debidamente perfeccionado; y se proceda con el pago de la tasa respectiva a fin que se dé cumplimiento a los informes que han servido como habilitantes para que se dicte este acto administrativo.

Art. 3.- **INCORPORAR** la presente resolución en el expediente administrativo que se ha generado a consecuencia de la solicitud de Propiedad Horizontal "PROYECTO CAMILY I" signado No. TE 141020221545.

Cumplase y Notifíquese. -

Dado y firmado en la ciudad de Manta a los dos días del mes de febrero del año dos mil veinte y tres.



NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
MACIAS LOOR

Ing. Emilio Ronnie Macías Loor
COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y CONTROL URBANO.
DELEGADO DEL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE MANTA.

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es compulsada de la copia certificada que me
fue presentada y devuelta al interesado
en...Co2)..... fojas útiles 16 JUN. 2023

Manta, a



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA
No. MTA-2022-ALC-203

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

CONSIDERANDO:

- Que el Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza a las personas, numeral 26: *"El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas..."*
- Que el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"El sector público comprende: Numeral 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado"*.
- Que el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. (...)"*
- Que el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los Principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, Descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*
- Que el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: numeral 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón"*.
- Que el Art. 426 de la Constitución de la República del Ecuador manda que *"Todas las personas, Autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución..."*
- Que el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *"Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales"*
- Que el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *"...Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales, tendrá las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley. b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón..."*



- Que el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ordena: "...Le corresponde al alcalde o alcaldesa: b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; l) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo..."
- Que el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo expresa: "Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo".
- Que el Art. 1 de la Ley de Propiedad Horizontal señala: "Los diversos pisos de un edificio, los departamentos o locales en los que se divida cada piso, los departamentos o locales de las casas de un solo piso, así como las casas o villas de los conjuntos residenciales, cuando sean independientes y tengan salida a una vía u otro espacio público directamente o a un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público, podrán pertenecer a distintos propietarios. El título de propiedad podrá considerar como piso, departamento o local los subsuelos y las buhardillas habitables, siempre que sean independientes de los demás pisos, departamentos o locales y por tanto tengan acceso directo desde un espacio público o un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público. ()"
- Que el Art. 19 de la Ley de Propiedad Horizontal determina "Corresponde a las municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben sujetarse las edificaciones a las cuales se refiere esta Ley. Los notarios no podrán autorizar ninguna escritura pública sobre constitución o traspaso de la propiedad de un piso o departamento, ni los registradores de la propiedad inscriban tales escrituras, si no se inserta en ellas la copia auténtica de la correspondiente declaración municipal y del Reglamento de Copropiedad de que tratan los Arts. 11 y 12 (...)"
- Que el Art. 4 del Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal, señala: "DETERMINACION DEL INMUEBLE POR SU NATURALEZA Y FINES. - En la Declaratoria de Propiedad Horizontal, que será aprobada por la respectiva Municipalidad donde se encuentre el bien inmueble, se hará constar la naturaleza y el fin para el cual se construye el condominio estableciéndose, específicamente, si se trata de un conjunto de vivienda, de un centro comercial exclusivamente o de un conjunto mixto. Sobre la base de estas especificaciones se deberá elaborar el respectivo reglamento interno, según sea el caso".
- Que el Art. 331 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, prevé: "REQUISITOS.- Para la aprobación de la declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal deben presentarse a la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano los siguientes documentos originales: a) Solicitud dirigida al Alcalde o Alcaldesa por el o los propietarios o su procurador común; b) Informe de Aprobación de Planos; c) Seis copias del Estudio de Propiedad Horizontal donde conste la definición de medidas y linderos, áreas comunales, reglamento interno, planos actualizados y el plano de alcantarías.

firmado por un profesional arquitecto o ingeniero civil; d. Certificado de gravámenes e hipotecas actualizado del Registrador de la Propiedad del Cantón Manta; e. Comprobante de pago del impuesto predial actualizado; y, f. En caso de modificatoria a la declaratoria de propiedad horizontal, adjuntará además autorización notariada de todos los copropietarios y comprobante de la tasa retributiva. El cuadro de alícuotas contendrá única y específicamente las fracciones correspondientes del total de las áreas de uso privado, susceptibles de individualizarse. A las áreas de uso comunal no se asignará alícuotas, debiendo constar de manera detallada la superficie y el destino"

Que el Art. 332 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, prescribe: **"RESULTADO DEL TRÁMITE.-** La Dirección Municipal de Planeamiento Urbano en el término de quince días, contados a partir de la fecha de su presentación, elaborará un informe técnico por escrito, el cual en caso de ser favorable se remitirá al Ejecutivo del GADIMC-Manta, quien a su vez la derivará a la Dirección de Gestión Jurídica, para que en el término de tres días pronuncie su informe y con el mismo el Alcalde o Alcaldesa emita la Resolución de Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal del bien inmueble, la cual será notificada por la Secretaría General al o los interesados, así como a las direcciones Municipales de Gestión Jurídica; Avalúos y Catastros; Financiero; y, Planeamiento Urbano, a fin de que se realice el trámite correspondiente para la legalización de documentos y se proceda con el pago de la tasa respectiva (). Si en el lapso de dos años el o los interesados que hayan obtenido una Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal, no completaran el trámite respectivo para inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón, la Declaratoria quedará sin efecto. Si hubiera el interés de mantener el Régimen de Propiedad Horizontal para el bien inmueble, el o los interesados deberán realizar el trámite nuevamente".

Que mediante Resolución Ejecutiva No. MTA-ALC-2022-177 de fecha 06 de octubre de 2022, la máxima autoridad administrativa del GADMC-Manta, resolvió delegar al Coordinador o Coordinadora General de Infraestructura y Control Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, la siguiente atribución: "a) mediante la suscripción de acto administrativo, aprobar, modificar o revocar lo siguiente: I. Declaratoria de Propiedad Horizontal, II. Urbanizaciones, III. Reestructuración de lotes; y, b) Suscribir las actas de entrega recepción de obras, áreas verdes, comunitarias y vías de las urbanizaciones, de acuerdo a la normativa legal aplicable para el efecto".

Que mediante memorando Nro. MTA-DACP-MEM-271020221745, de fecha 27 de octubre de 2022, suscrito por la Ing. Ligia Elena Alcívar López, Directora de Avalúos, Catastro, Permisos Municipales y Servicios Ciudadanos, con relación a la petición de los señores Jeannette Patricia Bravo Pardo y Darwin Atenogenes Párraga Mogrovejo, concluye en lo siguiente: "(...) Al haberse presentado a esta Municipalidad toda la documentación técnica, legal y los estudios para la Propiedad Horizontal del "PROYECTO CIVIL Y I", y por cumplir con lo previsto en la Sección 6ta. de la Declaratoria de Propiedad Horizontal artículo 331.- Requisitos de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el cantón Manta, puede ser incluido al Régimen de Propiedad Horizontal (...)"

Que mediante Certificado de Solvencia No. 42822, de fecha 05 de noviembre de 2022, emitido por la Registraduría de la Propiedad del Cantón Manta, en su movimiento registral (44), se realizó una compraventa entre el señor Pablo Esteban Torres

Cajas y los señores Jeannette Patricia Bravo Pardo y Darwin Atenogenes Párraga Mogrovejo de un lote de terreno signado con el Lote No. 6 de la manzana "N" ubicado en la Lotización Rocafuerte de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta. De fecha 15 de octubre de 2021 e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el 15 de octubre de 2021, con clave catastral No. 2-05-42-04-000 con un área total de 355.30m².

Que mediante oficio dirigido al Abg. Agustín Aníbal Intriago Quijano, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, de fecha 08 de noviembre de 2022, suscrito por los señores Jeannette Patricia Bravo Pardo y Darwin Atenogenes Párraga Mogrovejo, propietarios del "Proyecto Camily I". Indica lo siguiente: "(...) Propietarios de un bien con clave catastral 2054204000, ubicado en la lotización Rocafuerte lote N-6 de la manzana N de la parroquia Los Esteros del Cantón Manta, solicitamos a usted se digne autorizar a quien corresponda se eleve a PROPIEDAD HORIZONTAL el Proyecto Camily I (...)"

Que mediante informe No. MTA-DPSI-INF- 161120221556, de fecha 16 de noviembre de 2022, suscrito por la Abg. Iliana Gutiérrez Toromoreno, Procuradora Sindica Municipal, emite pronunciamiento legal en los siguientes términos: "(...) Según informe contenido en memorando Nro. MTA-DACP-MEM-271020221745, de fecha 27 de octubre de 2022, suscrito por la Ing. Ligia Elena Alcívar López, Directora de Avalúos, Catastro, Permisos Municipales y Servicios Ciudadanos, se indica que, al haberse presentado a esta Municipalidad toda la documentación técnica, legal y los estudios para la Propiedad Horizontal del PROYECTO CAMILY I, y por cumplir con lo previsto en la Sección 6ª.- De la Declaratoria de Propiedad Horizontal artículos 331.- Requisitos de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el cantón Manta, puede ser incluido al Régimen de Propiedad Horizontal

Por tanto, acogiendo el informe de la Dirección de Avalúos, Catastros, Permisos Municipales y Servicios Ciudadanos, considero pertinente incorporar al régimen de propiedad horizontal del "CONJUNTO CAMILY I", de propiedad de los señores Jeannette Patricia Bravo Pardo y Darwin Atenogenes Párraga Mogrovejo, el cual se constituye específicamente en un CONJUNTO DE VIVIENDAS, cuyo bien inmueble se encuentra signado con el Lote No. 6 de la manzana "N" ubicado en la Lotización Rocafuerte de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, con clave catastral No. 2-05-42-04-000, con un área de terreno de 355.30m²; área neta vendible de 508.54m²; área común de 0.00m² y área total de 508.54m² según el informe técnico realizado por la Dirección de Avalúos, Catastros, Permisos Municipales y Servicios Ciudadanos; ante ello corresponde señor Coordinador que, en su calidad de delegado de la máxima autoridad administrativa del GADMC-Manta conforme a la Resolución Ejecutiva MTA-2022-ALC-177, de fecha 06 de octubre de 2022, dicte un acto administrativo, acorde a lo señalado en el Art. 332 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta (...)"

En virtud de lo expuesto, y en uso de mis atribuciones legales, como delegado de la máxima Autoridad administrativa del GADMC-Manta:

RESUELVO:

Artículo 1.- Aprobar la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del "CONJUNTO CAMILY II", de propiedad de los señores Jeannette Patricia Bravo Pardo y Darwin Atenogenes Parraga Mogrovejo, el cual se constituye específicamente en un CONJUNTO DE VIVIENDAS, cuyo bien inmueble se encuentra signado con el Correlativo No. 6 de la manzana "N" ubicado en la Lotización Rocafuerte de la Parroquia Rocafuerte del Cantón Manta, con clave catastral No. 2-05-42-04-000, con un área de 355.30m²; área neta vendible de 508.54m²; área común de 0.00m² y área total de 508.54m² según el informe técnico realizado por la Dirección de Avalúos, Catastro, Permisos Municipales y Servicios Ciudadanos, el cual forma parte integral de la presente resolución.

Artículo 2.- Notifíquese a través de la Secretaría Municipal a los interesados, así como a las Direcciones Municipales de Avalúos, Catastro, Permisos Municipales y Servicios Ciudadanos; Gestión Financiera, Procuraduría Sindical; y, que la misma se notifique e inscriba en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, para que este acto administrativo quede debidamente perfeccionado; y se proceda con el pago de la tasa respectiva a fin que se dé cumplimiento a los informes que han servido como habilitantes para que se dicte este acto administrativo.

Cumplase y Notifíquese. -

Dado y firmado en la ciudad de Manta a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veinte y dos.



EMILIO
RONNIE

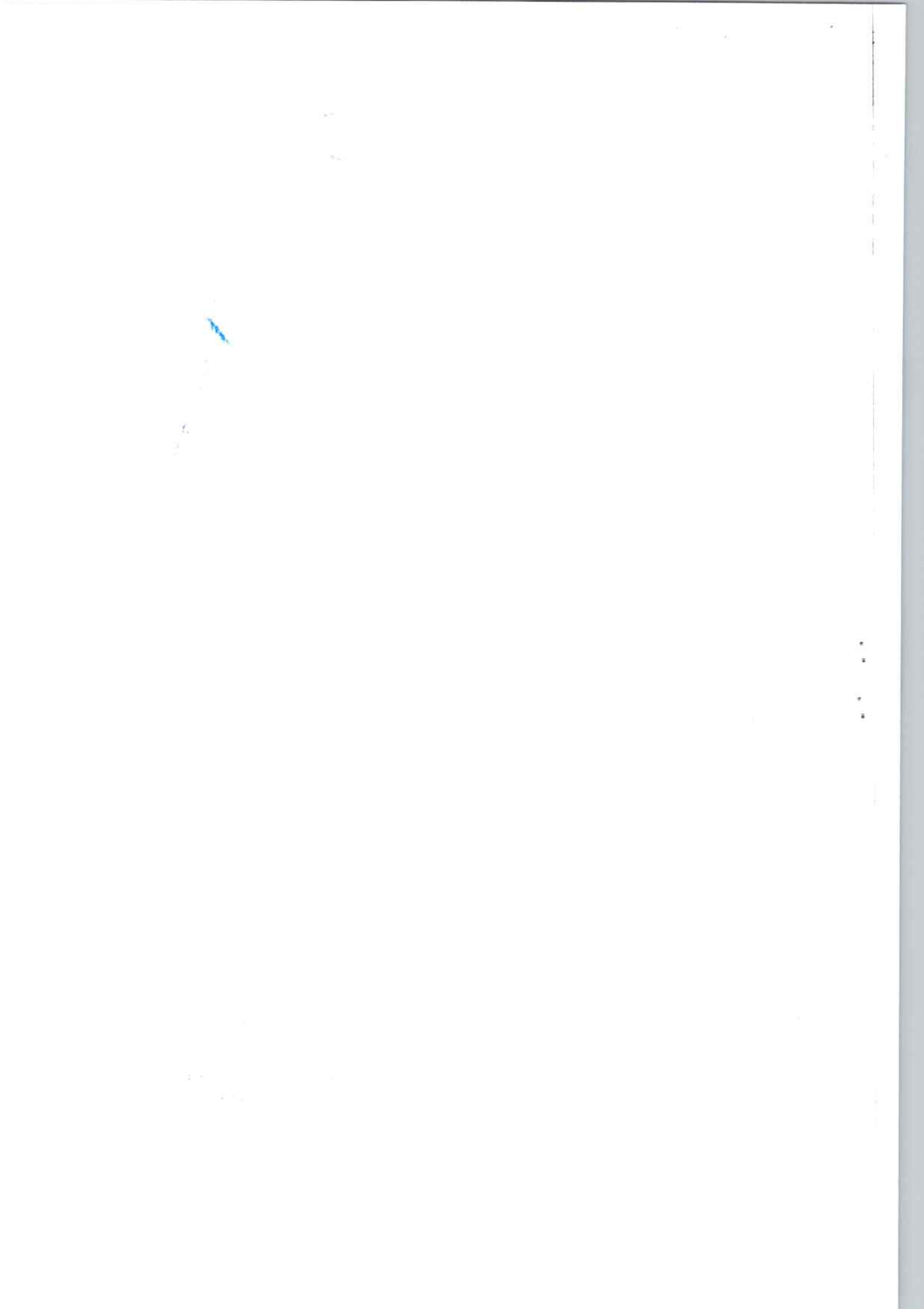
Ing. Emilio Ronnie Macias Loo
COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y CONTROL URBANO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es compulsada de la copia certificada que me
fue presentada y devuelta al interesado
en..... fojas útiles 6 JUN. 2023

Manta, a



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



REGLAMENTO INTERNO

CAPITULO 1.

DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

Art. 1.- El Proyecto "CAMILLY I" está sometido bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, por consiguiente, este reglamento regirá las relaciones de propiedad y copropiedad de dicho Proyecto, así como su administración entre copropietarios y usuarios, conservación, uso y reparación.

Art. 2.- El Proyecto "CAMILLY I" se compone de bienes exclusivos. Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario como las viviendas y los patios generales que se definan como tales en la ley y en el presente reglamento interno.

CAPITULO 2.

DEL PROYECTO.

Art. 3.- El Proyecto "CAMILLY I" se ubica en la Lotización Rocafuerte, Mz. "N", Lote # 6, parroquia Los Esteros del cantón Manta, se encuentra signado con la clave catastral # 2-05-42-04-000 y está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes.

Se compone de 3 (tres) unidades habitacionales desarrolladas en dos plantas con entepiso de losa y cubierta metálica estéticamente revestida, signadas como Vivienda 1, Vivienda 2 y Vivienda 3, poseyendo cada una de ellas en planta bajo un patio general particular.

Art. 4.- En los planos del Proyecto, de acuerdo con el reglamento interno de propiedad horizontal, se fijan los linderos, dimensiones y ubicación del mismo, implantación y distribución de las viviendas que lo conforman, los espacios que integran cada planta arquitectónica y las especificaciones de los patios generales asignados para cada una de ellas.

Los planos en referencia forman parte complementaria del presente reglamento el cual lo aceptan los copropietarios como únicos para el régimen de propiedad horizontal, su relación y sus derechos.

CAPITULO 3.

DE LOS BIENES EXCLUSIVOS.



Art. 5.- BIENES EXCLUSIVOS.- Cada una de las viviendas que conforman el Proyecto "CAMILLY I", así como sus respectivos patios, son bienes de dominio exclusivo singular e indivisible de sus respectivos propietarios.

El acceso de entrada a cada uno de los patios y a su vez a las viviendas, las paredes que delimitan el Proyecto con el exterior son de propiedad exclusiva. La propiedad exclusiva incluye las ventanas, vidrios, marcos y puertas.

Art. 6.- MANTENIMIENTO.- A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos así como el pago de tasas por servicios y de impuestos que a ellos correspondan.

Art. 7.- REQUISITOS PARA MODIFICAR BIENES EXCLUSIVOS.- Para introducir modificaciones en los bienes exclusivos es necesario que la obra proyectada no comprometa la estructura existente, seguridad, solidez o salubridad de las viviendas y patios generales declarados en propiedad horizontal, salvo que dichas modificaciones además de no comprometerlos, cuenten con la autorización de los copropietarios asistentes a la Asamblea de los mismos, en la que se trate y apruebe dicha solicitud y que además se encuentre de conformidad con la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y el presente Reglamento Interno.

Art. 8.- DERECHOS DEL USUARIO.- El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético futuro, sustituirá al propietario en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal.

Art. 9.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Los gastos de administración, reparación, conservación, reposición y/o mejora de las viviendas serán de cargo de cada uno de los copropietarios según las cuotas establecidas en este reglamento.

Los gastos de reparación o reemplazo que se originen en los actos de culpa de algún copropietario o usuario, serán de cuenta exclusiva del responsable.

Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatarios, acreedores anticréticos o en general con la persona que use su propiedad exclusiva.

CAPITULO 4.

Art. 10.- DERECHOS y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS.- Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

- a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer en ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y este Reglamento.



- b) Concurrir con puntualidad a las Asambleas de Copropietarios y ejercer su derecho de expresión, de voto, de petición y, en general, hacer uso de los derechos y atribuciones que la ley y este reglamento le asignen como miembro de este organismo colegiado.
- c) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal y las de este reglamento, obedecer las resoluciones de la asamblea de copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que ésta le confiera.
- d) Permitir al administrador la inspección de sus viviendas en caso de averías en sus instalaciones, quejas de copropietarios y, en fin, cuando éste lo considere necesario.
- e) Notificar al administrador con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en ausencia del copropietario por más de dos días, quedará encargada de la custodia de las llaves de su vivienda a fin de que actúe en caso de incendio, accidentes, ruptura de cualquier instalación u otros casos de emergencia.
- f) Introducir cláusula especial en los contratos de enajenamiento, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis, etc., que celebre el copropietario respecto a sus bienes exclusivos en virtud de lo cual el adquiriente o usuario se somete expresamente al presente reglamento y a las resoluciones generales tomadas por la asamblea de copropietarios.
- g) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la asamblea de copropietarios, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial del Proyecto; estas cuotas serán pagadas dentro del plazo que señale la misma asamblea.
- h) El derecho de acceso y uso del interior de las viviendas es exclusivo de los copropietarios de las mismas.
- i) Colocar la basura en el lugar destinado para el efecto, la misma que será depositada en bolsos de plásticos herméticamente cerrados.

Art. 11.- TABLA DE ALÍCUOTAS.- La alícuota de derechos y obligaciones que, en razón del valor de sus bienes exclusivos, tiene cada copropietario del Proyecto, se fijarán de acuerdo a la tabla de valores y cifras que acompañan al presente estudio, la misma que establece lo que cada vivienda representa porcentualmente con relación al Proyecto.

Estos gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por circunstancias supervenientes necesarias y cuyo reajuste se hará al aumento de costos generalizados para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como en el caso de la devaluación monetaria o aumento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de la asamblea de copropietarios.

VIVIENDA	AMBIENTE	ÁREA NETA INDIVIDUAL	ALÍCUOTA %
Planta Baja m2	Área Construida	44,28	8,71
	Patio General (Área abierta)	76,29	15,00
Planta Alta m2	Área Construida	51,08	10,04
TOTAL VIVIENDA 1		171,65	33,75
Planta Baja m2	Área Construida	44,28	8,71
	Patio General (Área abierta)	78,45	15,43
Planta Alta m2	Área Construida	51,08	10,04
TOTAL VIVIENDA 2		173,81	34,18
Planta Baja m2	Área Construida	44,28	8,71
	Patio General (Área abierta)	67,72	13,32
Planta Alta m2	Área Construida	51,08	10,04
TOTAL VIVIENDA 3		163,08	32,07
TOTALES		508,54	100,00

CAPÍTULO 5.

DE LAS PROHIBICIONES.

Art. 12.- Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios y en general a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos del Proyecto.

- Hacer uso abusivo de su vivienda contrariando su destino natural y obstaculizando el legítimo uso de los demás.
- Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron construidos o usuarios con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los copropietarios, o la seguridad del Proyecto.
- Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interieran o distorsionen las ondas radiales o de televisión, o alteren el flujo de la corriente eléctrica.
- Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres o contaminantes.
- Tocar música o causar ruido a niveles que trasciendan lo tolerable o permitido.
- Realizar actos contrarios a las leyes, reglamentos y disposiciones de la asamblea de copropietarios o que sean incompatibles con el régimen de propiedad horizontal a que está sometido el Proyecto.
- Poner basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para este efecto; en todo caso la basura será depositada en bolsas de plástico.

- El propietario, arrendatario o cualquier persona que use o goce la vivienda por otro título legal, será solidariamente responsable con sus trabajadores domésticos, visitantes y terceros que tengan relación con el titular de la vivienda, en caso de que infrinjan la ley de propiedad horizontal, su reglamento y el presente reglamento interno.
- Los copropietarios que arrienden sus respectivos bienes exclusivos, deberán comunicar en la debida oportunidad mediante nota escrita dirigida al administrador.

CAPITULO 6

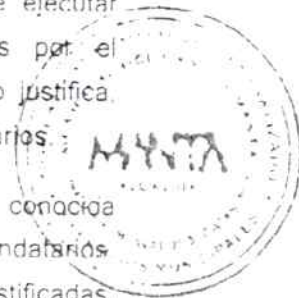
DE LAS SANCIONES

Art. 13.- Para el caso de incumplimiento o infracción a las disposiciones de la ley de propiedad horizontal o de este reglamento interno, se establecen las sanciones que a continuación se determinan:

- Amonestación verbal en primera, y por escrito en segunda instancia, por parte del administrador.
- Imposición de multa de hasta un SMV.
- Los que no pagaren dentro del plazo señalado los cuotas ordinarias o extraordinarias impuestas por la asamblea de copropietarios y conforme con este reglamento, serán demandados ante un juez competente de la ciudad por el administrador del proyecto, en juicio ejecutivo, quien deberá además reclamar intereses con la tasa máxima convencional permitida al momento en que se produzca la mora, pagaderos desde la fecha en que dichas cuotas se hicieron exigibles. El pago de intereses no excluirá el de indemnizaciones a que hubiere lugar. Todas las sanciones y acciones legales que debe ejecutar el administrador deberán ser previamente conocidas y autorizadas por el director de la asamblea de copropietarios y si la gravedad del caso lo justifica, a juicio de cualquiera de éstos, por la asamblea general de copropietarios.

Art. 14.- El administrador deberá actuar inmediatamente después de conocer cualquier acción de infracción o falta cometida por los copropietarios o arrendatarios, salvo que por circunstancias especiales o por fuerza mayor debidamente justificadas, no pudiera hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los copropietarios, a sus bienes o al Proyecto y podrá ser destituido por la asamblea.

Art. 15.- Cualquier copropietario podrá impugnar ante un juez competente de esta ciudad, los acuerdos o resoluciones de la asamblea que sean contrarios con la ley, a los reglamentos o a las ordenanzas sobre la materia, no obstante lo cual, el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a su favor, salvo que el juez ordene la suspensión. Dicha impugnación sólo podrá



Art. 28.- LAS ACTAS.- Las actas de las sesiones se aprobarán y redactarán en la misma sesión para que surtan efecto inmediatamente, debiendo ser firmadas por los copropietarios asistentes, por el Director y el secretario. Las actas originales se llevarán en un libro especial a cargo del administrador.

Art. 29.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la asamblea general:

- a) Nombrar y remover al directorio de la asamblea y al administrador del Proyecto y fijar la remuneración de este último.
- b) Nombrar las comisiones permanentes u ocasionales que fueren necesarias.
- c) Nombrar un comisario y su respectivo suplente.
- d) Distribuir entre los copropietarios las cuotas y las expensas necesarias para la administración y conservación del Proyecto, de acuerdo con este reglamento.
- e) Reformar este reglamento interno de acuerdo con lo estipulado en los Art. Analizados. El administrador hará protocolizar e inscribir las reformas para que surtan efectos legales.
- f) Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad, para la buena administración, conservación o reparación de las viviendas.
- g) Autorizar a los copropietarios para que realicen obras de modificación o aumentos de las viviendas cuando haya comprobado que son necesarias en beneficio del Proyecto.
- h) Aprobar y/o modificar el presupuesto anual que presente el Administrador.
- i) Solicitar rendición de cuentas al administrador cuando lo estime conveniente y, de manera especial cuando éste termine su período.
- j) Sancionar a los copropietarios que infringieren la ley de propiedad horizontal, su reglamento, o el presente reglamento interno, a petición del administrador, en los casos que sean de su competencia.
- k) Conocer y resolver cualquier asunto que esté determinado en la ley de propiedad horizontal, en su reglamento, en las ordenanzas municipales y en el presente reglamento interno, y que sea de interés general para los copropietarios del edificio.
- l) Revocar y reformar las decisiones del administrador cuando éstas no se sujeten a la ley, a las ordenanzas, a los reglamentos, o no resultaren convenientes para los intereses del edificio.
- m) Ordenar, cuando lo estime necesario, o conveniente, la fiscalización de las cuentas y caja de la Administración.
- n) Las actas de las asambleas generales serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efecto inmediato. Estas llevarán la firma del Director y del Secretario, quienes podrán delegar a una comisión de dos copropietarios para que redacte el acta en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediata a la celebración de la reunión.

CAPITULO 2.

DEL DIRECTORIO, DEL ADMINISTRADOR, DEL SECRETARIO Y DEL COMISARIO.

Art. 30.- DEL DIRECTORIO.- El directorio estará integrado por los mismos copropietarios.

Art. 31.- Los miembros del directorio serán nombrados por la asamblea de copropietarios, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Art. 33.- Para ser Director o Secretario se requiere ser copropietario del Proyecto. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del director, actuará el primer vocal o siguientes en orden de designación.

Art. 33.- SON ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR.

- a) Ejercer junto con el Administrador del Proyecto la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios, en todo cuanto se relacione al régimen de Propiedad Horizontal del Proyecto "CAMILLY I".
- b) Convocar y presidir las reuniones de asamblea general de copropietarios.
- c) Asumir provisionalmente las funciones del administrador, en caso de falta o impedimento de éste hasta que la asamblea general resuelva lo pertinente.
- d) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la asamblea, así como las delegaciones dadas por ésta.

Art. 34.- SON FUNCIONES DE LOS VOCALES.- Contribuir con el Director en las funciones de éste y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la asamblea de copropietarios.

Art. 35.- DEL ADMINISTRADOR.- El administrador del Proyecto será elegido por la asamblea general para el periodo de un año y podrá ser reelegido indefinidamente, por periodos iguales. Para ser administrador no se requiere ser copropietario del Proyecto, pero sí que sea mayor de edad.

Art. 36.- LOS DEBERES y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR SON:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del Proyecto "CAMILLY I", solo o junto con el señor Director, en cuanto se relacionen al régimen de propiedad horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la ley y reglamentos, entendiéndose que tendrá las facultades, para las cuales los mandatarios necesitan poder o cláusulas especiales determinadas en el Código de Procedimiento Civil.
- b) Administrar los bienes exclusivos del Proyecto con el mayor celo y eficacia, arbitrando oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de éstos y realizando las reparaciones que fueren necesarias.

- c) Efectuar los gastos de administración, de conformidad con el presupuesto aprobado y en casos de excepción, con la autorización del Director.
- d) Presentar a consideración de la asamblea, con la periodicidad que ésta le señale, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo con el informe del Comisario.
- e) Recaudar las cuotas extraordinarias que acuerde la asamblea y, en caso de mora de más de treinta días desde la fecha en que fueron acordadas, cobrarlas judicialmente por la vía ejecutiva, juntamente con los intereses moratorios y las costas procesales.
- f) Solicitar al juez la imposición de las multas previstas en este reglamento, cuyo producto ingresará a los fondos comunales a su cargo.
- g) Informar anualmente a la asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo presentar además, el presupuesto para el año próximo.
- h) Conservar en orden los títulos del Proyecto, poderes, comprobantes de ingresos y egresos y todos los documentos que tengan relación con el Proyecto.
- i) Conservar copia certificada de la escritura pública de compraventa del terreno y de la declaratoria respectiva sobre el cual está construido el Proyecto "CAMILI I", así como de los planos y otros documentos, todos los cuales formarán la documentación oficial del Proyecto. Toda esta documentación oficial deberá entregarse mediante acta a su sucesor.
- j) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas corrientes bancarias, girar contra ellas con autorización del director, manejar el fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, cumplir con el pago de las deudas comunes y, en general, administrar prolija y eficientemente la gestión económica como su único responsable.
- k) Llevar con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la administración del Proyecto.
- l) Llevar un libro de registros de copropietarios, arrendatarios, comodatarios, acreedores anticréticos y usuarios del Proyecto, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos bienes exclusivos y demás datos.
- m) Asistir a las reuniones de la asamblea general y del directorio.
- n) Atender con prestancia, esmero y cortesía los requerimientos o sugerencias de los copropietarios.
- s) Controlar y supervigilar las instalaciones comunales en forma periódica, continua y sistemática.
- t) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y ordenes emanadas de la asamblea general.
- u) Cumplir con todas las demás obligaciones que como mandatario sean convenidas en el respectivo contrato.
- v) Para la celebración y suscripción de cualquier contrato, el administrador deberá contar previamente con la aprobación del director.



- w) Cancelar cumplida y oportunamente todas las obligaciones de carácter común a entidades públicas y privadas;
- x) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignen la ley y los reglamentos.

Art. 37.- DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.- El secretario será elegido por la asamblea general por el periodo de un año. Podrá ser reelecto en forma indefinida por periodos iguales. Sus funciones son asistir a las asambleas generales, preparar el acta de las mismas, así como colaborar en forma directa con las acciones que ejecuten el directorio y el administrador del Proyecto. Sus funciones son honorificas.

Art. 38.- DEL COMISARIO.- Son funciones del comisario, revisar los documentos de contabilidad y de administración en cualquier instante e informar al directorio y/o asamblea de copropietarios y presentar anualmente un informe sobre la gestión económica del administrador.

CAPITULO 9

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 39.- Los casos no previstos en este reglamento y que no pueden ser resueltos de conformidad con la ley y reglamento de propiedad horizontal por no encontrarse estipulados en dichos instrumentos, serán resueltos por la asamblea general de copropietarios mediante resolución adoptada por el 100% de los asistentes.

JAVIER RIVAS FRANCO
ARQUITECTO

Reg. Prof. SENESCYT 1016-02-301851

REVISADO
MUNICIPIO DEL CANTÓN MANTA

FECHA: 6 JUN 2023 HORA: 14:00

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es compulsada de la copia certificada que me
fue presentada y devuelta al interesado
en... en... folios útiles 6 JUN. 2023

Manta, a



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



BanEcuador B.P.
15/06/2023 08:38:58 a.m. OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 1464035136
SECUENCIAL: 0
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP: Japacheco
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOT 5 MANTA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo
Efectivo: 1.00
Comision Efectivo: 0.51
IVA % 0.06
TOTAL: 1.57
SUJETO A VERIFICACION



15 JUN 2023

BanEcuador B.P.
RUC: 1768183520001

MANTA (AG.)
AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

CAJA 4
AGENCIA CANTONAL
MANTA

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 056-602-000001795
Fecha: 15/06/2023 08:39:13 a.m.

No. Autorización:
1506202301176818352000120566020000017952023083810

Cliente : CONSUMIDOR FINAL
ID : 9999999999999999
Dir : AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripcion	Total
Recaudo	0.51
SubTotal USD	0.51
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.57

**** GRACIAS POR SU VISITA ****
Sin Derecho a Credito Tributario



15 JUN 2023

CAJA 4
AGENCIA CANTONAL
MANTA



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA



*Escanear para validar

TÍTULO DE PAGO

Contribuyente
BRAVO PARDO JEANNETTE PATRICIA

Identificación
17xxxxxxx8

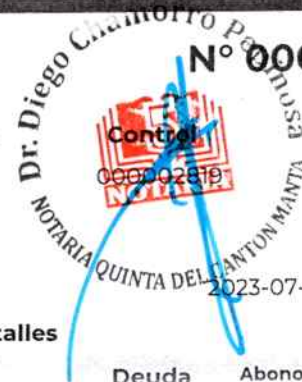
N° 000468598

Nro. Título
468598

Certificado de Solvencia

Expedición 2023-06-09

Expiración 2023-07-09



Descripción

Detalles

Año/Fecha	Período	Rubro	Deuda	Abono Ant.	Total
06-2023/07-2023	Mensual	Certificado de Solvencia	\$3.00	\$0.00	\$3.00

El Área de Tesorería **CERTIFICA:** Que el contribuyente no registra deudas pendientes con el Cuerpo de Bomberos de Manta

Total a Pagar \$3.00

Cajero: Menendez Mero Ana Matilde

Valor Pagado \$3.00

Pagado a la fecha de 2023-06-09 12:17:27 con forma(s) de pago: EFECTIVO
(Válido por 30 días)

Saldo \$0.00



Firmado electrónicamente por:

MARIA VERONICA
CUENCA VINCES

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA, registrador de la propiedad del cantón Manta, a solicitud de: **RAMIREZ PLUAS RONNY DAVID**.

CERTIFICO:

Que revisado el archivo de la oficina a mi cargo **NO HAY CONSTANCIA** que a nombre de los Cónyuges Señores: **CEDEÑO REYES JENIFER KARINA** portador(a) de cedula de ciudadanía No. **1313242065**, **RAMIREZ PLUAS RONNY DAVID** portador(a) de cedula de ciudadanía No. **1312043282** se encuentre inscrito bien inmueble dentro de esta jurisdicción cantonal.

Previa revision desde 1980 hasta la presente fecha



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 59 días. Excepto que
se diera un traspaso de dominio o
se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



9 1 0 2 9 6 5 2 P T N 9 E B



Ficha Registral-Bien Inmueble

82454

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-23012729
Certifico hasta el día 2023-05-10:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 2054204003

Fecha de Apertura: miércoles, 15 febrero 2023

Información Municipal:

Dirección del Bien: Lotización Rocafuerte

Tipo de Predio: VIVIENDA 3 (PLANTA BAJA + PLANTA ALTA)
Parroquia: LOS ESTEROS



LINDEROS REGISTRALES:

3.3.- VIVIENDA 3, del PROYECTO CAMILY I, inmueble que se encuentra signado con el lote número 6, de la manzana N, ubicado en la Lotización Rocafuerte de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos

Consta de planta baja y planta alta, anexando un patio general particular en planta baja; presentando las siguientes características:

3.3.1.- Vivienda 3 - Planta Baja.- Compuesta de sala, comedor, cocina, baño social y escalera de acceso a la planta alta, poseyendo las medidas y linderos que se detallan a continuación:

Por arriba: Lindera con la planta alta de la misma vivienda 3

Por abajo: Lindera con terreno del proyecto

Por el Norte: Partiendo desde el vértice Nor-Este hacia el Oeste en 3,42m; desde este punto gira hacia el Sur en 2,35m; desde este punto gira hacia el Oeste en 1,68m; desde este punto gira hacia el Norte en 0,05m; desde este punto gira hacia el Oeste en 0,90m; desde este punto gira hacia el Sur en 0,05m; desde este punto gira hacia el Oeste en 0,35m y lindera en todas sus siete extensiones con el patio general particular de la misma vivienda 3.

Por el Sur: Lindera con el patio general particular de la misma vivienda 3 en 6,35m

Por el Este: Lindera con parte del Lote No. 5 de propiedad del señor Hugo Escobar Mena en 6,05m.

Por el Oeste: Lindera con el patio general particular de la misma vivienda 3 en 5,70m

Área Neta: 44,28m²; Alícuota %: 0,0871; Área Común 0,00m²; Área de Terreno 30,94m²; Área Total: 44,28m²

3.3.2.- Vivienda 3 - Patio General Particular.- Compuesto por el espacio abierto propiamente nombrado de patio, limitando frontal, posterior y lateralmente a la planta baja de la misma vivienda 3, incorporando una lavandería en su parte posterior, poseyendo las medidas y linderos que se detallan a continuación:

Por arriba: Lindera con el espacio aéreo y con la planta alta de la misma vivienda 3

Por abajo: Lindera con terreno del proyecto

Por el Norte: Lindera con la calle pública en 8,00m

Por el Sur: Lindera en una parte con la planta baja de la vivienda 2 y en otra parte con el patio general particular de la vivienda 2 en 8,00m.

Por el Este: Partiendo desde el vértice Nor-Este hacia el Sur en 3,90m y lindera con parte del Lote No. 5 de propiedad del señor Hugo Escobar Mena; desde este punto gira hacia el Oeste en 3,42m; desde este punto gira hacia el Sur en 2,35m; desde este punto gira hacia el Oeste en 1,68m; desde este punto gira hacia el Norte en 0,05m; desde este punto gira hacia el Oeste en 0,90m; desde este punto gira hacia el Sur en 0,05m; desde este punto gira hacia el Oeste en 0,35m; desde este punto gira hacia el Sur en 5,70m; desde este punto gira hacia el Este en 6,35m y lindera en todas sus nueve extensiones con la planta baja de la misma vivienda 3; desde este punto gira hacia el Sur en 2,05m y lindera con parte del Lote No. 5 de propiedad del señor Hugo Escobar Mena.

Por el Oeste: Lindera en una parte con la planta baja de la vivienda 1 y en otra parte con el patio general particular de la vivienda 1 en 14,00m.

Área Neta: 67,72m²; Alícuota %: 0,1332 %; Área Común: 0,00m²; Área de Terreno: 47,31m²; Área Total: 67,72m².

3.3.3.- Vivienda 3 - Planta Alta.- Compuesta de dormitorio principal con baño privado y closet, dormitorios # 1 y 2 con closet relacionando un baño general, poseyendo las medidas y linderos que se detallan a continuación:

Por arriba: Lindera con la cubierta metálica estéticamente revestida, desarrollada para la misma vivienda 3.

Por abajo: Lindera con la planta baja de la misma vivienda 3 y con el espacio aéreo hacia el patio general particular perteneciente a la misma vivienda 3.

Por el Norte: Partiendo desde el vértice Nor-Este hacia el Oeste en 0,61m; desde este punto gira hacia el Norte en 0,21m; desde este punto gira hacia el Oeste en 2,20m; desde este punto gira hacia el Sur en 0,21m; desde este punto gira hacia el Oeste en 0,61m; desde este punto gira hacia el Sur en 1,00m; desde este punto gira hacia el Oeste en 1,24m; desde este punto gira hacia el Sur en 2,35m; desde este punto gira hacia el Oeste en 0,44m; desde este punto gira hacia el Norte en 0,05m; desde este punto gira hacia el Oeste en 0,90m; desde este punto gira hacia el Sur en 0,05m; desde este punto gira hacia el Oeste en 0,35m y lindera en todas sus trece extensiones con vacío hacia el patio general particular de la misma vivienda 3.

Por el Sur: Lindera con vacío hacia el patio general particular de la misma vivienda 3 en 6,35m.

Por el Este: Lindera con vacío hacia parte del Lote No. 5 de propiedad del señor Hugo Escobar Mena en 9,05m.

Por el Oeste: Lindera con vacío hacia el patio general particular de la misma vivienda 3 en 5,70m

Área Neta: 51,08m²; Alícuota%: 0,1004 %; Área Común: 0,00m²; Área de Terreno: 35,69m²; Área Total: 51,08m².

SOLVENCIA: LA VIVIENDA DESCRITA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1574 viernes, 27 agosto 1993	1114	1114
COMPRA VENTA	RECTIFICACIÓN DE LINDEROS Y MEDIDAS	1272 viernes, 01 junio 2007	17651	17689
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	3824 martes, 17 diciembre 2013	1	1
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2465 miércoles, 20 octubre 2021	0	0
OFICIOS RECIBIDOS	RESOLUCION	57 lunes, 05 diciembre 2022	0	0
RESOLUCION	RESOLUCION	9 miércoles, 08 febrero 2023	0	0
PROPIEDADES HORIZONTALES	PROPIEDAD HORIZONTAL	4 miércoles, 15 febrero 2023	0	0
PLANOS	PLANOS	5 miércoles, 15 febrero 2023	0	0
PROPIEDADES HORIZONTALES	MODIFICACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL	5 jueves, 16 febrero 2023	0	0
PLANOS	MODIFICACION DE PLANOS	6 jueves, 16 febrero 2023	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 10] COMPRAVENTA

Inscrito el: viernes, 27 agosto 1993

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 06 agosto 1993

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Número de Inscripción : 1574

Número de Repertorio: 3136

Folio Inicial: 1114

Folio Final : 1114

Un lote de terreno ubicado en la Lotización Rocafuerte, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, singado con el No. SEIS, de la Manzana N, y que tiene los siguientes linderos y medidas; POR EL FRENTE: Con calle Pública, con veintidós metros, POR ATRÁS: Lote no. Cinco con veintidós metros, POR EL COSTADO DERECHO: Con calle Pública y en veintiún metros, y POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con el No. Lote No. tres con dieciocho metros y cincuenta centímetros.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	NAREA BARREIRO MANUEL	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	MOREIRA ZAMBRANO ROSA DEL ROCIO	SOLTERO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 10] RECTIFICACIÓN DE LINDEROS Y MEDIDAS

Inscrito el: viernes, 01 junio 2007

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 22 diciembre 2006

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Aceptación de Compraventa y Rectificación de Medidas y linderos. El Señor Hugo Marcelo Escobar Mena interviene por sus propios derechos y además como representante legal de su hijo menor de edad llamado Jefferson Alexis Escobar Casanova. Aceptación de Compraventa. El Señor Hugo Marcelo Escobar Mena, en su nombre y además en representación de su hijo menor de edad Jefferson Alexis Escobar Casanova y los Señores Hugo Xavier y Eder Giovanny Escobar Casanova (en calidad de Herederos de su fallecida madre Doña Cecilia Casanova Alarcón) agradecen a la Señorita Lcda. Libertad Casanova Alarcón en la representación como Agente Oficioso en la adquisición de la compra de este lote de terreno. que se encuentra ubicada en la Lotización Rocafuerte signado con el numero 5 de la Manzana N. con una área 270,90.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
RECTIFICADOR	NAREA BARREIRO MANUEL ROGELIO	CASADO(A)	MANTA
RECTIFICADOR	ESCOBAR CASANOVA JEFFERSON ALEXIS	NO DEFINIDO	MANTA
RECTIFICADOR	GRANDA DELGADO ROSA ELVIRA	CASADO(A)	MANTA
RECTIFICADOR	ESCOBAR MENA HUGO MARCELO	VIUDO(A)	MANTA
RECTIFICADOR	ESCOBAR CASANOVA HUGO XAVIER	SOLTERO(A)	MANTA
RECTIFICADOR	ESCOBAR CASANOVA EDER GIOVANNY	SOLTERO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 10] COMPRAVENTA

Inscrito el: martes, 17 diciembre 2013

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 26 noviembre 2013

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

COMPRAVENTA * El Sr. Williams Euclides Torres Verdugo, por los derechos que representa de su Mandatario el Sr. Pablo Esteban Torres Cajas. Lote No. 6 de la Manzana "N" de la Lotización Rocafuerte de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: 22,00 m y Calle pública; POR ATRAS: Con 22,00 m y lote N.- 5 de propiedad del Señor Hugo Escobar Mena; POR EL COSTADO DERECHO: 17,40 m y Calle Pública; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: 14,80 m y lote N.- 3; con un área total de: 355,30 M2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	TORRES CAJAS PABLO ESTEBAN	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	NAREA BARREIRO MANUEL ROGELIO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	GRANDA DELGADO ROSA ELVIRA	CASADO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[4 / 10] COMPRAVENTA

Inscrito el: miércoles, 20 octubre 2021

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 15 octubre 2021

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

compraventa del lote numero seis de la manzana N de la Lotización Rocafuerte de la parroquia Los Esteros del canton Manta. area total 355 ,30m2
La compradora es de estado civil casada, con Darwin Atenogenes Parraga Mogrovejo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	BRAVO PARDO JEANNETTE PATRICIA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	TORRES CAJAS PABLO ESTEBAN	SOLTERO(A)	MANTA

Registro de : OFICIOS RECIBIDOS

[5 / 10] RESOLUCION

Inscrito el: lunes, 05 diciembre 2022

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 30 noviembre 2022

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

*RESOLUCION EJECUTIVA Resolución Ejecutiva N° MTA-2022-ALC-203 Manta, 30 de noviembre del 2022. Resuelve Aprobar la Declaratoria al Regimen de Propiedad Horizontal del CONJUNTO CAMILY I, Propiedad de los señores Jeannette Patricia Bravo Pardo y Darwin Atenogenes Parraga Mogrovejo, el cual se constituye específicamente en un Conjunto de Viviendas cuyo inmueble se encuentra signado con el Lote No. 6 de la Manzana "N" de la Lotización Rocafuerte de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta. Con un área total de: 355,30 M2. Dado y firmado en la ciudad de Manta a los 22 días del mes de noviembre del 2022.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
AUTORIDAD COMPETENTE	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA		MANTA
PROPIETARIO	PARRAGA MOGROVEJO DARWIN ATENOGENES	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	BRAVO PARDO JEANNETTE PATRICIA	CASADO(A)	MANTA

Registro de : RESOLUCION

[6 / 10] RESOLUCION

Inscrito el: miércoles, 08 febrero 2023

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 02 febrero 2023

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

RECTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN: Ratificar la Resolución No. MTA-2022-ALC203, de fecha 22 de noviembre del 2022, específicamente en el considerando, que establece: "(...) mediante certificado de solvencia No. 42822, de fecha 5 de noviembre del 2022, emitido por la Registraduría de la Propiedad del Cantón Manta, en su movimiento registral (4/4), se realizó una compraventa entre el señor Pablo Esteban Torres Cajas y los señores Jeannette Patricia Bravo Pardo y Darwin Atenogenes Parraga Mogrovejo de un lote de terreno signado con el Lote No. 6, de la manzana N, ubicado en la Lotización Rocafuerte de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, de fecha 15 de octubre de 2021 e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el 15 de octubre del 2021, con clave catastral No. 2054204000, con un área total de 355.30m2. (...)", por la siguiente denominación "(...) Mediante certificado de Solvencia No. 42822, de fecha 5 de noviembre del 2022, emitido por la Registraduría de la Propiedad del Cantón Manta, en su movimiento registral (4/4), se realizó una compraventa entre el señor Pablo Esteban Torres Cajas y los señores Jeannette Patricia Bravo Pardo y Darwin Atenogenes Parraga Mogrovejo de un lote de terreno signado con el Lote No. 6, de la manzana N, ubicado en la Lotización Rocafuerte de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, de fecha 15 de octubre de 2021 e inscrita en el Registro de la

Propiedad del Cantón Manta el 20 de octubre del 2021, con clave catastral No. 2054204000, con un área total de 355.30m2. (...). Art. 2.- RECTIFICAR la Resolución No. MTA-2022-ALC-203, de fecha 22 de noviembre de 2022, específicamente en la parte resolutoria que establece: "(...) Aprobar la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del "CONJUNTO CAMILY I", de propiedad de los señores Jeannette Patricia Bravo Pardo y Darwin Atenogenes Parraga Mogrovejo, el cual se constituye específicamente en un conjunto de viviendas, cuyo bien inmueble se encuentra signado con el Lote No. 6, de la manzana N, ubicado en la Lotización Rocafuerte de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, con clave catastral No. 2054204000, con un área de terreno de 355.30m2.... Por la siguiente denominación "(...) Aprobar la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del "PROYECTO CAMILY I", de propiedad de los señores Jeannette Patricia Bravo Pardo y Darwin Atenogenes Parraga Mogrovejo, el cual se constituye específicamente en un Conjunto de Viviendas, cuyo bien inmueble se encuentra signado con el Lote No. 6, de la manzana N, ubicado en la Lotización Rocafuerte de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, con clave catastral No. 2054204000, con un área de terreno de 355.30m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
AUTORIDAD COMPETENTE	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA		MANTA
PROPIETARIO	PARRAGA MOGROVEJO DARWIN ATENOGENES	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	BRAVO PARDO JEANNETTE PATRICIA	CASADO(A)	MANTA

Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES

[7 / 10] PROPIEDAD HORIZONTAL

Inscrito el: miércoles, 15 febrero 2023

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 24 enero 2023

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

CONSTITUCIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: mediante Resolución Ejecutiva No. MTA-2022-ALC-203, de fecha 22 de noviembre del 2022, expedida por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, resuelve; aprobar la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del CONJUNTO CAMILY I, de propiedad de los señores Jeannette Patricia Bravo Pardo y Darwin Atenogenes Parraga Mogrovejo, el cual se constituye específicamente en un CONJUNTO DE VIVIENDAS, cuyo inmueble se encuentra signado con el lote No. 6, de la manzana N, ubicado en la Lotización Rocafuerte de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, con clave catastral No. 2054204000, con un área de terreno de 355.30m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	PARRAGA MOGROVEJO DARWIN ATENOGENES	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	BRAVO PARDO JEANNETTE PATRICIA	CASADO(A)	MANTA

Registro de : PLANOS

[8 / 10] PLANOS

Inscrito el: miércoles, 15 febrero 2023

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 24 enero 2023

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

PLANOS: mediante Resolución Ejecutiva No. MTA-2022-ALC-203, de fecha 22 de noviembre del 2022, expedida por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, resuelve; aprobar la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del CONJUNTO CAMILY I, de propiedad de los señores Jeannette Patricia Bravo Pardo y Darwin Atenogenes Parraga Mogrovejo, el cual se constituye específicamente en un CONJUNTO DE VIVIENDAS, cuyo inmueble se encuentra signado con el lote No. 6, de la manzana N, ubicado en la Lotización Rocafuerte de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, con clave catastral No. 2054204000, con un área de terreno de 355.30m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	PARRAGA MOGROVEJO DARWIN ATENOGENES	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	BRAVO PARDO JEANNETTE PATRICIA	CASADO(A)	MANTA

Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES

[9 / 10] MODIFICACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Inscrito el: jueves, 16 febrero 2023

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 10 febrero 2023

Fecha Resolución:

Número de Inscripción : 5

Folio Inicial: 0

Número de Repertorio: 954

Folio Final : 0

a.-Observaciones:

*MODIFICATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL Con los antecedentes expuestos los comparecientes tienen a bien modificar la Escritura Publica de Declaratoria al Regimen de Propiedad Horizontal del Conjunto Camily I , tal como se desprende de la Resolucion Ejecutiva N° MTA - 2023 - ALC- 022 Que en la parte principal manifiesta que se cambia la denominacion de la Declaratoria al Regimen de Propiedad Horizontal del Conjunto Camily I . Por el de Declaratoria al Regimen de Propiedad Horizontal del PROYECTO CAMILY I

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO RECTIFICANTE	PARRAGA MOGROVEJO DARWIN ATENOGENES	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO RECTIFICANTE	BRAVO PARDO JEANNETTE PATRICIA	CASADO(A)	MANTA

Registro de : PLANOS

[10 / 10] MODIFICACION DE PLANOS

Inscrito el: jueves, 16 febrero 2023

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 10 febrero 2023

Fecha Resolución:

Número de Inscripción : 6

Folio Inicial: 0

Número de Repertorio: 955

Folio Final : 0

a.-Observaciones:

*PLANOS MODIFICATORIA PROPIEDAD HORIZONTAL Con los antecedentes expuestos los comparecientes tienen a bien modificar la Escritura Publica de Declaratoria al Regimen de Propiedad Horizontal del Conjunto Camily I , tal como se desprende de la Resolucion Ejecutiva N° MTA - 2023 - ALC- 022 Que en la parte principal manifiesta que se cambia la denominacion de la Declaratoria al Regimen de Propiedad Horizontal del Conjunto Camily I . Por el de Declaratoria al Regimen de Propiedad Horizontal del PROYECTO CAMILY I

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO RECTIFICANTE	PARRAGA MOGROVEJO DARWIN ATENOGENES	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO RECTIFICANTE	BRAVO PARDO JEANNETTE PATRICIA	CASADO(A)	MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	4
OFICIOS RECIBIDOS	1
PLANOS	2
PROPIEDADES HORIZONTALES	2
RESOLUCION	1
Total Inscripciones >>	10

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2023-05-10

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : BRAVO PARDO JEANNETTE PATRICIA

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-23012729 certifico hasta el día 2023-05-10, la Ficha Registral Número: 82454.



MANTA
ALCALDÍA



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 7/7- Ficha nro 82454

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Válido por 59 días. Excepto que
se diera un traspaso de dominio o
se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 1 0 0 7 5 5 C Z V U F 1 A



N° 052023-092379

Manta, lunes 22 mayo 2023

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **BRAVO PARDO JEANNETTE PATRICIA** con cédula de ciudadanía No. **1708634678**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: jueves 22 junio 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



193230D79VAKN

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 052023-091977

N° ELECTRÓNICO : 226759

Fecha: 2023-05-16

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 2-05-42-04-003

Ubicado en: PROYECTO CAMILY I VIVIENDA 3 (PLANTA BAJA+PATIO GENERAL+PLANTA ALTA) / LOT. ROCAFUERTE MZ-N L-6

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Neta: 163.08 m²

Área Comunal: 0 m²

Área Terreno: 113.94 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1304085473	PARRAGA MOGROVEJO-DARWIN ATENOGENES
1708634678	BRAVO PARDO-JEANNETTE PATRICIA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 12,533.40

CONSTRUCCIÓN: 47,891.31

AVALÚO TOTAL: 60,424.71

SON: SESENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES 71/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 23 de diciembre del año 2021, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2022 – 2023".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

Este documento tiene una validez de 7 meses a partir de la fecha emitida
Fecha de expiración: domingo 31 diciembre 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



192827Z3XBZUN

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2023-05-16 23:10:55

Manta, 11 de Mayo del 2023

Nº IPRUS-01327-11052023

INFORME PREDIAL DE REGULACIÓN URBANA Y USO DE SUELO

DATOS DEL PROPIETARIO

CÉDULA / RUC	NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	PORCENTAJE
1304085473	PARRAGA MOGROVEJO-DARWIN ATENOGENES	50 %
1708634678	BRAVO PARDO-JEANNETTE PATRICIA	50 %

DATOS DEL PREDIO

ESQUEMA GRÁFICA DEL PREDIO

C. CATASTRAL	2-05-42-04-003	COORDENADAS GEOREFERENCIADAS	-80.704717
PARROQUIA	TARQUI		-0.960374
BARRIO	Colinas de Rocafuerte		
DIRECCIÓN	PROYECTO CAMILY I VIVIENDA 3 (PLANTA BAJA+PATIO GENERAL+PLANTA ALTA) / LOT. ROCAFUERTE MZ-N L-6		
ÁREA CATASTRAL	113.94 m ²		



LINDEROS DEL PREDIO (DESCRIPCIÓN DEL PREDIO SEGÚN SOLVENCIA)

FICHA REGISTRAL	82454	GRAVAMEN	NO
ÁREA (REGISTRO PREDIAL)	0.00000000		
LINDEROS REGISTRALES			

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



12206651L1GVLUX

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-05-12 22:16:52



3.3.- VIVIENDA 3, del Conjunto CAMILY I, inmueble que se encuentra signado con el lote número 6, de la manzana N, ubicado en la Lotización Rocafuerte de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos. Consta de planta baja y planta alta, anexando un patio general particular en planta baja; presentando las siguientes características:

3.3.1.- Vivienda 3 - Planta Baja.- Compuesta de sala, comedor, cocina, baño social y escalera de acceso a la planta alta, poseyendo las medidas y linderos que se detallan a continuación: Por arriba: Lindera con la planta alta de la misma vivienda 3. Por abajo: Lindera con terreno del proyecto. Por el Norte: Partiendo desde el vértice Nor-Este hacia el Oeste en 3,42m; desde este punto gira hacia el Sur en 2,35m; desde este punto gira hacia el Oeste en 1,68m; desde este punto gira hacia el Norte en 0,05m; desde este punto gira hacia el Oeste en 0,90m; desde este punto gira hacia el Sur en 0,05m; desde este punto gira hacia el Oeste en 0,35m y lindera en todas sus siete extensiones con el patio general particular de la misma vivienda 3. Por el Sur: Lindera con el patio general particular de la misma vivienda 3 en 6,35m. Por el Este: Lindera con parte del Lote No. 5 de propiedad del señor Hugo Escobar Mena en 8,05m. Por el Oeste: Lindera con el patio general particular de la misma vivienda 3 en 5,70m. Área Neta: 44,28m²; Alícuota %: 0,0871; Área Común: 0,00m²; Área de Terreno: 30,94m²; Área Total: 44,28m².

3.3.2.- Vivienda 3 - Patio General Particular.- Compuesto por el espacio abierto propiamente nombrado de patio, limitando frontal, posterior y lateralmente a la planta baja de la misma vivienda 3, incorporando una lavandería en su parte posterior, poseyendo las medidas y linderos que se detallan a continuación: Por arriba: Lindera con el espacio aéreo y con la planta alta de la misma vivienda 3. Por abajo: Lindera con terreno del proyecto. Por el Norte: Lindera con la calle pública en 8,00m. Por el Sur: Lindera en una parte con la planta baja de la vivienda 2 y en otra parte con el patio general particular de la vivienda 2 en 8,00m. Por el Este: Partiendo desde el vértice Nor-Este hacia el Sur en 3,90m y lindera con parte del Lote No. 5 de propiedad del señor Hugo Escobar Mena; desde este punto gira hacia el Oeste en 3,42m; desde este punto gira hacia el Sur en 2,35m; desde este punto gira hacia el Oeste en 1,68m; desde este punto gira hacia el Norte en 0,05m; desde este punto gira hacia el Oeste en 0,90m; desde este punto gira hacia el Sur en 0,05m; desde este punto gira hacia el Oeste en 0,35m; desde este punto gira hacia el Sur en 5,70m; desde este punto gira hacia el Este en 6,35m y lindera en todas sus nueve extensiones con la planta baja de la misma vivienda 3; desde este punto gira hacia el Sur en 2,05m y lindera con parte del Lote No. 5 de propiedad del señor Hugo Escobar Mena. Por el Oeste: Lindera en una parte con la planta baja de la vivienda 1 y en otra parte con el patio general particular de la vivienda 1 en 14,00m. Área Neta: 67,72m²; Alícuota %: 0,1332; Área Común: 0,00m²; Área de Terreno: 47,31m²; Área Total: 67,72m².

3.3.3.- Vivienda 3 - Planta Alta.- Compuesta de dormitorio principal con baño privado y closet, dormitorios # 1 y 2 con closet relacionando un baño general, poseyendo las medidas y linderos que se detallan a continuación: Por arriba: Lindera con la cubierta metálica estéticamente revestida, desarrollada para la misma vivienda 3. Por abajo: Lindera con la planta baja de la misma vivienda 3 y con el espacio aéreo hacia el patio general particular perteneciente a la misma vivienda 3. Por el Norte: Partiendo desde el vértice Nor-Este hacia el Oeste en 0,61m; desde este punto gira hacia el Norte en 0,21m; desde este punto gira hacia el Oeste en 2,20m; desde este punto gira hacia el Sur en 0,21m; desde este punto gira hacia el Oeste en 0,61m; desde este punto gira hacia el Sur en 1,00m; desde este punto gira hacia el Oeste en 1,24m; desde este punto gira hacia el Sur en 2,35m; desde este punto gira hacia el Oeste en 0,44m; desde este punto gira hacia el Norte en 0,05m; desde este punto gira hacia el Oeste en 0,90m; desde este punto gira hacia el Sur en 0,05m; desde este punto gira hacia el Oeste en 0,35m y lindera en todas sus trece extensiones con vacío hacia el patio general particular de la misma vivienda 3. Por el Sur: Lindera con vacío hacia el patio general particular de la misma vivienda 3 en 6,35m. Por el Este: Lindera con vacío hacia parte del Lote No. 5 de propiedad del señor Hugo Escobar Mena en 9,05m. Por el Oeste: Lindera con vacío hacia el patio general particular de la misma vivienda 3 en 5,70m. Área Neta: 51,08m²; Alícuota %: 0,1004; Área Común: 0,00m²; Área de Terreno: 35,69m²; Área Total: 51,08m².

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1220665ILIGVLUX

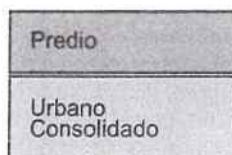
Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-05-12 22:16:52

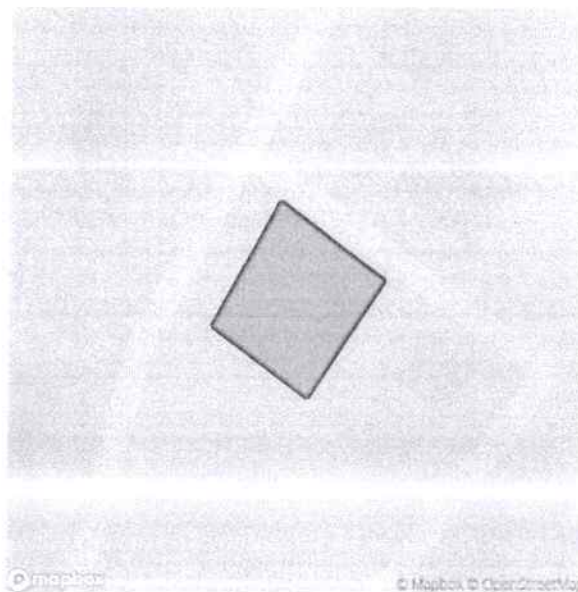


REGULACIÓN DE USO DEL PREDIO

CLASIFICACIÓN Urbano
SUB CLASIFICACIÓN Consolidado
TRATAMIENTO SOSTENIMIENTO
USO DE SUELO GENERAL Residencial
USOS DE SUELO Residencial 2
ESPECÍFICO



GRÁFICO



OCUPACIÓN DEL LOTE

APROVECHAMIENTO
FORMA OCUPACIÓN:
LOTE MÍNIMO (m²):
FRENTE MÍNIMO (m):

P-HORIZONTAL
REGLAMENTO
-
-

EDIFICABILIDAD BÁSICA

NÚMERO DE PISOS
ALTURA (m):
COS (%):
CUS (%):

-
-
50
-

EDIFICABILIDAD MÁXIMA

NÚMERO DE PISOS
ALTURA (m):
COS (%):
CUS (%):

-
-
-
-

RETIROS

FRONTAL
POSTERIOR:
LAT 1:
LAT 2:
EB (ESPACIO ENTRE BLOQUES):

-
-
-
-
-

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



12206651L1GV LUX

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-05-12 22:16:52



COMPATIBILIDADES

PERMITIDAS

Equipamiento Barrial Educación Educación preescolar, escolar, media, educación especial, centros de capacitación, centros artesanales y ocupacionales.

Equipamiento Barrial Cultura Casas comunales, bibliotecas barriales.

Equipamiento Barrial Salud Puesto de salud, subcentros de salud, consultorios médicos y dentales.

Equipamiento Barrial Bienestar Social Asistencia social, guarderías, casas cuna, centros de desarrollo infantil (cuidado diario inicial) tipo A, centros infantiles, centros de estimulación temprana, centros de formación juvenil y familiar.

Equipamiento Barrial Recreativo y Deportes Parques infantiles, escolar de barrio, plaza cívica, áreas verdes, canchas deportivas, gimnasios, piscinas.

Equipamiento Barrial Religioso Capillas, centros de culto religioso hasta 200 puestos.

Equipamiento Barrial Seguridad Unidad de Policía Comunitaria (UPC).

Equipamiento Barrial Administrativo Sede de administración y gestión barrial o vecinal.

Equipamiento Sectorial Educación Colegios secundarios, unidades educativas (niveles básicos y bachillerato), estudio a distancia, centros de investigación y experimentación, centros artesanales, institutos de idiomas, cursos y capacitación, centro de nivelación académica, centros de enseñanza para conductores de vehículos, agencia de modelos.

Equipamiento Sectorial Cultura Bibliotecas, museos de artes populares, galerías públicas de arte, salas de exposiciones; teatros, auditorios y cines hasta 150 puestos, archivos, biblioteca, museos.

Equipamiento Sectorial Salud Clínicas con un máximo de 15 camas de hospitalización, centros de salud tipo A-B-C, unidad de emergencia, hospital al día, consultorios médicos y dentales e 6 a 20 unidades de consulta. Centros de rehabilitación, clínicas veterinarias.

Equipamiento Sectorial Bienestar Social Centros de formación juvenil y familiar, aldeas educativas, asilos de ancianos, centros de reposo, orfanatos.

Equipamiento Sectorial Recreativo y Deportes Parque sectorial, centros deportivos públicos y privados, polideportivos, escuelas deportivas.

Equipamiento Sectorial Religioso Templos, iglesias hasta 500 puestos.

Equipamiento Sectorial Seguridad Estación de Bomberos, Unidad de Vigilancia Policial Comunitaria.

Equipamiento Sectorial Administrativo Agencias municipales, oficinas de agua potable, energía eléctrica, correos y teléfonos.

Equipamiento Sectorial Funerario Funerarias.

Equipamiento Sectorial Comercio Mercados minoristas y/o plataforma de víveres y productos agroecológicos.

Equipamiento Sectorial Transporte Estacionamiento de camionetas, buses urbanos, parqueaderos públicos, centros de revisión vehicular.

Comercio básico1 Tiendas de barrio, abarrotes, frigoríficos con venta de embutidos, carnicerías, fruterías, panaderías, pastelerías, confiterías, heladerías, farmacias, boticas, heladerías, pequeñas ferreterías, papelerías, venta de revistas y periódicos, micro mercados, delicatessen, floristería, fotocopiadoras, alquiler de videos, bazares y similares.

Comercio básico2 Quioscos, cafeterías, restaurantes con venta restringida de bebidas alcohólicas

Comercio Especializado almacenes de artículos de hogar en general, deportivos y de oficinas; ferreterías medianas; Alfombras, telas y cortinas; antigüedades y regalos; artículos de decoración; artículos de cristalería, porcelana y cerámica; equipos de iluminación y sonido; venta de bicicletas y motocicletas; distribuidora de flores y artículos de jardinería; galerías de arte; artículos de dibujo y fotografía; instrumentos musicales, discos (audio y video); joyerías, relojerías, ópticas, jugueterías, venta de mascotas, electrodomésticos, librerías, licorerías (venta de botella cerrada), mueblerías y accesorios de baño, venta de ropa, almacén de zapatos; repuestos y accesorios para el automóvil (sin taller), venta de llantas, venta de pinturas, vidrierías y espejos, internet, cabinas telefónicas, café net y similares, comidas rápidas, centros de cosmetología y masajes terapéuticos, baños turcos y sauna, centros de reacondicionamiento físico y servicios vinculados con la salud y la belleza (SPA). Venta, alimentos y accesorios para mascotas.

Artesanías Artesanías

Servicios Básicos Servicio de limpieza y mantenimiento, lavado de alfombras y tapices, teñido de prendas, sastrerías, peluquerías, salones de belleza, reparación de calzado.

Oficinas Administrativas Oficinas privadas y públicas individuales hasta 120,00 m2.

Alojamiento Doméstico Casa de huéspedes, posadas, residencias estudiantiles con menos de 6 habitaciones.

Servicios Especializados A Sucursales bancarias, cajas de ahorro, cooperativas, financieras. Agencias de viajes, servicio de papelería e impresión, laboratorios médicos y dentales, consultorios médicos y dentales hasta 5 unidades, renta de vehículos y alquiler de artículos en general, reparación de electrodomésticos, reparación de relojes, reparación de joyas, talleres fotográficos. Salas de danza y baile académico. Consignación de gaseosas. Entrega de correspondencia y paquetes.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



12206651L1GVLUX

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-05-12 22:16:52



Alojamiento medio residenciales, hostales, hosterías y apart-hoteles, pensiones, mesones, servicios de hotel-albergue mayor a 6 hasta 30 habitaciones.

Centros de Juego Juegos de salón, electrónicos y mecánicos sin apuesta o premios en dinero, salas de billar sin venta de licor, ping pong, bingos, salas de bolos.

RESTRINGIDOS

Industrial de Bajo Impacto Actividades que generan mínimos impactos y riesgo ambiental (ruidos menores a 60 dB y mínimos movimientos de personas o vehículos) Talleres artesanales, taller de costura o ropa en general, bordados, alfombras y tapetes, calzado y artículos de cuero en pequeña escala. Cerámica en pequeña escala, ebanistería, talleres de orfebrería y joyería. Imprentas artesanales, encuadernación, adhesivos (excepto la manufactura de los componentes básicos). Productos de cera, artículos deportivos (pelotas, guantes, raquetas), Instrumentos de precisión (ópticos, relojes), instrumentos musicales. Carpinterías, tapicerías y reparación de muebles. Cerrajería, ensamblaje de productos (gabinets, puertas, mallas, entre otros). Armado de máquinas de escribir, calculadoras, fabricación de bicicletas, coches de niños o similares, paraguas, persianas, toldos. Empacadoras de jabón o detergente, industria panificadora, fideos y afines. Talleres fotográficos, mecánicas automotrices livianas, confecciones y manufacturas (confites, mermeladas, salsas, pasteles u similares). Molinos artesanales.

Equipamiento Sectorial Infraestructura Estaciones de bombeo, tanques de almacenamiento de agua, estaciones radioeléctricas, Centrales fijas y de base de servicios fijo y móvil terrestre de radiocomunicación, Subestaciones eléctricas, antenas centrales de transmisión y recepción de telecomunicaciones.

Equipamiento Zonal Educación Centro de investigación y experimentación a nivel medio y superior, escuelas-taller para aprendizaje y capacitación. Institutos de Educación Especial, centros de capacitación laboral, institutos técnicos, centros artesanales y ocupacionales, sedes universitarias; centros tecnológicos e institutos de educación superior.

Equipamiento Zonal Educación Centros de interpretación de la naturaleza: Museo ecológico, Jardín Botánico, miradores, observatorios, puntos de información.

Equipamiento Zonal Cultura Centros culturales, museos, centros de documentación, bibliotecas y galerías de arte. Centros de promoción popular, teatros, auditorios y cines desde 150 hasta 300 puestos. Sedes de asociaciones y gremios profesionales.

Equipamiento Zonal Salud Clínicas; hospitales de urgencias, generales y especializados entre 15 y 25 camas de hospitalización; consultorios mayores a 20 unidades de consulta.

Equipamiento Zonal Bienestar Social Centros geriátricos, orfanatos, albergues de asistencia social de más de 50 camas.

Equipamiento Zonal Recreacional Abierto Parque zonal, centros públicos y privados, karting.

Equipamiento Zonal Recreacional Cerrado Estadios, polideportivos y coliseos hasta 2500 personas. Galleras.

Equipamiento Zonal Administrativo Sedes de gremios, federaciones profesionales.

Equipamiento Zonal Infraestructura Plantas potabilizadoras y subestaciones eléctricas.

Equipamiento Zonal Funerario Cementerios parroquiales, servicios de cremación y/o velación y osarios.

Equipamiento Zonal Transporte Terminales locales, terminales de transferencia de transporte público, estación de transporte de carga.

Centros de Diversión Cafés-concierto, salones de banquetes y recepciones

Venta de Vehículos y Maquinaria Liviana Agencias y patios de vehículos (con taller en local cerrado), venta y renta de maquinaria liviana en general.

Almacenes y Bodegas Bodegas de productos (elaborados, empaquetados y envasados que no impliquen alto riesgo), distribuidora de insumos alimenticios y agropecuarios, bodegas comerciales de productos perecibles y no perecibles.

Centros de Comercio Comercios agrupados en general hasta 5000 m² de área útil. Mercados tradicionales y centros de comercio popular. Establecimiento de carga y encomiendas.

Servicios Especializados B Cambios de aceite, lavadoras de autos y lubricadoras, distribución al detal de gas menos de 250 cilindros de 15 kg., mecánicas livianas, mecánicas semi pesadas, mecánica general, electricidad automotriz, vidriería automotriz, mecánica de motos, pintura automotriz, chapistería, mecánica eléctrica, vulcanizadoras, fibra de vidrio, refrigeración, mecánica de bicicletas, mecánica de precisión y patio de venta de vehículos livianos.

Alojamiento hoteles, complejos hoteleros con o sin centros comerciales y de servicios, aparthotel de más de 30 habitaciones.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



12206651LIGVLUX

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalcudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-05-12 22:16:52



PROHIBIDAS

Industrial de Mediano Impacto A Talleres artesanales y manufacturas que producen bajo impacto y riesgo ambiental (ruido mayor a los 60 dB, vibración y olores): Pequeña industria en general, mecánicas automotrices semipesadas y pesadas, tintorerías, imprentas, establecimientos de distribución de pinturas, solventes y otras sustancias inflamables; bebidas gaseosas; industrias de procesos húmedos y que descarguen a la atmósfera contaminantes gaseosos y material particulado. Producción de conductores eléctricos y tuberías plásticas, artefactos eléctricos (bujías, lámparas, ventiladores, interruptores, focos), electrodomésticos y línea blanca. Molinos industriales de granos, procesamiento de cereales y alimentos infantiles. Hielo seco (dióxido de carbono) o natural.

Industrial de Mediano Impacto B plantas de procesamiento de alimentos, productos animales (vacuno, porcino, aviar y similares), naturales y refrigerados. Centrales frigoríficas. Producción y comercialización de productos secos. Procesamiento de frutas y legumbres. Fabricación y refinación de azúcar, chocolate y confitería, café molido, alimentos para animales. Fabricación de medias y colchones. Producción y comercialización de muebles, puertas, cajas, lápices, palillos y juguetes de madera y similares, aserraderos. Productos farmacéuticos, medicamentos, cosméticos y perfumes, veterinarios. Muebles y accesorios metálicos. Aire acondicionado. Productos de caucho: globos, guantes, suelas, calzado y juguetes. Artículos de cuero: ropa, zapatos, cinturones incluyendo tenerías proceso seco. Productos plásticos: vajillas, discos, botones. Telas y otros productos textiles sin tinturado. Fabricación de láminas asfálticas y otros revestimientos. Producción de cal y yeso. Cerámica, artículos de barro, losa y porcelana (vajillas, piezas de baño y cocina), baldosas y otros revestimientos. Losetas de recubrimiento, grafito o productos de grafito, tabiques, porcelanizados. Fabricación de vidrio y productos de vidrio y material refractario. Producción de sistemas de encofrados para construcción, puntales, andamios, bloqueras, tubos de cemento. Imprentas industriales (impresión, litografía y publicación de diarios, revistas, mapas, guías), editoriales e industrias conexas. Fabricación de papel, cartón y artículos (sobres, hojas, bolsas, cajas, envases, etc.). Producción de instrumentos y suministros de cirugía general y dental, aparatos ortopédicos y protésicos. Fabricación, almacenamiento de productos químicos no considerados en I3 e I4. Textiles sin tinturado. Fabricación de láminas asfálticas y otros revestimientos. Laboratorios de investigación, experimentación o de pruebas.

Industrial de Alto Impacto Industrias que producen mediano impacto y riesgo ambiental (peligrosas por la emisión de combustión, emisiones de procesos, emisiones de ruido, vibración o sólidos): Procesamiento de: ácidos, alcoholes, destilerías, estampados, pinturas, productos químicos inflamables y volátiles, vidrios, canteras. Fabricación o procesamiento de productos estructurales (varilla, vigas, rieles), maquinaria pesada eléctrica, agrícola y para construcción. Industria metalmeccánica (herramientas, herrajes y accesorios, clavos, navajas, utensilios de cocina, máquinas y equipos para la industria), fabricación de productos primarios de hierro y acero, productos metálicos (desde la fundición, aleación o reducción de metales hasta la fase de productos semi acabados, acabados con recubrimientos). Fabricación y montaje de vehículos motorizados, partes de automóviles y camiones. Industrias de aluminio, asfalto o productos asfálticos. Procesamiento de petróleos, hormigoneras. Fabricación de cemento. Fósforos. Destilación, mezcla, fabricación de bebidas alcohólicas y no alcohólicas. Producción y comercialización de fertilizantes, abonos, plaguicidas, desinfectantes. Fabricación de caucho natural o sintético (incluyendo llantas y tubos), fabricación de jabones, detergentes, linóleo, aserraderos, procesamiento de madera triplex, pulpas o aglomerados. Fabricación de películas fotográficas, pinturas, barnices, lacas, resinas sintéticas y materiales plásticos, procesamiento de productos de fibras artificiales, curtiembre (proceso húmedo), tinturas. Bodegas de chatarra. Tinturado de textiles y pieles. Producción y distribución de energía eléctrica (plantas termoelectricas). Procesamiento de gelatinas. Industria tabacalera. Faenamiento de animales, planteles avícolas, enlatadoras y empacadoras de pescado, procesamiento de pescado, crustáceos y otros productos marinos, plantas frigoríficas. Procesamiento de aceites y grasas animales y vegetales. Ladrilleras.

Industrial de Alto Riesgo Industrias que producen alto impacto y riesgo ambiental (desarrollan actividades que implican impactos críticos al ambiente y alto riesgo de incendio, explosión o emanación de gases, por la naturaleza de los productos y sustancias utilizadas y por la cantidad almacenada de las mismas): Envasadoras de gas, derivados, tóxicos, procesos de fundición de minerales y similares, terminales de almacenamiento. Incineración de residuos. Obtención, almacenamiento, comercialización de productos químicos peligrosos determinados en el Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria, Libro VI, Calidad ambiental, Anexo 7: Listados nacionales de productos químicos prohibidos, peligrosos y de uso severamente restringido que se utilicen en el Ecuador Fabricación de abonos y plaguicidas. Fábricas de ácido sulfúrico, ácido fosfórico, ácido nítrico, ácidos clorhídricos, pícrico, radioactivos. Manejo y almacenamiento de desechos radioactivos, Solventes (obtención y recuperación). Explosivos y accesorios (fabricación, almacenamiento, importación y comercialización cumpliendo las disposiciones de la materia). Gas licuado de petróleo (almacenamiento, envasado), petróleo productos de petróleo (almacenamiento, manejo y refinado), almacenamiento de productos limpios de petróleo. Asbestos. Fabricación y recuperación de baterías de automotores.

Equipamiento de Ciudad Educación Campus universitarios, centros tecnológicos e institutos de educación superior, centros de postgrado, investigación y experimentación, de más de 20 aulas.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1220665IL1GVLUX

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-05-12 22:16:52



Equipamiento de Ciudad Cultura Casas de cultura, museos, cinematecas y Hemerotecas; teatros, auditorios y salas de cine mayores a 300 puestos.

Equipamiento de Ciudad Salud Hospital de especialidades, hospital general más de 25 camas de hospitalización.

Equipamiento de Ciudad Bienestar Social Centros de Protección de menores, centros de rehabilitación y reposo, Centro de reinserción social (tratamiento para adicciones), casa de acogida institucional para grupos de atención prioritaria.

Equipamiento de Ciudad Recreacional Ecológico Parques especializados, viveros, jardines botánicos y zoológicos ambientales.

Equipamiento de Ciudad Recreacional abierto Parques de ciudad, metropolitano, jardín botánico, zoológicos, parque de fauna, flora silvestre y campos de golf.

Equipamiento de Ciudad Recreacional cerrado Estadios y polideportivos de más de 2.500 personas, complejo ferial.

Equipamiento de Ciudad Religioso Catedral o centro de culto religioso más de 500 puestos, conventos y monasterios.

Equipamiento de Ciudad Seguridad Cuartel de Policía.

Equipamiento de Ciudad Administrativo Sede Municipal, sedes principales de entidades públicas nacionales, provinciales, distritales, representaciones diplomáticas, consulados, organismos internacionales, Centro de Convenciones.

Equipamiento de Ciudad Funerario Cementerios, criptas y crematorios.

Equipamiento de Ciudad Transporte Terminales de buses interprovinciales de carga, puerto, aeropuerto.

Equipamiento de Ciudad Infraestructura Estaciones de energía eléctrica, plantas termoeléctricas, plantas de agua potable, plantas de tratamiento de aguas residuales, relleno sanitario, Sitios de clasificación y tratamiento de residuos.

Inmuebles Arquitectónicos Bienes inmuebles que mantienen valores históricos, culturales y simbólicos con características tipológicas, morfológicas y técnicoconstructivas de singular importancia y que se encuentran inventariados.

Centro Histórico Asentamiento humano vivo, núcleo urbano original, reconocible como representativo de la evolución del cantón. Representa un incuestionable valor cultural, económico y social, se caracteriza por contener bienes vinculados con la historia de la ciudad y es reconocido mediante ordenanza.

Sitio Arqueológico Lugares en los que existe evidencia de actividades sucedidas en el pasado prehistórico, histórico o socio cultural, en suelo urbano o rural; y cuya cohesión y valor son reconocidos desde el punto de vista arqueológico, paleontológico o arquitectónico. De acuerdo a ordenanza específica.

Protección Natural Área correspondiente al "Refugio de Vida Silvestre y Marino Costera Pacoche" y al SAPN en la que el uso y las actividades es reglamentado a través de su plan de manejo. De Acuerdo al Plan de Manejo

Conservación Área de tamaño variable, de gestión pública, privada o comunitaria, orientada a la conservación de la biodiversidad y las características actuales de bosques deciduos y vegetación herbácea y en las que se puede desarrollar actividades sustentables científicas, recreación ecológica y turística, de apoyo al desarrollo local; y, previos estudios de impacto ambiental fincas ecológicas.

Zonas de Amortiguamiento Área correspondiente a la zona adyacente al límite del Refugio de Vida Silvestre y Marino Costera Pacoche y del Refinería destinada a proteger los efectos negativos de las actividades externas y en la que en la que se permite el ecoturismo, manejo y recuperación de flora y fauna, investigación, desarrollos agroforestales, concesiones de conservación y servicios ambientales.

Protección de ríos, quebradas y taludes urbanos Áreas de cauces de ríos, quebradas y taludes en el área urbana de alta importancia como aporte al mantenimiento de remanentes verdes, descontaminación, configuración de la red verde, y como barreras de protección y reducción de riesgos para la ciudad. Observarán un retiro mínimo de 15 metros en ambos costados a partir del borde exterior de las cuencas.

Protección playas del mar Área de la costa constituida por la zona intermareal que está alternativamente cubierta y descubierta por el flujo y reflujo o pleamar y bajamar, de las aguas del mar.

Agropecuaria 1 Actividades agrícolas de escala familiar; cultivo de árboles frutales y hortalizas; crianza de animales para consumo familiar; cultivo de especies maderables; actividades acuícolas; pastizales; aprovechamiento forestal; actividades turísticas y agro-turísticas; viviendas aisladas para propietarios.

Agropecuaria 2 Actividades agrícolas de libre exposición, huertos hortícolas y frutícolas; cultivo y extracción de especies maderables; Instalaciones de establos (cubiertos y abiertos) para ganados de cualquier tipo; pastizales; granjas de producción pecuaria; ganaderas (establos cubiertos y abiertos para especies mayores y menores); almacenamiento de abonos y de productos agropecuarios; actividades acuícolas; viviendas aisladas para propietarios y para el personal de mantenimiento y cuidado de la propiedad; actividades turísticas y agroturísticas y, otras instalaciones para apoyo a la actividad.

Agricultura Bajo Invernaderos Granjas de producción controlada: cultivos agrícolas bajo invernadero, florícolas, hortícolas, frutícolas.

Agroindustrial Almacenamiento, procesamiento, transformación y comercialización de la materia prima agrícola y otros recursos naturales biológicos como apoyo a la actividad rural.

Forestal Viveros forestales, forestación y reforestación, fincas y granjas y agroforestales

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1220665ILIGVLUX

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-05-12 22:16:52



Producción Piscícola Captura o recolección de peces, crustáceos, moluscos y otros organismos a través de recursos pesqueros marinos, de agua dulce o salada; producción de cría de organismos acuáticos (peces, moluscos, crustáceos y plantas); pesca deportiva.

Minería Explotación de minas y canteras; actividades de servicios de apoyo para la explotación de minas y canteras; fabricación de asfalto

Comercio de menor escala Patio de comidas, bodegaje de artículos de reciclaje (vidrio, cartón, papel, plástico). Centros comerciales de hasta 1.000,00 m2 de área útil, almacenes por departamentos, comisariatos institucionales.

Comercio Temporal Ferias temporales, espectáculos teatrales, recreativos.

Centros de Diversión Bares, billares con venta de licor, cantinas, video bar, karaoke, pool-bar, discotecas, peñas, salas de proyección para adultos

Comercio y Servicios de Mayor Impacto Distribuidora de llantas y servicios, talleres mecánicos, comercialización de materiales y acabados de la construcción, centros de lavado en seco, centro ferretero, mudanzas, casas de empeño. Distribuidoras de gas de hasta 500 cilindros de 15 kg.

Comercio Especial Gasolineras, Centros de Distribución de Combustibles, Estaciones de servicio, autoservicios.

Comercio restringido Moteles, casas de citas, lenocinios, prostíbulos, cabarets, espectáculos en vivo para adultos (striptease) y similares, centros de acopio de GLP.

Venta de Vehículos y Maquinaria Pesada Áreas de exposición y ventas maquinaria y vehículos y maquinaria pesada.

Talleres servicios y venta especializada Insumos para la industria, comercio mayorista. Distribuidora de gas de más de 500 cilindros de 15 kg.

Centros comerciales Comercios agrupados en general mayores a 5.000 m2 de área útil. Central de abastos.

Oficinas Administrativas Edificios de oficinas públicas, privadas y cooperativas.

Alojamiento menor Cabañas ecológicas, campamentos, refugios, hostales rústicos, menos de 6 habitaciones.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1220665ILIGVLUX

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-05-12 22:16:52



CONDICIONANTES GENERALES DE IMPLANTACIÓN**Implantación Industrial de Mediano Impacto**

- Obtención del Registro Ambiental, a través del SUIA, previo a su construcción y funcionamiento, —obtenido con base a la Declaración Ambiental—, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental.
- Para industrias I2A, cuando son proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con el Certificado Ambiental —obtenido con base a la Declaración Ambiental—, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental.
- Para industrias I2B, cuando son proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con la Licencia Ambiental, —obtenida en base al Estudio de Impacto Ambiental—, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previo a su construcción y funcionamiento.

Condiciones de implantación del uso Patrimonio

- Toda intervención sobre bienes inmuebles patrimoniales requiere la autorización de la Unidad de Patrimonio de la Dirección de Cultura del GAD del Municipio de Manta en la que se especificará las características arquitectónicas y edilicias a observarse en la construcción y deberá contar con la respectiva licencia urbanística de edificación.
- Hasta que se cuente con la actualización del inventario de bienes inmuebles patrimoniales, se utilizará el existente.
- En los predios correspondientes al Centro Histórico, se prohíbe expresamente implantación de actividades de comercio restringido CC2; cambios de aceite, lavadoras de autos y lubricadoras, comercialización de materiales de construcción y materiales pétreos, distribuidoras y locales de comercialización de gas, mecánicas en general, electricidad, automotriz; vidriería automotriz, pintura automotriz, industrias de bajo, mediano y alto impacto, estaciones de servicio de combustible.

Condiciones de implantación del uso equipamiento

- Los equipamientos tendrán la misma asignación de aprovechamiento urbanístico establecida en la zonificación del polígono al que pertenece.
- Los equipamientos de tipología Ciudad EC contarán con asignaciones especiales de aprovechamiento otorgadas por la Dirección de Planificación, deberán regularizarse ambientalmente a través de la obtención de una licencia ambiental que será otorgada por la autoridad ambiental competente, mediante el SUIA; y, deberán contar con informe favorable de la Dirección de Movilidad sobre los impactos a la movilidad y sus medidas de mitigación.
- Las funerarias y deben ubicarse a una distancia de 150 metros de lindero más cercano a las instalaciones de salud que cuenten con áreas de hospitalización.
- Los hospitales, centros de salud, clínicas, laboratorios, centros de investigación de enfermedades para su implantación se regirán a la normativa vigente emitida por el Ministerio de Salud Pública y requerirán autorización emitida por la autoridad ambiental competente.
- En un radio no menor a 100 m, alrededor de los predios donde se encuentren implantadas instituciones de educación, salud con hospitalización y de servicios sociales, no se podrán ubicar bares, karaokes, discotecas, venta de licor, distribución de gas de uso doméstico o cualquier material inflamable
- En un radio no menor a 200 m de las instituciones de educación, salud y de servicios sociales, no se podrán implantar plantaciones agrícolas que usen agroquímicos tóxicos, talleres que produzcan ruido y contaminación, rellenos sanitarios, depósitos de basura y chatarra, estaciones de servicios, locales de almacenamiento y distribución de gasolina y cualquier material explosivo, torres de alta tensión y antenas de servicios telefónicos, La distancia establecida se medirá en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen los equipamientos señalados
- La implantación de actividades afines y complementarias a su funcionamiento que no interfieran en el funcionamiento de los establecimientos con usos de equipamientos barriales o zonales, que se ubiquen en el mismo lote dentro o fuera del equipamiento principal implantado, pueden ser permitidos previo el informe de la Dirección de Planificación.
- En todos los equipamientos es permitida la implantación de una unidad de vivienda para efectos de actividades de conserjería.

Condiciones de implantación de usos agropecuario

- Los proyectos o actividades de usos agropecuarios a implantarse en el cantón Manta, contarán con el Certificado Ambiental o Licencia Ambiental, obtenido en base a la Declaración Ambiental o Estudio de Impacto Ambiental respectivamente, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previo a su construcción o funcionamiento.
- Las actividades agropecuarias y piscícolas que se encuentran funcionando en el Cantón Manta contarán con el Certificado Ambiental obtenido en base al cumplimiento de la guía de prácticas ambientales o la Auditoría Ambiental, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental según corresponda.
- Las actividades de cultivo y producción bajo invernadero; agro industriales, bajo invernadero y forestales extensivas nuevas o existentes debe contar con la respectiva regularización ambiental emitida por la Autoridad Ambiental competente a través del SUIA que determinará el tipo de permiso ambiental que corresponda.
- Los cultivos bajo invernadero cumplirán con las siguientes características y condiciones: 1.- No podrán implantarse a menos de 500 metros del límite urbano cantonal, de los límites urbanos parroquiales, áreas residenciales, de asentamiento poblacional rural y elementos patrimoniales.; 2.- Deberán mantener un retiro mínimo de 10 metros respecto de la vía, adicional al derecho de vía en áreas rurales y 10 metros respecto a los predios colindantes.; 3.- En las

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



12206651LIGVLUX

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-05-12 22:16:52



instalaciones agroindustriales no se permitirá el adosamiento de las mismas.

Condiciones Generales de Implantación del Uso Industrial

- La disposición de desechos sólidos industriales, la prevención y control de la contaminación por emisión de gases, partículas y otros contaminantes atmosféricos; y, la prevención y control de la contaminación de las aguas de las industrias, se sujetarán y realizarán conforme a la Legislación Ambiental Local y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiente y demás organismos competentes en la materia conforme a la Ley.
- Las actividades que generen radioactividad o perturbación eléctrica cumplirán con las disposiciones especiales de los organismos públicos encargados de las áreas de energía y electrificación y de los demás organismos competentes en la materia conforme a la Ley.
- Todas las industrias contarán con instalaciones de acuerdo a las Normas de Arquitectura y Urbanismo y las normas vigentes sobre la materia.
- Las actividades que generen ruidos o vibraciones producidos por máquinas, equipos o herramientas industriales, se sujetarán a la Legislación Ambiental local vigente y las Normas de Arquitectura y Urbanismo, así como las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiente y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.
- No podrán ubicarse dentro del cono de aproximación del Aeropuerto, medidos en un radio de 1.000 metros desde la cabecera de la pista, ni dentro de las franjas de seguridad este-oeste de 400 metros de ancho, medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono de aproximación.
- Los establecimientos industriales que requieran almacenar combustibles, tanques de gas licuado de petróleo, materiales explosivos e inflamables, deberán sujetarse al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas del país, normas de Arquitectura y Urbanismo, Legislación Ambiental local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiente y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

Condiciones Específicas de Implantación del Uso Comercial y de Servicios.

- No podrán ubicarse a menos de 200 metros de distancia de equipamientos de servicios sociales de educación y de salud de ciudad.
- En suelo urbano: Gasolinera área de terreno 1.500 m², frente 40 m; Estación de servicio área 2.000 m²; frente 50 m.
- No se autorizará la implantación de establecimientos con el mismo uso que cambien de razón social, de propietario o representante legal, o que tengan en alguna de las Comisarías Municipales expedientes administrativos no resueltos favorablemente para su funcionamiento.
- Las edificaciones para alojamiento se someterán a todo lo dispuesto para cada caso particular en la normativa del Ministerio de Turismo, Direcciones Municipales de Turismo y Medio Ambiente.
- Los centros comerciales CC5 requerirán del informe de impacto y medidas de mitigación a la movilidad de su entorno emitido por la Dirección de Movilidad y Transporte del GAD Municipal de Manta y cumplirán con retiros mayores a los previstos en la zonificación respectiva y condiciones específicas de ocupación, que serán determinadas por la Dirección Municipal de Planificación Territorial.
- Los centros comerciales y comercios agrupados en más de 1000 de área útil, no podrán ubicarse a menos de 200 m. de mercados tradicionales y centros de comercio popular; esta distancia se medirá en línea recta desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen.
- Las gasolineras y estaciones de servicio cumplirán con las siguientes distancias, que se medirán en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los casos siguientes:
 - Distancia a otros Centros de Distribución del mismo segmento: 3.000 metros en zonas urbanas, 10.000 metros al borde de caminos primarios y secundarios (incluidas zonas rurales), para estos casos, las distancias señaladas se aplicarán únicamente en el mismo sentido de flujo vehicular.
 - Distancia a Refinerías, Plantas, Terminales de almacenamiento, terminales de abastecimiento, plantas de envasado y estaciones de bombeo de hidrocarburos, biocombustibles y sus mezclas, 1.000 metros.
 - Distancia a Oleoductos, poliductos, gasoductos y cualquier otra tubería que sirva como medio para transportar hidrocarburos, biocombustibles y sus mezclas, autorizados: 500 metros.
 - Distancia a Centros de acopio y depósitos de distribución, de gas licuado de petróleo (GLP): 500 metros.
- Una distancia mínima de 200 metros a edificios en construcción o Proyectos registrados y aprobados destinados a equipamientos educativos, hospitalarios, equipamientos consolidados de servicios sociales de nivel zonal y de ciudad, orfanatos, centros de reposo de ancianos, residencias de personas con capacidad reducida y centros de protección de menores;
- Una distancia de 150 metros a partir del inicio-término de la rampa de los intercambiadores de tráfico que se resuelven en 2 o más niveles y de túneles vehiculares: igual distancia del eje de cruce o empalme entre las vías urbanas arteriales y expresas;
- En vías expresas urbanas y en las zonas suburbanas mantendrá una distancia mínima de 100 metros hasta los PC (comienzo de curva) o PT (comienzo de tangente de las curvas horizontales y verticales);
- A 100 metros del borde interior de la acera o bordillo de los redondeles de tráfico;
- A 1000 del lindero de las cabeceras de las pistas de los aeropuertos dentro del cono de aproximación ni de las franjas de seguridad este y oeste de 400 m, de ancho medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



12206651LIGVLUX

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-05-12 22:16:52



de aproximación, en las cabeceras Norte y Sur.

-En las áreas Patrimoniales se observarán las prohibiciones y restricciones establecidas en la Ordenanza de Áreas Patrimoniales;

-Se prohíbe la instalación de estaciones de servicio o gasolineras en las vías locales menores a 15 m. de ancho y en áreas donde se exploten aguas subterráneas, para lo cual requerirá certificación de la Empresa de Agua.

-La Empresa Pública de Aguas de Manta, deberá prohibir la instalación de estaciones de servicio o gasolineras en sectores donde certifiquen que existe la explotación de aguas subterráneas.

-Los establecimientos destinados al comercio, almacenamiento distribución de combustibles, gasolineras, depósitos de gas licuado de petróleo (GLP), materiales explosivos e inflamables, se sujetarán al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas del Ecuador, a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, a la Legislación Ambiental local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

-Las gasolineras y estaciones de servicio deberán implantarse en predios que tengan las siguientes dimensiones de superficie y frente mínimas:

-Los centros de diversión que correspondan a Comercio Zonal CZ1 y CZ2 observarán las siguientes condiciones:

-Podrán ubicarse a distancias menores a las establecidas los establecimientos correspondientes a Comercio Zonal CZD1 y CZD2 que formen parte o estén integrados a hoteles calificados por la Dirección Municipal de Turismo y que cuenten con la Licencia LUAF. La distancia establecida se medirá en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen el centro de diversión y alguno de los equipamientos detallados, respectivamente, y cumplirá con las Normas de Arquitectura y Urbanismo y las disposiciones establecidas en la Ordenanza Ambiental.

-En suelo rural: Gasolinera área de terreno 3500 m², frente mínimo 55 m; Estación de servicio área 4500 m²; frente 55 m.

Implantación Industrial de Mediano Impacto:

-Cumplir con los lineamientos materia de prevención de riesgo contra incendios, prevenir y controlar todo tipo de contaminación producida por sus actividades, así como los riesgos inherentes por la entidad competente.

Implantación Industria de Bajo Impacto

-Obtención del Certificado ambiental a través del SUIA y Guía de Práctica Ambiental emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, las normas de Arquitectura y Urbanismo y las expedidas para el efecto.

Condiciones Generales de Implantación del Uso Comercial y de Servicios

-Las actividades de comercios y servicios permitidos podrán utilizar hasta el 50% del COS PB en estos usos.

-La instalación y funcionamiento de actividades de comercio y servicios deberán contar con: la compatibilidad de usos establecida en el PUGS u otro instrumento de planificación; con la respectiva regularización ambiental emitida por la Autoridad Ambiental competente a través del SUIA que determinará el tipo de permiso ambiental que corresponda; y, cumplir con las Normas de Arquitectura y Urbanismo vigentes que les sean correspondientes.

-La prevención y control de la contaminación por aguas residuales por ruido o por emisión de gases, partículas y otros contaminantes atmosféricos en actividades de comercios y servicios, cumplirán con la Legislación Ambiental local vigente y las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y otros organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

-Los establecimientos comerciales o de servicios que requieran almacenar para consumo o de negocio los combustibles, tanques de gas licuado de petróleo, materiales explosivos e inflamables, se sujetarán al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas del Ecuador, a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, a la Legislación Ambiental Local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley. No podrán ubicarse dentro del cono de aproximación de los aeropuertos, medidos en un radio de 1000 metros desde la cabecera de la pista, ni dentro de las franjas de seguridad este-oeste de 400 metros de ancho, medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono de aproximación.

Implantación Industria de Bajo Impacto:

-Los proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con el Registro Ambiental –obtenido con base a la Declaración Ambiental– emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiente, previa a su construcción y funcionamiento.

Implantación Industria de Alto Impacto

-Establecer programas para la prevención de accidentes en la realización de tales actividades.

-Obtener el Certificado Ambiental por Auditorías Ambientales, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, para industrias que se encuentran funcionando y operando.

-Obtener Licencia Ambiental a través del SUIA. Estas industrias se localizarán exclusivamente en el área de uso industrial.

-Para proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con la Licencia Ambiental obtenida con base al Estudio de Impacto Ambiental, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previa a su construcción y funcionamiento.

-Contar con procedimientos de mantenimiento preventivo y de control de operaciones.

-Cumplir con los lineamientos en materia de riesgo de incendio de explosión señaladas en las Normas de Arquitectura y

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



12206651L1GVLUX

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-05-12 22:16:52



Urbanismo, en el Reglamento de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos del Cantón y demás determinadas por el INEN. los sistemas contra incendios cuentan con normativa a nivel nacional



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales



"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1220665IL1GVLUX

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-05-12 22:16:52



N° 062023-094080

Manta, miércoles 14 junio 2023

**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA**

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 2-05-42-04-003 perteneciente a PARRAGA MOGROVEJO DARWIN ATENOGENES con C.C. 1304085473 Y BRAVO PARDO JEANNETTE PATRICIA con C.C. 1708634678 ubicada en PROYECTO CAMILY I VIVIENDA 3 (PLANTA BAJA+PATIO GENERAL+PLANTA ALTA) / LOT. ROCAFUERTE MZ-N L-6 BARRIO COLINAS ROCAFUERTE PARROQUIA LOS ESTEROS cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$60,424.71 SESENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES 71/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$85,000.00 OCHENTA Y CINCO MIL DÓLARES 00/100.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: viernes 14 julio 2023*

Código Seguro de Verificación (CSV)



194952RCBUDUZ

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:

TITULO DE CREDITO #: T/2023/156512

A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA

Fecha: 14/06/2023

Por: 19.41

Periodo: 01/01/2023 hasta 31/12/2023

Vence: 14/06/2023

Contribuyente: PARRAGA MOGROVEJO DARWIN ATENOGENES

Tipo Contribuyente: |

Identificación: CI 1304085473

Teléfono: ND

Correo:

Dirección: ND y NULL

Detalle:

Base Imponible: 27240.69

Tipo de Transacción: COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: PARRAGA MOGROVEJO DARWIN ATENOGENES

Identificación: 1304085473

Teléfono: ND

Correo:

Adquiriente-Comprador: RAMIREZ PLUAS RONNY DAVID

Identificación: 1312043282

Teléfono:

Correo:

Detalle:

VE-520675



PREDIO: Fecha adquisición: 20/10/2021

Clave Catastral Avaluo Área Dirección

2-05-42-04-003 60,424.71 113.94 PROYECTO CAMIL Y VIVIENDA 3 PLANTA BAJA PATIO GENERAL PLANTA ALTA LOT. ROCA FUERTE MZNL 6 85,000.00

Precio de Venta

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2023	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	19.41	0.00	0.00	19.41
Total=>		19.41	0.00	0.00	19.41

Saldo a Pagar

DETALLE	
PRECIO DE VENTA	85,000.00
PRECIO DE ADQUISICIÓN	57,759.31
DIFERENCIA BRUTA	27,240.69
MEJORAS	24,575.29
UTILIDAD BRUTA	2,665.40
AÑOS TRANSCURRIDOS	211.01
DESVALORIZACIÓN DE LA MONEDA	0.00
BASE IMPONIBLE	2,454.39
IMP. CAUSADO	18.41
COSTO ADMINISTRATIVO	1.00
TOTAL A PAGAR	19.41

RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:

TITULO DE CREDITO #: T/2023/156511
DE ALCABALAS

Fecha: 14/06/2023

Por: 850.00

Periodo: 01/01/2023 hasta 31/12/2023

Vence: 14/06/2023

Tipo de Transacción:

COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: PARRAGA MOGROVEJO DARWIN ATENOGENES

Identificación: 1304085473

Teléfono: ND

Correo:

Adquiriente-Comprador: RAMIREZ PLUAS RONNY DAVID

Identificación: 1312043282

Teléfono:

Correo:

Detalle:

VE-320675



PREDIO: Fecha adquisición: 20/10/2021

Clave Catastral Avaluo Área Dirección

Precio de Venta

2-05-42-04-003 60,424.71 113.94 PROYECTO CAMILY VIVIENDA 3 PLANTA BAJA PATIO GENERAL PLANTA ALTO T. ROCA FUERTE MZNL 6 85,000.00

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2023	DE ALCABALAS	850.00	255.00	0.00	595.00
2023	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	255.00	0.00	0.00	255.00
Total=>		1,105.00	255.00	0.00	850.00

Saldo a Pagar EXENCIONES

Rubro	Descripción	Exención	Concepto	Valor
DE ALCABALAS	Descuento Tiempo Transcurrido			255.00
Total=>				255.00

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de **COMPRAVENTA** que otorga **DARWIN ATENOGENES PARRAGA MOGROVEJO Y JEANNETTE PATRICIA BRAVO PARDO** a favor de **RONNY DAVID RAMIREZ PLUAS Y JENIFER KARINA CEDEÑO REYES**; y, **CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR** que otorga **RONNY DAVID RAMIREZ PLUAS Y JENIFER KARINA CEDEÑO REYES** a favor de **LA ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA**; firmada y sellada en Manta, al dieciséis (16) de junio del dos mil veintitres (2023).


DR. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

PERMITS BLIND

PERMITS BLIND